UNIVERSITY OF NORTH CAROLINA

BOOK CARD

Please keep this card in
book pocket

E-ES-LA-REVOLUCION

PART OF TITLE

THE LIBRARY OF THE
UNIVERSITY OF
NORTH CAROLINA
AT CHAPEL HILL

ENDOWED BY THE
DIALECTIC AND PHILANTHROPIC
SOCIETIES

F1234
.M27

UNIVERSITY OF NORTH CAROLINA
PROPERTY OF
LIBRARY
CHAPEL HILL

a 00001 05454 8

This book is due at the LOUIS R. WILSON LIBRARY on the last date stamped under "Date Due." If not on hold it may be renewed by bringing it to the library.

DATE DUE	RET.	DATE DUE	RET.

Digitized by the Internet Archive
in 2014

https://archive.org/details/queeslarevolucio00mane

QUE ES LA REVOLUCION

ANTONIO MANERO.

Breve exposición sobre las principales causas de la Revolución Constitucionalista en México

SUMARIO:

I.-El proceso de la Revolución.
II.-La Propiedad.
III.-La Administración de Justicia.
IV.-El Bancarismo.
V.-La Legislación.
VI.-La Educación Pública.
VII.-Leyes Constitucionalistas.
VIII.-Comentarios.

H. VERACRUZ, 1915.

Tipografía "LA HEROICA". - Benito Juárez Nos. 8 y 10.

F1234
.M27

QUÉ ES LA REVOLUCION

ANTONIO MANERO.

Breve exposición sobre las principales causas de la Revolución Constitucionalista en México

SUMARIO:

I.-El proceso de la Revolución.
II.-La Propiedad.
III.-La Administración de Justicia.
IV.-El Bancarismo.
V.-La Legislación.
VI.-La Educación Pública.
VII.-Leyes Constitucionalistas.
VIII.-Comentarios.

H. VERACRUZ, 1915.

Tipografía "LA HEROICA". - Benito Juárez Nos. 8 y 10.

PROPOSITOS

Tiempo es ya de que formemos una Nación propiamente dicha la Nación Mexicana, y de que hagamos a esa Nación soberana absoluta de sus destinos y dueña y señora de su porvenir.

Andrés Molina Enríquez.
(Los Grandes Problemas Nacionales.)

Sinceramente convencido de la necesidad ineludible de reforma, en los factores constitutivos de nuestra nacionalidad, como único medio de alcanzar la paz orgánica definitiva, base de toda sólida civilización, pongo a contribución mis escasos elementos personales para la difusión de la idea revolucionaria; alentado por el más puro amor al engrandecimiento de la Patria y con el anhelo de ver terminada la contienda fratricida que se prolonga por diferencias de criterio, por ignorancia o por engañosas sugestiones.

En los momentos actuales, es decir, cuando la República de México lleva más de cuatro años de estar agitada por una titánica convulsión revolucionaria, causa una verdadera sorpresa ver cómo existe una diversidad marcada

de criterio sobre el concepto revolucionario, aun dentro de sus más genuinos representantes y como la acción misma de la Revolución se bifurca en diversos senderos, atraída al personalismo, con grave riesgo de prolongar las necesidades que le han dado origen bajo el yugo de una nueva dictadura.

El unificar pues estos conceptos y tendencias en un solo concepto racional y una sola tendencia práctica y el demostrar a los elementos obstruccionistas o engañados que su labor además de esteril, es destructora de los elementos mismos que se deben conservar, es una necesidad de primera importancia; y el producir, aun que sea un breve informe, sobre algunas de las causas principales que han dado orlgen a la Revolución, sobre sus fuerzas sociales indestructibles y sobre los fines prácticos y racionales que debe proponerse, es indispensable para dicha unificación y traerá además, como consecuencia, el que los no agenos a la contienda, esencialmente los elementos extranjeros que desconocen la justicia de la Revolución y sus verdaderos problemas, formen juicio más justo sobre lo que no han visto sino a través de informaciones personales de hechos, y no a través del análisis histórico y científico.

Con lo dicho queda suplida para los hombres de buena voluntad, la deficiencia de estos apuntes, de los que queriendo escluir todo color personalista he obtado por dos puntos de procedimiento: el primero no dar margen para alabanza a ninguno de los hombres citados en ellos,

por la cual sus nombres se encontrarán en notas marginales y segundo substituir siempre mis ideas personales por documentos de autoridades, preferentemente sincrónicos de los acontecimientos, quedando de esta manera expuesta la idea y la autoridad que la sostiene simultáneamente.—Fórmome así la creencia de que la persuación estará desligada de todo elemento pasional y tendrá la fuerza y la luz de la razón y la verdad.

Enero de 1915.

Antonio Manero.

UNIVERSITY OF NORTH CAROLINA
PROPERTY OF
LIBRARY
AT CHAPEL HILL

EL PROCESO DE LA REVOLUCION

> Los incidentes de la guerra son despreciables; el pensamiento está sobre el dominio de los cañones; y la esperanza inmortal nos presenta la victoria decisiva a despecho de unos cuantos infelices; porque Dios es el caudillo de las conquistas de la civilización.
>
> *B. Juárez.*
>
> Proclama de 17 de Marzo de 1858.

En 1910 existía aun una parte del criterio nacional, que no aceptaba la Revolución como un producto natural sociológico, ni creía por lo tanto en su necesidad.

Entonces aun existían inteligencias cegadas por la falta de experiencia o estudio; por el brillo dictatorial o por la riqueza adquirida; y la efervecencia interna no hería su percepción, ni llegaban a su conocimiento las necesidades crecientes de la mayoría mexicana; pero los hechos tienen una argumentación inexorable y ellos se han encargado de demostrar que la Revolución es un fenómeno sociológico ineludibie, producto de causas ancestrales y de vicios corrosivos y que los intereses conservadores que subsistan en grande provecho individual con menoscabo del bien público y los privilegios que perduren en favor de autócratas con ofensa a la dignidad individual o colectiva, serán inevitablemente arroyados por el impulso de reforma, que

la nación mexicana reclama como único medio de supervivencia.

La Revolución de 1910 o sea el período revolucionario que puede llamarse maderista hizo sufrir en 1911 una equivocación semejante a la ya aludida de 1910. Muchos firmes criterios creyeron que la Revolución estaba terminada y que los cambios de personal administrativo llevados a cabo por el señor Madero, eran suficientes para dar completa satisfacción a las necesidades sociales que habían engendrado la Revolución misma. Pero no fué, ni podía haber sido así: el cambio de personal administrativo era sin duda una necesidad, así como el aseguramiento de la transmisión periódica del Poder, pero eso no constituía sino una parte muy pequeña la más tangible y exterior, de las necesidades revolucionarias.

"Revolución significa mudanza o nueva forma en el estado o gobierno de las cosas. Las revoluciones políticas son cambios que se verifican en los Estados, ya sea limitándose a variar el personal del Gobierno, o mudar el Jefe del Estado o a reemplazar una dinastía con otra, ya sea cambiando radicalmente la forma y naturaleza de las instituciones políticas, estableciendo nuevas relaciones entre los poderes que las constituyen. La significación de una revolución, por lo tanto, debe juzgarse esencialmente por la destrucción o remoción de aquellos factores políticos sobre que ha obrado.

El carácter de una revolución debe diferir esencialmente, si sus medios han obrado sobre los sistemas gubernativos y sus leyes, sobre las personas en funciones gubernativas o sobre ambas cosas.

Si los medios revolucionarios han obrado sobre un cambio de sistemas solamente lo que no puede ser sino rarísimo, constituyendo golpes de Estado las más veces, puede deducirse que la revolución no será transcendental, a no ser que el dicho cambio no constituya una revolución sino solamente una evolución.

Si los factores revolucionarios han obrado sobre las personalidades políticas, dejando incolumes los siste-

mas gubernativos, puede afirmarse también que la revolución no será transcedental, pues es claro que al derrocar un gobierno personal, dejando intactas sus bases, puede haberse obedecido a dos motivos: o bien a la ambición del partido revolucionario y a su propia fuerza, aunque el partido constituido operase dentro de la posible legalidad, o bien a que el partido constituido ha minado su propio poder mutilando o violando aquellas leyes que por protesta debería sostener y respetar. Más en ambos casos el partido triunfante revolucionario, quedando constituido bajo las mismas bases políticas, podría, como su antecesor, caer en la corrupción o ser a su vez derrocado por otro más fuerte y vigoroso. Esta suerte de revoluciones es la menos transcendental y por lo tanto la más perniciosa.

La tercera suerte de revolución, es decir aquella en que sus factores de destrucción y sus medios de reconstrucción obren sobre sistemas y personalidades son las de verdadera transcendencia y constituyen seguramente un nuevo régimen en lo absoluto. Nuestra revolución de 1910, no puede clasificarse desde luego en ninguno de los tres grupos esfumados; no obstante, puede incluirse con más acierto en el segundo grupo que en cualquiera de los otros dos; es decir en aquel en que no se ha derrocado sino el personal en funciones gubernativas dejando incolumes los sistemas políticos; pues si bien se exigieron algunas reformas a la Constitución, estas no fueron de tal índole que pudieran darse por alteradas las bases constitutivas de nuestro sistema gubernativo.'' (1)

Fué y sigue siendo absolutamente claro que el movimiento maderista; movimiento inicial al fin; no consumó ninguna reforma transcendente, pues la no reelección ha sido agregada y segregada varias veces al cuerpo constitucional y la efectividad de sufragio, no ha sido sino una esperanza fuera de práctica hasta hoy.

El régimen maderista al aceptar por medio de los tratados de C. Juárez, la interpelación del Gobierno

[1] "El antiguo Régimen y la Revolución" 1911.---*Antonio Manero*.

provisional de la Barra, entre el Gobierno dictatorial y la Revolución: hizo que ésta abdicara su parte más transcendental en aras de la consecución inmediata de una paz ficticia.

Los elementos plutocráticos que seguiránse llamando "científicos" para respetar el uso consagrado, entraron en hábiles maniobras y fueron de tal manera pertinentes que el Gobierno revolucionario apenas instalado mediante el voto popular, comenzó a ser rodeado por el elemento reaccionario que necesitaba prolongar su poder, sin comprender que estaba sustentado sobre cimientos antisociológicos.

La revolución fué presentada entonces ante los ojos del mundo como un movimiento destructor de toda civilización, sin respeto alguno para todo credo y para todo derecho adquirido como indiscutible.

Los elementos científicos de la política simulaban creer que habiendo sido derrocados los miembros culminantes del gobierno, por el movimiento revolucionario, la revolución estaba consumada y toda reforma tendente a cambiar aquel estado de cosas, debía considerarse absurda y condenarse sin previo juicio y de una manera definitiva.

Los órganos de la prensa científica tolerados o apoyados por los elementos reaccionarios que envolvían paulatinamente a los revolucionarios sostenían esta tesis con plumas inteligentes y poderosos elementos de publicidad. Frente a tales poderosos elementos se levantó una frase profunda y esencialmente periodística: "La Revolución es la Revolución" [1] que daba a entender a los elementos científicos envolventes que la Revolución no era un cambio de personal gubernativo sino algo más profundo y más verdadero, algo que entrañaba una reforma en la constitución orgánica del país y que debería por lo tanto cambiar las formas de propiedad, de legislación y de procedimiento.

A pesar de ello los elementos científicos siguieron su camino ascencional al poder, pero los elementos que

[1] Artículo periodístico del *Sr. Lic. Luis Cabrera.*

pudieran considerarse como genuinamente restauradores habían quedado eliminados de la participación directa en los asuntos públicos y solo obtenían el ejercicio del poder mediante el grupo de los nuevos reaccionarios que se habían agrupado en torno del Presidente Madero.

Esto dió por resultado que, desmembrada la fuerza de la Revolución en el gabinete Madero, dividido entre revolucionarios más o menos concientes y conservadores más o menos restauradores, su acción no fuera eficaz y el gobierno emanado de ella no diera satisfacción ni a las necesidades revolucionarias ni a las exigencias plutocráticas.

El resultado inevitable se desarrolló trágico y conmovedor en Febrero de 1913 por la traición de Huerta que como buen pretoriano representó desde luego la reacción desnuda y la tiranía militar, triste consecuencia de todo sacudimiento revolucionario que no consigue su necesario fin.

Pero el crimen que alumbró con resplandor sangriento al mundo civilizado, fué, parece paradógico, el toque bélico que convocó a la prosecución de la reforma.

La revolución subsistía latente porque ninguna necesidad popular estaba satisfecha y además la Ley Constitucional estaba pisoteada y la dignidad nacional escarnecida por la audacia de unos asesinos. La bandera de la Revolución se levantó briosamente en Saltillo y Don Venustiano Carranza apareció en el ejercicio de su gobernatura defendiendo la Constitución.

Las pasiones han disputado tan gloriosa preminencia, pero ella es indiscutible.

Don Venustiano Carranza en su carácter de gobernador constitucional de Cohauila tenía protestado de una manera solemne cumplir y hacer cumplir la Constitución general, y en cumplimiento de este daber y de tal protesta estaba en la forzosa obligación de tomar las armas para combatir la usurpación perpetrada por Huerta y restablecer el órden constitucional en la República Mexicana.

Ese deber le fué además impuesto de una manera precisa y terminante por Decreto de la Legislatura de Cohauila en el que se le ordenó categóricamente desconocer al Gobierno usurpador de Huerta y combatirlo por la fuerza de las armas, hasta su completo derrocamiento.» (1)

La Revolución de 1910 y la Revolución de 1913, si políticamente pueden pues considerarse como dos movimientos perfectamente separados y aun disemejantes, desde el punto de vista sociológico forman un solo movimiento revolucionario, dentro del cual la reacción, en su lucha social, tiene un momento de triunfo y hace una solución de continuidad en el proceso de la Revolución.

«En toda Revolución existen cuatro etapas: La primera se inicia cuando generada una necesidad, no tiene los elementos necesarios para satisfacerse.

La segunda es aquella en que todos los individuos, sintiendo una necesidad piensan en que hay que pedir un remedio.

La tercere etapa, comienza cuando la sociedad, apoyada en el derecho de legítima defensa, se lanza a conquistar por la fuerza la satisfacción de sus necesidades, abriendo el período insurreccional.

La cuarta y última etapa es la de reconstrucción o verdaderamente revolucionaria.» (2)

Para el caso de la presente Revolución, el primer período data de la Reforma, magna revolución que desvirtuada en sus resultados por sus procedimientos de realización, dejó insatisfechas multitud de necesidades sociales, no remedió muchas de las existentes desde las épocas de conquista y coloniales y abrió además nuevo campo a nuevas necesidades.

El segundo período comenzó en las postrimerías del General Díaz, cuando la sociedad viéndose amenazada por un pequeño grupo de individuos plutócratas, comenzó a manifestar públicamente sus necesidades de

(1) Considerandos del Decreto de 12 de Diciembre de 1914.—*V. Carranza.*

(2) Conferencia en Veracruz del Lic. Roque Estrada.

reivindicación y libertad, ya por medio de la prensa, ya de la palabra, ya de la propaganda política por el sistema de Clubs, Asociaciones, etc.

El primer período de la Revolución maderista, es decir, el anterior a Noviembre de 1910, está comprendido en esta segunda etapa revolucionaria.

La tercera etapa revolucionaria comienza en Noviembre de 1910, al lanzarse el Apóstol Madero a las armas para conquistar la iniciación de la nueva Reforma.

Iniciada la cuarta etapa, o sea la de reconstrucción en el Congreso Renovador, surge la reacción militarista y retrotrae la Revolución al período insurreccional, encabezándola Don Venustiano Carranza, quien antes de comenzar nuevamente la cuarta etapa o sea la de reconstrucción se ha visto amenazada por un cisma encabezado por el General Francisco Villa, último reducto de los intereses reaccionarios, a pesar de que tal facción quiera hacerse pasar por la encarnación de la Revolución, pues no tiene título alguno para ello, ni fuerza legal que oponer a la Jefatura indiscutible de Don Venustiano Carranza.

Los intereses creados, cuando tienen que ser subdivididos arroyados o repartidos por una revolución, que viene a ser como la sanción penal impuesta a las grandes detentaciones públicas, hacen una resistencia pertinaz para pasar de su estado de inercia o amortización, a un estado de circulación o de mayor repartimiento.

Esto lo prueban claramente todos los períodos históricos porque han atravezado las naciones, cuando la evolución ha hecho que las riquezas nacionales vengan a ser acaparadas por un grupo oligárquico, formado en un principio por grandes actividades cerebrales y engrosado y hecho poderoso después, por la ley de la inercia y por la atracción que el capital ejerce sobre la riqueza y su preponderancia para cubrir las necesidades humanas.

El secreto del triunfo de todas las revoluciones contra los gobiernos monárquicos es de orden esen-

cialmente económico y su fuerza reside en el desnivel que se crea entre la riqueza de la nobleza y la corona y la pobreza que se enjendra en el pueblo, desprovisto de privilegios y amenudo burlado en sus derechos.

Los despilfarros de la monarquía francesa y los «adeantamentos» de la portuguesa, precipitaron a la revolución y a la República a aquellos pueblos; de igual manera que la supremacía económica de las comunidades religiosas, engendró la Reforma y que el monopolio de la riqueza individual originó la Revolución de 1910.

Pero estos sistemas plutocráticos, antes de morir al impulso de las revoluciones, tienen reacciones y restauraciones, que buscan apoyo generalmente en espadas pretorianas y no menos a menudo en procedimientos hábiles de política transaccionista.

Los intereses reaccionarios de 1910 optaron por este segundo medio en los tratados de C. Juárez y no contentos aun con el terreno ganado, pusieron la espada de la traición en manos del General Huerta, aprovechando el intento de restauración militarista de la Ciudadela que debió fracasar, si Huerta no hubiera aparecido arteramente, como un tercero en discordia.

Los procedimientos de crimen y orgía seguidos por Huerta, levantaron nuevamente la revolución, con un vigor inusitado y con una fuerza incontrarrestable.

Don Venustiano Carranza apareció en el Norte como reformador y vengador irreductible del honor patrio y entonces la reacción recurrió a un procedimiento que tuvo de político y de pretoriano.

Concibió el proyecto de accionar sobre alguno de los jefes militares que formaban el Ejército Revolucionario, con objeto de que segregado de él con sus fuerzas, pudiera servir de jefe a los elementos reaccionarios, a los descontentos de la Jefatura Revolucionaria y a los ofendidos por los procedimientos de esta misma Jefatura.

Este Jefe fué el General Villa sobre quien pesaban

fuertes influencias de los elementos reaccionarios de la política maderista.

Es indudable que el proyecto de la reacción no ha sido tomar al General Villa como eje definitivo de su política; sino solamente el aprovechar las disenciones de los jefes militares de la Revolución para dividirla en dos fracciones y después de destruir la una con la otra, reinar sobre la restante.

La reacción plutocrática comprendió que la parte genuinamente revolucionaria, por sus principios y la finalidad de su política, debería debilitarse como partido de gobierno, mientras el surgimiento de una fracción del Ejército que pudiera tener maleabilidad en sus procedimientos y aceptar toda clase de elementos provinientes de todos los principios, con un solo fin de éxito, debería engrosárse rápidamente y triunfar por la fuerza sobre la parte genuinamente revolucionaria.

La Convención de Aguascalientes y todas las demás negociaciones llevadas a cabo hasta hoy, entre los grupos que no han permanecido constantemente fieles a la Bandera de Coahuila, no han tenido más fin que el de atraer elementos para la implantación de un programa que daría como consecuencia segura la reinstalación del predominio monopolista. (1)

Posible es creer que existan elementos, entre esos grupos, que se tengan por revolucionarios; pero seguramente ninguno de ellos creerá en su título legal y en todo caso no piensan que son instrumentos del cientificismo que ha aparentado no comprender que, el país mexicano, tiene una ineludible necesidad de reforma para poder vivir en equilibrio estable o sea para tener una paz orgánica que no es en resúmen sino el equilibrio entre los factores constitutivos fundamentales de la sociedad misma.

La narración anterior pone bien en claro, que las necesidades que la actual Revolución trata de remediar independientemente de su carácter ancestral, no son

---

[1] Conceptos reproducidos en editorial de "El Pueblo" en Mayo 1910.

otras que las dejadas intactas por el movimiento inicial de 1910 y cuyos orígenes se remontan, en parte, a los orígenes de nuestra nacionalidad y más importantemente a las consecuencias del procedimiento en la Revolución de la Reforma.

LA PROPIEDAD
COMO CAUSA
De Revolución

LA PROPIEDAD
COMO CAUSA DE REVOLUCION

La cuestión de la propiedad según ha dicho un gran pensador, cuando se quiere llegar hasta sus orígenes es como esas grandes encinas que decoran las montañas; desde lejos no se ven más que las hojas; se acerca uno y distingue el tronco; pero es preciso cabar muy hondo para llegar hasta las raíces.

Escavemos, pues ahí es donde reside el origen de nuestras revoluciones; el pauperismo es la lepra que nos mata y si no queremos que México termine como una Polonia, es preciso que deje de ser una Irlanda.

M. Sánchez Facio.

[Discurso ante el Congreso.]

El problema de la propiedad es el problema fundamental de la Revolución.

La propiedad en su posesión, en su titulación y en sus impuestos, es el esqueleto sobre que se arman las naciones; y en México este esqueleto se ha formado al azar, defectuoso e inconsistente, sustentando sobre él, en equilibrio inestable a toda la nacionalidad.

Anteriormente a la conquista el territorio nacional se encontraba ocupado por tribus numerosísimas; 650 dá a conocer por sus nombres el historiador Orozco y Berra, cuyas tribus encontrándose en estados evolutivos diferentes, tenían también nociones distintas del concepto de propiedad, encontrándose por consiguiente nómadas las unas, mientras las otras tenían ya propiedad comunal rudimental, pues la característica jurídica de la propiedad o sea su titulación, era completamente desconocida por los indígenas precortecianos.

Las tribus que ocupaban el territorio de la mesa central o sea aquel en que la producción agrícola es mayor por su situación topográfica y condiciones climatológicas, eran las que se encontraban en un estado evolutivo más avanzado y su concepto de propiedad llegaba al de posesión, encontrándose las tribus que poblaban el sur y las vertientes exteriores de las cordilleras en un estado en el que la propiedad no significaba sino la ocupación; siendo en general nómadas las tribus del norte

En tales condiciones vino la conquista y mediante la Bula Noverint Universi todo lo conquistado pasó a ser jurídicamente patrimonio de la corona de donde se derivaron después todos los derechos públicos y privados de las colonias.

Los derechos de propiedad territorial por lo tanto pasaron también a patrimonio de los Reyes de España y el primer título legal para adquirir la propiedad territorial fué la «merced» de donde se derivó la gran propiedad individual española, conservándose también por otro lado la posesión y ocupación indígenas, de donde se derivó la propiedad comunal.

La gran propiedad individual española pronto se hizo distinta en dos ramas la civil y la eclesiástica, dando también motivo a una tercera fuente de propiedad las llamadas «composiciones» que consistían esencialmente en la ocupación de terrenos que aparecían desocupados por el impreciso deslinde de la propiedad individual.

El sistema general de titulación derivado de la

merced fué el notorial escrito, asentando en protocolos las sucesivas operaciones relativas a la propiedad por ellas amparada.

Al verificarse la Independencia subsistía la propiedad comunal indígena no titulada conforme al sistema colonial y las propiedades derivadas de la «merced» y las «composiciones» con titulación notorial además de la propiedad llamada de «temporalidades» y que tuvo su origen en la expulsión de los Jesuitas y la nacionalización de sus bienes.

Desde esta época hasta la fecha en que fueron puestas en vigor las leyes de desamortización la naturaleza y división de la propiedad territorial en México, no tuvo una variación sencible, exceptuando algunas concesiones de terrenos baldíos hechos por la Federación y algunas enagenaciones de los bienes de temporalidades, por el gobierno.

La transformación de la propiedad iniciada por las leyes de Reforma estuvo bien lejos de haber llenado el fin propuesta en ellas mismas.

Las leyes fundamentales, o sean las de 25 de Junio de 1856 y sus reglamentos, tuvieron por objeto el convertir a los arrendatarios de bienes de comunidades y corporaciones, en propietarios de dichos bienes, mediante el pago de una alcabala determinada y de los gastos del contrato respectivo, reconociéndose con hipoteca de los mismos bienes sin plazo fijo y con cierto interès el valor de los mismos.

Además, si los arrendatarios no quisieren hacer uso de este derecho, cualquier extraño, en calidad de denunciante podía adquirirlo.

En cuanto a los bienes no arrendados se adquirían en subasta pública, reconociendo el valor sobre el mismo bien adquirido.

En la práctica el resultado estuvo bien lejos de ser el apetecido, bien porque el procedimiento hubiese sido torcido, bien por las deficiencias mismas que las leyes llevaban consigo.

«Es un axioma de la Economía Política que no

debe imponerse al capital sino a la renta. Este principio es fundamental y el quebrantarle conduce al absurdo de que el fisco absorva todo lo que es indebido. La alcabala impuesta a la translación del dominio, es uno de los errores españoles en que más claramente se ve que la imposición se hace sobre el capital.

Como la cuota, en nuestro caso, era de cinco por ciento, si suponemos que en un mismo día el dominio de una finca se trasladase a diecinueve titulares, el pago de las diecinueve translaciones, al cinco por ciento, habría absorvido noventa y cinco por ciento. Es claro, pues, que para el vigésimo a quien quisiera transladarse o venderse las fincas, ya no podría dársele en esta última operación más que el título, porque el cinco por ciento único que restaba de los primitivos cien, debía ser también absorvido por el fisco.

Así, por el solo capítulo de alcabala de translación de dominio, los bienes quedaron gravados en el inventario social con una suma fuerte del vigésimo de lo que se supone que valían, tomando tal suma de los otros bienes de la República para que la consumiese el Gobierno y para que el clero sanease y mejorase su dominio. Se gravó, pues, la fortuna pública en cinco por ciento en beneficio del clero que para nada volvería a contribuir a los gastos públicos.

El antiguo arrendatario, por solo llamarse propietario, tenía que pagar al cabo del año, a más de las doce mensualidades de sus primitivas rentas, todo lo que tenía que pagar para la reparación y conservación de la finca; conservación y reparación que antes eran a cargo de la mano muerta. Tenía además que sufrir todas las épocas en que los inquilinatos vacaban, vacaciones que eran eran también a cargo de la mano muerta. De manera que por el solo hecho de haberse adjudicado al inquilino las fincas del clero, éste se volvió más rico y los inquilinos quedaron más gravados.» (1)

---

[1] Esposición justificativa, de Ocampo, a las circulares que modificaron la ley de nacionalizacion.

Puede asegurarse que la mayoría de los adjudicatarios de las fincas urbanas adquirieron por consideraciones muy diversas, de las que el cálculo bien entendido de sus intereses les hubiese hecho tener presente.

El resultado de tales leyes fué, no el que la propiedad pasase, en general, a manos de los inquilinos faltos de recursos para tal medio de adquisición, sino a mano de los crillos enriquecidos por el contrabando, el comercio, etc. que se aprestaron, en general, como denunciantes, para aprovecharse de los beneficios de tener al mercado propiedades que tan solo éstas leyes pudieron sacar a él.

Por tales medios, la gran propiedad pasaba de unas manos a otras sin ser fraccionada y constituyendo además una nueva fuente de desorden por constituir también nueva fuente de propiedad primordial, ya que la forma de amortización no era sino una expropiación, cuyo título se adquiría en escritura pública otorgada naturalmente en rebeldía por los antiguos poseedores, que no presentaban sus primitivos títulos de propiedad.

No fueron esos, sin embargo, los mayores males: sino el haber también emprendido con iguales procedimientos, la desamortización de la propiedad comunal indígena; cuyos pueblos, despojados de tal manera, se levantaron en armas dando principio, con los disturbios de Querétaro, de Puebla y de Michoacán, a la serie de levantamientos cuyo tipo perduró en Morelos.

Esto originó la expedición de la Circular de nueve de Octubre de 1856, suprimiendo la alcabala y los gastos de escritura para la desamortización de las propiedades pequeñas; pero como estas no existían en las corporaciones civiles como los Ayuntamientos, los cuales no fueron muy perjudicados, ya que tendrían que recibir de todos modos sus rentas de los desamortizadores, estuvo el mayor peligro de tal determinación, en que concedió una forma fácil de desamortizar la propiedad comunal indígena, agravando tan solo la situación.

Entonces la desamortización fué dividida en dos ramas: la de expropiación en favor de los arrendatarios

o denunciantes y la de simple división. La división de la propiedad comunal indígena, debería traer también graves dificultades. Desde luego, como la propiedad comunal tenía que repartirse por igual entre todos los vecinos, los derechos que muchos de ellos tenían por la ocupación secular de determinado perímetro de la propiedad, quedaban atacados; además, la igualdad de perímetro en la repartición tenía que ser forzosamente distinta de las condiciones del terreno mismo y por lo tanto distinta también en su valor intrínsico.

Es indudable que, no siendo el suelo igualmente productivo u homogeneamente fértil, en la división de la propiedad dentro del perímetro de la comunidad, unas partes quedarían en mejor condición que otras.

El resultado de todo esto fué el que, los indígenas, vendieran sus propiedades, que los crillos desde luego se precipitaron a adquirir.

Este estado de cosas ha tenido, desde su nacimiento, un próceso lógico, provocado esencialmente por la legislación.

«Ya fuese que se respetaran las condiciones encontradas por los ocupantes españoles en el momento de la conquista, y que, por consiguiente, siguiendo la sabia disposición de Felipe II, se dejara a los indios en el estado en que se encontraban; ya fuese que se fundasen pueblos por medio de reducciones; ya se formaran pueblos propiamente tales por medio del establecimiento de colonos, la población no podía subsistir conforme al criterio colonial, si no tenía el casco, los ejidos y los propios. El casco, que constituía la circunscripción destinada a la vida verdaderamente urbana; el ejido, destinado a la vida comunal de la población, y los propios, destinados a la vida municipal de la institución que allí iba a implantar.

Del casco no tenemos que ocuparnos. Los ejidos y los propios han sido origen de importantísimos fenómenos económicos desarrollados en nuestro país. Todo el que haya leído una titulación de tierras de la época colonial, puede sentir cómo trasciende la lucha entre

las haciendas y los pueblos a cada página de la titulación de una hacienda o de un poblado. En la lucha económica rural que se entabló durante la época colonial entre los pueblos y las haciendas, el triunfo iba siendo del pueblo por sus privilegios, por sus condiciones de organización, por la cooperación efectiva que los siglos enseñaron a los indígenas y a los habitantes de los pueblos. y, sobre todo por el enorme poder que ponía en manos de los pueblos la posesión de los propios, como elementos de conservación.

Los ejidos aseguraban al pueblo su subsistencia, los propios garantizaban a los Ayuntamientos el poder, los ejidos eran la tranquilidad de las familias avecindadas al rededor de la iglesia, y los propios eran el poder económico de la autoridad municipal de aquellos pueblos, que eran ni más ni menos que grandes terratetientes al latifundio que se llamaba la hacienda. Ese fué el secreto de la conservación de las poblaciones frente a las haciendas, no obstante los grandísimos privilegios que en lo político tenían los terratenientes españoles en la época colonial.

Se abusó de los propios, se llegó a comprender hasta dónde constituían una verdadera amortización; y cuando, por virtud de leyes posteriores, se trató de la desamortización de bienes de manos muertas, no se vaciló en considerar a los propios como una forma de amortización muy peligrosa, y que era necesario deshacer al igual que fueron deshechas las amortizaciones de las instituciones religiosas y de las corporaciones laicas.

La situación de los pueblos frente a las haciendas, era notoriamente privilegiada hasta antes de la ley de desamortización de 1856. Estas leyes están perfectamente juzgadas en lo económico, y todos vosotros sabéis, sin necesidad de que os lo repita, cómo mientras pudieron haber sido una necesidad respecto de los propios de los pueblos, fueron error muy serio y muy grande al haberse aplicado a los ejidos. Las leyes de desamortización se aplicaron a los ejidos en forma que todos voso-

tros sabéis conforme a las circulares de octubre y diciembre de 1856, resolviéndose que, en vez de adjudicarse a los arrendatarios, debían repartirse, y desde entonces tomaron el nombre de terrenos de repartimiento entre los vecinos de los pueblos. Este fué el principio de la desaparición de los ejidos, y éste fué el origen del empobrecimiento absoluto de los pueblos. En la actualidad, no diré ya que por usurpaciones, que las ha habido; no diré ya que por robos o por complicidades con las autoridades, que los ha habido a miles, sino por la forma que se dió a las amortizaciones de los ejidos, era natural, por una razón económica, que éstos fuesen a manos que supiesen utilizarlos mejor. De las manos de los vecinos agraciados en un reparto, tarde o temprano deberían pasar a constituir un nuevo fundo o un nuevo latifundio con el carácter de hacienda, o agregarse a las haciendas circunvecinas. Los resultados vosotros los sabéis: en ciertas zonas de la República y principalmente en la zona correspondiente a la Mesa Central, todos los ejidos se encuentran constituyendo parte integrante de las fincas circunvecinas; en la actualidad, pueblos como Jonacatepec, como Jojutla..... ; pero ¿para qué he de citar a Morelos? Citaré al Distrito Federal: pueblos como San Juan Ixtayopan, como Mixquic, como Tláhuac, como el mismo Chalco, se encuentran absolutamente circunscritos dentro de las barreras de la población, y en condiciones de vida tàles, que jamás al más cretino de los monarcas españoles o de los virreyes de la Nueva España se le habría ocurrido que un pueblo pudiese vivir en esta forma; y, sin embargo, era necesario que fuese un aventurero español el que viniese a convencernos de que los pueblos de México no necesitan para vivir, más que el terreno donde se amontona el grupo de jacales de sus moradores.

Esta es la situación del 90 por ciento de las poblaciones que se encuentra en la Mesa Central, que Molina Enríquez ha llamado ya la zona fundamental de los cereales, y en la cual la vida de los pueblos no se explica sin la existencia de los ejidos.

Contra la desintegración de los ejidos hubo sus defensas, y habéis escuchado en otra ocasión al ciudadano diputado Sarabia decir desde esa tribuna que ciertos pueblos, y puso por ejemplo un pueblo del Distrito Federal, habían conservado por ciertos medios sus ejidos. No era un solo pueblo ni son unos cuantos; son bastantes ya los que en tiempo oportuno supieron resistir la desintegración de sus ejidos por medios que están al alcance de todos. Después de hecha la repartición de sus terrenos en manos de los vecinos, instintivamente muchos de ellos comenzaban a depositar sus títulos de adjudicación en manos de aquella persona que merecía mayor confianza de parte de los vecinos del pueblo, hasta que este cacique, llamémosle así en el buen sentido de la palabra, reunía en sus manos todos los pequeños títulos con encargo tácito de conservar y defender los terrenos del pueblo por medio de una administración comunal que continuaba de hecho. En el Estado de México, este sistema fué frecuentísimo y llegó a perfeccionarse hasta llegar a la formación de una especie de compañías cooperativas o anónimas, constituídas por todos los vecinos del pueblo, con el fin de volver a la situación comunal, de donde la ley los sacaba, por medio de un procedimiento que iba más de acuerdo con las modernas tendencias de organización social, según el alcance de la inteligencia un poco torpe de los tinterillos del pueblo.

Esta fué la única forma de defensa que se encontró contra la desaparición de la propiedad comunal; pero esa forma de defensa era absolutamente ineficaz frente a la vigorosa atracción que ejercían sobre la pequeña propiedad de repartimiento los latifundios circunvecinos.

Ya fuese, pues, por despilfarro de los pequeños titulares, ya por abuso de las autoridades, lo cierto es que los ejidos han pasado casi por completo de manos de los pueblos a manos de los hacendados; como consecuencia de esto, un gran número de poblaciones se encuentran en la actualidad absolutamente en condiciones

de no poder satisfacer ni las necesidades más elementales de sus habitantes. El vecino de los pueblos del Estado de Morelos, del Sur de Puebla, del Estado de México, no tiene absolutamente manera de llevar a pastar una cabra, ni de sacar lo que por ironía se llama leña, y que no es más que un poco de basura, para el hogar del paria; no tiene absolutamente manera de satisfacer aquellas necesidades indispensables de la vida rural, porque no hay absolutamente un metro cuadrado de ejidos que sirva para la vida de las poblaciones. Y no se necesitan argumentos económicos ni mucha ciencia para comprender que una población no puede vivir cuando no hay medios de carácter industrial que puedan suplir a los medios de carácter agrónómico que las hacían vivir anteriormente.» (1)

Las leyes de nacionalización vinieron a corregir muchos de los defectos y de los peligros ocasionados por las leyes de desamortización; sin embargo, como para las operaciones de nacionalización se requerían fuertes capitales, los crillos constituyéronse en grandes propietarios, haciendo subsistir por lo mismo y en cierto modo, la amortización por vinculación.

Durante la dictadura del General Díaz este estado de cosas vivió latente pues su política tendía más que a la solución satisfactoria del problema, a la extinción de los grupos que reclamaban ciertos derechos de propiedad, impelidos por la urgente necesidad de subsistencia y por la rebelión de la dignidad humana ante el constante látigo, por larga que haya sido la esclavitud.

Es notorio que los gobiernos militares sostenidos por el General Díaz en los Estados en que perduraron estos grupos rebeldes, como en Morelos y algunos del Norte, fueron los más rígidos y crueles, con los gobernados que quedaron bajo su jurisdicción.

Además la política del General Díaz, en este sen-

---

(1) Discurso ante la Cámara de Diputados, sosteniendo la reconstrucción de ejidos.---*Lic. Luis Cabrera.*

tido fué constante: ningún mal fué remediado en sus raíces; ningún problema resuelto en su génisis.

Donde aparecía la llaga aplicaba el cauterio pero siempre la enfermedad sociológica vivió latente bajo su poderío brillante, sonoro y hueco como las cornetas que le hicieron honores.

Esta gran propiedad, emanada de tales orígenes, tiene no solamente el capital defecto de hacer vivir un proletariado flotante, sosteniendo así una causa de desorden, de rebeldía y de peligro, sino que además, no pudiendo los propietarios explotar debidamente y en toda su extensión sus propiedades, sus condiciones económicas les ponen en el caso de hacer aparecer menor el valor de sus propiedades para ganar así al fisco una renta que sus posisiones mismas son insuficientes para producir.

«En el Estado de México, situado en el corazón de la sona de los cereales, la hacienda de la Gavia que es de la familia Riva y Cervantes, tiene 1,500 caballerías, vale cuando menos unos $6.000,000 y paga la contribución territorial por $362,695; la hacienda de San Nicolás Peralta que es de Don Ignacio de la Torre, tiene 216 caballerías vale cuando menos $2.000,000 y paga contribución territorial por $417,790.15 y la hacienda de Arroyo Zarco que es de la viuda de Verdugo, tiene 370 caballerías, vale cuando menos $1.500,000 y paga contribución territorial por $378,891.

No citamos otras fincas para no hacer interminable esta exposición.

Los tres ejemplos citados bastan para hacer ver que a medida que el valor real de las fincas aumenta, la des proporción entre ese valor y el fiscal es mayor.

Así, la hacienda de la Gavia al 12p% anual que importa el impuesto territorial en el Estado de México, paga al año, sin la contribución federal $4,852.24 en lugar de $72,000; el fraude al erario importa pues una economía de $68,000 en números redondos.

En los demás Estados de la República pasa lo mismo que en el de México.

En el Estado de Guanajuato la propiedad de mayor valor fiscal no alcanza 4000,000 ps.» (1)

Esta disparidad en los impuestos, tiene no solamente el enorme inconveniente de menoscabar las rentas del Estado, sino de crear una situación difícil para los pequeños propietarios, que obligados a pagar completamente su impuesto, no pueden competir nunca con los grandes agricultores cuya principal ganancia consisten en el no pago de los mismos.

«Una de las causas más generales del malestar y descontento de las poblaciones agrícolas de este país, ha sido el despojo de los terrenos de propiedad comunal o de repartimiento que habían sido concedidos por el gobierno colonial, como medio de asegurar la existencia de la clase indígena y que a pretexto de cumplir con la ley de 25 de Junio de 1856 y demás disposiciones que ordenaron el fraccionamiento y reducción a propiedad privada de aquellas tierras entre los vecinos del pueblo a que pertenecían, quedaron en poder de unos cuantos especuladores.

En el mismo caso se encuentran multitud de otros poblados de diferentes partes de la República y que llamados Congregaciones, Comunidades y Rancherías, tuvieron orígen en alguna familia o familias que poseían en común extensiones más o menos grandes de terreno, los cuales siguieron conservándose indivisos por varias generaciones o bien en cierto número de habitantes que se reunía en lugares propicios para adquirir y disfrutar mancomunadamente aguas, tierras y montes, siguiendo la antigua y general costumbre de los pueblos de indígenas.

El despojo de los referidos terrenos se hizo no solamente por medio de enajenaciones llevadas a efecto por las autoridades políticas en contravención abierta de las leyes mencionadas, sino también por concesiones, composiciones o ventas concertadas con los Mi-

(1) Los Grande Problemas Nacionales.--*L. Andrés Molina Enríquez.*

nistros de Fomento o Hacienda, o a pretextos de apeos y deslindes, para favorecer a los que hacían denuncios de excedencias o demasías y a las llamadas Compañías Deslindadoras; pues de todas estas maneras se invadieron los terrenos que durante largos años pertenecieron a los pueblos y en los cuales tenían éstos la base de subsistencia.

Según se desprende de los litigios existentes, siempre han quedado burlados los derechos de los pueblos y comunidades debido a que careciendo ellos, conforme al artículo 27 de la Constitución Federal, de capacidad para adquirir y poseer bienes raíces, se les hacía también carecer de personalidad jurídica para defender sus derechos y por otra parte resultaba enteramente ilusoria la protección que la ley de terrenos baldíos vigente quizo otorgarles a los Síndicos de los Ayuntamientos de las Municipalidades, para reclamar y defender los bienes comunales en las cuestiones en que esos bienes se confundiesen con los baldíos, ya que por regla general los Síndicos nunca se ocuparon de cumplir esa misión, tanto porque les faltaba interés que los exitase a obrar como porque los Jefes Políticos y Gobernadores de los Estados estuvieron casi siempre interesados en que se consumasen las expoliaciones de los terrenos de que se trata.

Privados los pueblos indígenas de las tierras, aguas y montes que el gobierno colonial les concedió, así también como las congregaciones y comunidades de sus terrenos indivisos y concentrada la propiedad rural del resto del país en pocas manos, no ha quedado a la gran masa de la población de los campos otro recurso para proporcionarse lo necesario a su vida, que alquilar a vil precio su trabajo a los poderosos terratenientes; trayendo ésto como resultado inevitable, el estado de miseria, abyección y esclavitud de hecho en que esa enorme cantidad de trabajadores ha vivido y vive todavía.» (1)

---

[1] [Considerandos del Decreto de 6 de Enero de 1915 de Don Venustiano Carranza, Primer Jefe de la Revolución Constitucionalista.]

El mal estado de la propiedad en la República, hace además que la raza indígena no pueda elevar su valor moral, permaneciendo casi esclavituada como los estaba desde los orígenes de la época colonial; creándose así un nuevo problema por resolver y una causa más, por lo tanto de revolución.

Durante tres siglos, los conquistadores deprimieron a la raza conquistada reduciéndola a la esclavitud, obligándola a cultivar sus tierras para llenar de oro sus arcas y castigándola con crueldad.

Tal sistema despótico se hizo bien pronto extensivo de los indígenas a los mestizos y a los criollos que estaban completamente supeditados en la realidad al capricho del Vlrrey, enviado por España y al de sus Cortesanos y Favoritos, que por todos los medios imperaban sobre el país conquistado en la forma más despótica e inhumana en ocasiones.

Con el objeto de sacar el mayor provecho posible de sus colonias, los conquistadores imponían taxativas y prohibiciones que relajaban el espíritu de los subordinados, no permitiendo elevar su nivel intelectual por medio de ciertas publicaciones o por la introducción de libros y escritos; con especialidad aquellos que pudieran hacerle comprender sus derechos y los bienes y riquezas de que la naturaleza misma los había dotado.

Tal sistema, tenía reducido el elemento indígena a la condición más miserable. El elemento criollo y mestizo no tenía mejor suerte; el acceso a los puestos públicos les estaba vedado; no podían pasar de determinada graduación militar, teniendo como suprema concesión la de consagrarse al ministerio del sacerdocio, lo que aun no les ponía a salvo de grandes vejaciones y de ser considerados moralmente tan esclavos como los indígenas lo eran materialmente

Sobre la clase indígena pesaban además multitud de tributos y de infamias, mucho de lo cual no ha sido aun remediado; y para que esto sea palpable, no hay sino recurrir a los documentos que muestran las nece-

sidades de aquellas épocas, tales como el siguiente que en 1800, decía:

«Es precisa la abolición de tributos en las dos clases de indios y castas y de la infamia que pesa sobre ellos; y que se les declare capaces de empleos civiles que no exijan nobleza; es precisa la división de tierras realengas (baldías) entre indios y castas; se necesita una ley agraria semejante a las de Austria y Galicia en que por arrendamientos largos se permita la apertura de tierras incultas de los grandes propietarios; que se deje en libertad a todo el mundo para avecindarse en pueblos de indios y construir casas; que se fije dotación o sueldo a los jueces; que se permita la libre fabricación de algodón y lana.

En Nueva España, la agricultura, la industria y el comercio no viven del caudal propio, pues de doscientos mil vecinos que aproximadamente son los que manejan esos ramos, no habrá cien que giren con caudal propio, ni diez mil que tengan en propiedad el tercio de lo que manejan.

La Nueva España, es agricultora solamenta, con tan escaza industria que no alcanza a vestir y calzar un tercio de sus habitantes.

Las tierras, mal divididas desde el principio, se acumularon en pocas manos tomando la propiedad de un particular (que debía ser la de un pueblo entero] cierta forma individual opuesta completamente a la división y que por lo mismo exige del dueño facultades cuantiosas.

Aquellas recayeron en los conquistadores y sus dependientes, en los empleados y comerciantes que cultivaban con los brazos de los indígenas y de los esclavos de Africa, sin haberse atendido en aquellos tiempos a la policía de las poblaciones que se dejaron a la casualidad, sin territorios competentes; y lejos de desmembrarse las posiciones se han aumentado de mano en mano, aumentando por consiguiente la dificultad de sostener y perfeccionar su cultivo y aumentando la dificultad de ecurrir para uno y otro objeto a los caudales piadosos, rcon que siempre ha contado aun para las adquisiciones

Los pueblos quedaron sin propiedad y el interés mal entendido de los hacendados no les permitió, ni les permite aun, algún equivalente por medio de arrendamientos siquiera de cinco años.

Los pocos arrendatarios que se encuentran en las haciendas, dependen de la arbitrariedad de los señores o de los administradores, que ya los sufren, ya los lanzan, persiguen sus ganados e incendian sus chozas. La individualidad de las haciendas, dificultad de su manejo y falta de propiedad en el pueblo, produjeron y aun producen efectos muy funestos a la agricultura a la población y al Estado; a la agricultura por la imperfección y crecidos costos del cultivo y beneficio y aun mucho más por el poco consumo de sus frutos a causa de la escasez y ruina de los consumidores; a la población porque privado el pueblo de medios de subsistencia, no ha podido ni puede aumentarse en la tercera parte que exige la feracidad y abundancia de este suelo, porque resultó y resulta todavía de este sistema de cosas un pueblo dividido en dos clases de indios y castas; la primera aislada por unos privilegios de protección que si fueron útiles en los momentos de opresión comenzaron a ser nocivos en el instante mismo en que ha estado y está imposibilitado de tratar, contratar y mejorar su fortuna y por consiguiente envilecida en la abyección y en la indigencia; y la otra clase, que desciende de los esclavos, lleva consigo la marca de la esclavitud y de la infamia que hace indeleble y perpetua la sujeción al tributo; un pueblo semejante y que por otra parte se haya disperso en montes y barrancos, es claro por sí mismo, que no puede tener actividad y energía ni costumbres ni instrucción.» [1]

El estado de cosas en 1800, pintado en estas líneas, denuncia necesidades ya no semejantes, sino aun idénticas a las actuales a pesar de los esfuerzos hechos hasta hoy por subsanar tales dificultades.

---

[1] Escrito de Abad y Quipo, Arzobispo de Michoacán y publicista en 1800.

En efecto; bajo la constitución de 1824 varios Estados intentaron una reforma parecida a la de 1857; las Cortes Españolas en 13 de Mayo de 1811 procuraron la repartición de tierras a los indios mediante un decreto; en 1813 ordenóse la reducción de la propiedad particular, los baldíos y terrenos de comunidad; en 1832 pretendió Gómez Farías poner en práctica un gran plan de desamortización; pero a pesar de todos estos esfuerzos, entre los que queda incluido el vigoroso de 1856, los pueblos, como en 1800 siguen sin propiedad, las grandes haciendas siguen siendo, como en 1800 propiedad particular; la industria y la agricultura, como en 1800, siguen trabajando con capital ageno; y aun los derechos civiles del indio, como en 1800, se encuentran coartados, si no legal, sí prácticamente.

La fuerza fundamental de la Revolución de la Reforma, estribó en la necesidad de privar a las comunidades de sus riquezas, pues que con ellas habían adquirido no solamente el predominio político, sino como base de éste el económico; circunstancia que ponía a la gran mayoría de la población en calidad de esclava material y moral; pero la consecuencia, bien clara fué que la gran propiedad de la mano muerta comunal pasó a transformarse en gran propiedad individual; que no es sino una forma igualmente perniciosa de amortización de la riqueza.

De esta gran propiedad individual confederada en un nucleo plutocrático, nació el Partido Científico desde su punto de vista económico, que tuvo por característica el monopolio financiero, comercial, industrial, etc.; puede decirse el monopolio de la riqueza.

La Revolución, en sus orígenes y en su camino ascencional al triunfo, tiene como base y guía la reforma de la propiedad, comenzada ya por la reconstrucción de los ejidos de los pueblos, viniendo a ser por lo tanto la prosecución de la Revolución de la Reforma interrumpida por una reacción plutocrática prolongada, pero no

capaz de haber destruido toda una raza, que clama reivindicaciones económicas ancestrales. (1)

Puede decirse por lo tanto que, el problema de la propiedad, en sus varias faces y con las diversas consecuencias que se han dicho, forma, a no dudarlo, una de las principales causas de la Revolución que habrá que satisfacer, justa y necesariamente, para coadyuvar al restablecimiento del equilibrio económico que es el más importante de los factores de la paz orgánica.

---

[1] Conceptos reproducidos en Editorial de "El Pueblo," en Mayo de 1915.

LA ADMINISTRACION

DE JUSTICIA

Como causa de revolución

LA ADMINISTRACION
DE JUSTICIA
COMO CAUSA DE REVOLUCION

El respeto al derecho ageno es la paz.

Benito Juárez.

Fuente también poderosa de insurrección ha sido la falta de equidad en la administración de la justicia.

La justicia, es la virtud que induce a dar a cada uno lo que es suyo; lo que es justo, es lo que se hace con arreglo a la razón a la equidad y al derecho. Por eso la justicia, que no es sino el respeto al derecho, norma la base única y verdadera de la paz y habiendo sido mecánica la paz del General Díaz, es decir, habiendo sido forzada, se desprende claramente que el derecho era siempre violado, pues que al haber sido orgánica hubiera tenido como base el respeto al derecho, que en el procedimiento no es sino la recta administración de justicia.

El Poder Judicial, es decir, la administración de justicia cuando queda en manos de un solo hombre, se corrompe y trae tras sí todo un lúgubre cortejo de peligros y crímenes; ninguno de los derechos del hombre tlene una garantía y tales derechos son violados siempre que así lo requiere un interés de Partido o el interés o deseo personal de un Dictador.

Tal fué el caso de la política porfiriana, que pasó siempre sobre los más sagrados derechos, ya en ocasiones con un fin de interés público, ya, lo que fué más frecuente, en sus postrimerías, con objeto de satisfacer necesidades de partido o compromisos personales.

«Nuestra actual Revolución, por sus causas originales, tiene grande semejanza con aquella que conmovió a la decadente República Romana, a la aparición de los Gracos.

El pueblo que más ha despreciado la justicia sobre la tierra, ha sido quizá Roma decadente.

Roma no pudo nunca instituir la democracia, y el olvido de la justicia tuvo que matarla.

El pretorianismo y el desnivel económico ocasionado allí por la esclavitud y los privilegios, fueron las dos fuerzas que lanzaron al abismo a la República.

Militarismo y libertad son incompatibles y esta fué la causa original del desastre.

Además, el privilegio de la riqueza, tan pernicioso a los sistemas democráticos, apareció en las postrimerías de la República, aniquilando con su peso al proletariado que, como consecuencia, tenía que sufrir la usura y el agio, que no se desdeñaba de ejercer ni aun el austero Catón.

Ese oro que la aristocracia acumulaba servía para corromper a la justicia y al pueblo, ya explotándolo en los suburbios, ya sobornándolo en los comicios.

La corrupción en las clases directoras y gobernantes vino como necesaria consecuencia, y tras de todos los hechos a ello inherentes y por todos conocidos, el fin de la República con la victoria de César sobre Pompeyo en los campos de Farsalia, que cincuenta años atrás, habían sido el teatro en que Roma venciera a Grecia.

Solamente con el desprecio de Roma decadente por la justicia, puede compararse el desprecio de la decadente dictadura Porfiriana, por tan sagrado deber.

La corrupción en el elemento administrativo judicial, llegó a un grado tal, que hasta el más insignificante mozo no prestaba ahí su obligado servicio sin una retri-

bución extraordinaria adquirida a título vergonzante de gratificación.» (1)

El supremo dispensador de justicia era el General Díaz. Sobre la misma Corte Suprema de la Nación, estaban sus decisiones.

Los Magistrados consultaban su opinión o su voluntad para la resolución de los más importantes litigios y los funcionarios del Ramo Penal se convirtieron en esbirros y carceleros, movidos, no por la observancia de las disposiciones legales, sino por las órdenes del General Díaz o de cualquiera de sus allegados; que hasta tales límites llegó la abyección y el servilismo de Jueces, Magistrados y demás funcionarios del Ramo Judicial.

El período Maderista, que se contentó con la remosión de los Secretarios de Estado y con la de los puestos públicos de más importancia remunerativa, dejó incólume ese podrido mecanismo judicial, que siguió funcionando automáticamente con los mismos procedimientos de bajeza dando un espectáculo lastimoso y despreciable.

Como las consignas al Poder Judicial, no fueron en la época Maderista tan continuas y repetidas como en la Porfirista, los funcionarios judiciales, cuando no iban en busca de ellas trataban de adivinar el lado conveniente para fallar los juicios, de manera que resultara de ello un alhago para los funcionarios del Ejecutivo o para cualquiera de sus amigos; y como los elementos científicos tuvieron desde luego acceso y dominio en el Gabinete del Presidente Madero, resultó que los abogados y litigantes que habían tenido sometida a la Judicatura desde las épocas Porfirianas, la seguían manejando a su arbitrio y obteniendo de ella los fallos más atentatarios, mediante la oportuna intromisión de las demandas del Ministerlo Público y mediante las dádivas y amenazas a los jueces, que poco necesitaban de ellas, cuando habían ya adquirido el hábito de firmar los fallos de los amigos del Ejecutivo.

---

[1] "El antiguo Régimen y la Revolución" 1911.—*Antonio Manero.*

La época huertiana se caracterizó por el crimen; en ella cada juez fué un verdugo que se arrojó sobre el inocente cuando el dedo del déspota lo señalaba, como se arroja un perro a una presa cuando su amo la indica con ademan airado.

La administración de justicia durante el huertismo, fué una orgía de infamia, una carnicería, una ecatombe.

Las acusaciones no se esperaban; los jueces y los Magistrados, descendieron también al papel de policías, y fungieron de acusadores, testigos y jueces en un solo proceso. Asistían a las antesalas de los Ministros, no a recibir las consignas, sino a husmear el ambiente de la opinión en que por ahí se encontraban sus negocios, para apresurarse inmediatamente a darles el curso que pudiera cuadrar a los Ministros y altos empleados.

Los Procuradores se convirtieron en solapadores y cómplices del crimen.

La multitud de asesinatos y de infamias que le fueron denunciadas al Procurador Hurtado de Mendoza fueron traspapeladas y desechadas y sus pedimentos en los negocios penales fueron crímenes perpetrados por órdenes del Ejecutivo.

Los Jueces de Distrito, a cuya salvaguardia se encontraban los más sagrados derechos y las más indispensables garantías, fueron los primeros en cooperar a la obra terrible de arrancar hombres honrados de sus hogares para engrosar las filas del ejército, a la obra incalificable de henchir las cárceles de Diputados, escritores, e inocentes, a la obra monstruosa de escarnecer, herir y mutilar a la justicia. (1)

Las Instituciones de Crédito y el Clero que fueron los dos elementos más poderosos del huertismo, económicamente, fueron también los dispensadores de honras y fortunas y los arbitrarios administradores de la justicia.

---

(1) Por el atento examen de expedientes he llegado al conocimiento de una honrosa excepción: la del Lic. Bernardo Gracia Medrano; a quien no puede incluirse por lo tanto en la responsabilidad de tales crímenes, por haber presentado su dimisión, rechazando enérgicamente una consigna de Victoriano Huerta.

Un tinterillo empleado de Banco era una poderosa entidad; un cura de pueblo era una potencia.

La administración de justicia huertiana fué un grito de dolor, de espanto, de consternación.

Desde las épocas porfirianas hasta la presente Revolución, la justicia ha sido un mito y su administración una bancarrota.

De los dos elementos que constituyen la justicia: el positivo, o sea el que permite hacer cuanto el indivi duo puede, ha sido el privilegio de los gobernantes y sus oligarquías; y el negativo, o sea el límite a la actividad personal por la actividad agena, ha sido el patrimonio de la gran mayoría; y habiendo sido la actividad oligárquica terriblemente avasalladora y monopolizadora, la actividad de la mayoría ha sido forzada a permanecer miserable y raquítica.

El mecanismo usado para ello ha sido el de la ilegal, arbitraria y monstruosa administración de justicia.

El derecho, que es el resultado del equilibrio entre los dos elementos componentes de la justicia, en un estado determinado de la evolución, no ha existido en México.

El derecho a la libertad de la palabra y de la imprenta ha sido siempre violado por ser el más poderoso auxiliar y propagador de los gérmenes de justificada rebelión al pedir pública y vehementemente la reivindicación de todos los demás derechos colectivos e individuales.

Mucho se ha escrito sobre el derecho a la libertad de la palabra y de la prensa, pero es indiscutible que tal libertad ha llevado siempre hacia el progreso a la humanidad y que por lo tanto tal derecho debe ser respetado.

«El estreno de una prensa en la tierra debe saludarse con el mismo respeto que la aparición de un sol en el espacio.

Es que de allí va a salir impreso el pensamiento para difundirse por el mundo.

Si los principales enemigos del hombre son el obs-

curantismo y la ignorancia sus más grandes amigos deben ser la instrucción y la prensa.

La prensa ha derribado de su pedestal a las más hipócritas mentiras.

La prensa ha volado a las monarquías despóticas y destruido a los más sólidos tiranos.

La prensa ha demolido y reedificado haciendo grandes o miserables a los hombres.

La prensa ha sido la única defensora eficaz de la virtud y de la verdad de la justicia y de la ley.

Contra la prensa mentirosa y falaz, cobarde y mercenaria, no hay más que una defensa decisiva y fuerte la buena prensa.

La prensa difunde las ideas y las ideas salvan al mundo.

La prensa es la redención.» (1)

La exposición de ciertas doctrinas filosóficas o políticas, ha tenido el poder de conmover a los pueblos y llevarlos hasta la guerra y el exterminio; la aparición de ciertas ideas científicas ha sido como conjuro que ha derribado en un instante la civilización de largos siglos; y sin embargo, de esos cataclismos, de esas conmociones originadas por la libre exposición de la idea en sus múltiples formas, ha surgido una nueva enseñanza, una nueva era de saber más sólido, más exacto y menos perecedero.

La persecusión a la libre exposición del pensamiento ha sido ejercitada en todos los tiempos. Los atenienses condenaron a Sócrates a beber la cicuta a los setenta y dos años porque su sublime enseñanza era contraria a los perjuicios y al espíritu de partido de su tiempo; Bruno fué quemado vivo en Roma por combatir la falsa filosofía de su época; el Papa negó una tumba a Galileo que había sido acusado de eterodoxia ante la Inquisición que le condenó, por haber hecho saber que la tierra se movía; y así fueron también perseguidos por su filosofía el monje Francisco Roger Bacón,

---

[1] "Problemas de Educación."- -*Félix F. Palavicini.*

el sabio Inglés Hokham y Versaldi por haber sido el primero en hacer la disección de un cuerpo humano.

Todo el que ha dado a luz una nueva enseñanza revolucionaria, todo el que ha podido cambiar con su palabra un orden de cosas establecido, todo el que ha buscado la reivindicación de algún derecho, ha sido perseguido por los encargados de conservar inalterable un estado de cosas existente; pero a pesar de ello, vienen siempre después rayos de luz que alumbran nuevos horizontes al espíritu humano. El más grande ejemplo es el de Jesucristo predicando sus divinas enseñanzas. La libertad de su palabra fué perseguida y sus últimos conceptos brotaron en el Gólgota. Tras él, la humanidad se entregó a una conmoción sangrienta y monstruosa; pasaron veinte siglos y a pesar de tan cruentas persecuciones, triunfó la libertad de palabra, pues que los principios perseguidos por los judíos vinieron a formar los principios constitutivos de las modernas sociedades.

«La proposición de limitar la libertad de la exposición del pensamiento en materia política o religiosa, solo podría defenderse en el supuesto de que los principios políticos o religiosos en vigor representasen la verdad absoluta. Más como la historia demuestra claramente que los principios y las ideas de una época aparecen falsos en una posterior y en ésta, los nuevos principios llegan a parecer también deficientes o inexactos, es claro que la razón no puede tolerar taxativas a la libre discusión de los procedimientos y principios en vigor y que la palabra, como instrumento que disipe el error, debe siempre ser libre y respetada.

Pero a la vez, estos mismos elementos que la libertad de expresar el pensamiento entraña, son poderosas amenazas para los sistemas dictatoriales que tienden a someter la voluntad común a la voluntad individual.

En el caso de la política porfiriana, el permitir la libre manifestación del pensamiento, ya por medio de la palabra, ya por medio de la prensa, pidiendo la reivindicación inmediata de derechos reales, no podía concederse, sino mediante la resolución de problemas se-

culares, para evitar la irremediable rebelión; y así, el remedio fué encontrado, por el General Díaz, en la limitación o la abolición de la libertad de palabra o imprenta, persiguiéndola tenaz y encarnizadamente a costa de verdaderos crímenes cuya narración sería interminable.» (1)

Coartado el medio más importante de la comunicación de necesidades y sentimientos entre los ciudadanos, éstos tenían que llegar a una tensión extraordinaria, pugnando por vencer tal obstáculo, viéndose obligados a la rebelión.

Además, como el coartar la libertad de imprenta implicaba la nulificación de una industria, como es el periodismo y también las transacciones mercantiles y financieras eran atacadas por la imposibilidad en que se encontraban de anunciarse o defender públicamente sus intereses, los perjuicios de orden moral y jurídico se agravaban por los perjuicios económicos aludidos; cooperando así a aumentar una causa de descontento y la falta de satisfacción a necesidades humanas, ineludibles para cierto grado de civilización.

El derecho a la libertad de cambiar y contratar ha estado también limitado de una manera indirecta, por las prerrogativas concedidas a ciertos individuos o corporaciones que, no solamente en los momentos de litigios han tenido siempre a su favor el fallo de la justicia, sino que la situación política que se les ha concedido, priva a los demás de las ventajas que proporciona la igualdad de derechos en las transacciones mercantiles.

La protección a determinadas industrias por medio de los impuestos y a ciertas sociedades por medio de los privilegios, industrias o sociedades regidas generalmente por los más adictos, cercanos o serviles al General Díaz, fué no solamente una limitación indirecta al libre ejercicio del derecho aludido, sino constituyó al fin una verdadera plutocracia que indudablemente ha sido la llaga más asquerosa de la patria.

---

(1) "Cartas Políticas" 1913.--*Antonio Manero.*

Este grupo que se convirtló por su poder de absorción de las riquezas, en punto objetivo de las cóleras populares, fué llamado Partido Científico por estar dentro de tal grupo individuos que habían pertenecido a la «Unión Liberal» de 1892; partido político que pretendió fundamentar sus procedimientos sobre las ciencias sociales y que fué llamado por tal motivo «Partido Científico.»

Maquiavelo ha dicho que la fortuna de los hombres consiste en acomodar su conducta al desarroyo de los acontecimientos y preciso es saber que nada de lo que aquel ilustre político dijo, ha dejado de ser puesto en planta por los que han aspirado a regir su conducta por la ciencia.

El Partido Científico ha sufrido y sufrirá metamórfosis que vamos a explicar, fundando toda su conducta y teniendo como base, el principio señalado.

«El Partido Científico, es la organización de los elementos pecuniarios que se encuentran en ciertas manos, puesta al servicio de determinados intereses políticos.» [1]

Esta es una definición que no solo comprende con exactitud lo que tal partido ha sido y es, sino explica además claramente lo que será.

El Partido Científico no será a través de todas sus metamórfosis sino una organización de intereses al servicio de la política y con el fin de usar de esta para acrecentar aquellos.

En el pasado, nació el cientificismo de los privilegios que la Corona y Virreinato concedieron a los emigrados españoles que esclavizaron al indio y se apropiaron inmensas extensiones de terreno, tanto en la clase clerical como en la civil, constituyendo grandes propiedades individuales o grandes amortizaciones comunales.

La clase de los civiles propietarios españoles tenien.

---

[1] Discurso en la XXVI Legislatura Lic. Luis Cabrera tomado del libro "Los Diputados" por el Ing. Félix F. Palaviccini.

do la fuente original de toda riqueza, la tierra, bien pronto extendió su poderío a todos los demás ramos de la actividad civil y por medio del agio, de los empeños, de las tiendas de raya, y de toda clase de comercio monopolizado, se hizo dueña de inmenso poder, torciendo a su arbitrio la justicia por medio de su intromisión en el nombramiento de los jueces y de los encargados de la Jefatura Política del lugar de su residencia.

En cuanto a la rama clerical, no contenta con el dominio absoluto de las conciencias, se hizo propietaria de cuantiosas riquezas, sobre todo fincas rústicas y urbanas; y la alta política y los destinos todos de la nación quedaron sometidos a su arbitrio.

Podía declarar la guerra, mantener la paz y era dueña absoluta del control de la nación.

El cientificismo en aquella época lo componían el español propietario y el clérigo propietario todos los demás ciudadanos no tenían propiedad, cultura, ni derechos.

Vino la guerra de Reforma; y las leyes de nacionalización y desamortización pusieron en calidad de riquezas adquiribles los bienes de comunidades.

Los arrendatarios no pudieron adquirirlos por los gastos que necesitaban erogarse y los españoles «científicos» y criollos de cualquiera otra nacionalidad que se habían enriquecido, como aquellos, por el agio o el contrabando, se apresuraron a adquirirlas como denunciantes, desamortizando también las propiedades de los Ayuntamientos y de los Pueblos que como corporaciones civiles quedaron comprendidas en aquellas leyes.

Entonces sucedió, no solamente que las riquezas del clero no se desamortizaran pasando tan solo a manos individuales, sino que las propiedades indígenas, antes en producción y sosteniendo a gran número de individuos pasaron también mediante su aparcelamiento y venta, por lo general, a manos individuales; a las mismas manos que adquirían los bienes de comunidades religiosas.

Entonces el cientificismo quedó formado por la rama de grandes propietarios españoles existente desde antes y que se enriqueció aun más en la Reforma; por los extranjeros o criollos españoles o franceses sobre todo que adquirieron propiedades; e indirectamente por el mismo clero que, poniéndose de acuerdo con algunos fanáticos que se prestaron a aparecer como denunciantes, pudo retener una gran parte de sus propiedades,

De entre los que se aprestaron a esta combinación y que habían aparecido como católicos fervientes, surgieron algunos que tan luego como la Iglesia les confió los millones de sus bienes en calidad de depósito y por el procedimiento ya enunciado, se declararon dueños legítimos de tal fortuna y dejando a la Iglesia burlada formaron la Jefatura de los nuevos científicos.

El cientificismo quedó entonces integrado por el antiguo español privilegiado, por el extranjero o criollo que entraba a dominar en las propiedades desamortizadas y por los testaferros no infidentes clericales todos capitaneados por los que habían robado al mismo clero en los depósitos confiados.

Toda esa aglomeración de intereses requería una organización, para que, pasando de su estado de clase a estado de partido político, pudiera tener ingerencia y aun privanza absoluta en la resolución de los negocios públicos, medio excelente para acrecentar sus riquezas e indispensable para conservarlas, con ciertas seguridades, contra los ataques de la gran mayoría nacional que había quedado en la más absoluta miseria.

Esta organización vino a constituirse bajo el General Díaz.

De entre los grupos que le rodeaban, se destacó uno que alardeando de cierta independencia, trató de constituirse en verdadero partido político, verificando para ese objeto una Convención Nacional en 1892, de la que resultó, como medida necesaria, nuevamente postulado para la Presidencia de la República el General Díaz, pero pretendiendo desde luego introducir algunas reformas

como la de hacer inamovible el poder judicial y preparar la transmisión del poder por medio de la creación de la vicepresidencia.

Este primer intento de reformas en los sistemas políticos, hizo creer a muchos espíritus, poco versados en cuestiones políticas y no maleados por la experiencia, que se trataba de un paso emancipador; pero realmente no se trató sino de arrancar el poder de las manos porfirianas, para ponerlo en manos de algún director del grupo científico con objeto de controlar todos los negocios e intereses y hacer una dictadura con sucesión perpetua para aseguar indefinidamente sus bienes y la impunidad de sus atentados.

El General Díaz no permitió la maniobra y aconsejado por el Ministro Baranda, impidió la inamovilidad judicial e hizo fracasar la organización política del partido que desde entonces tomó el nombre de «científico;» pero como sus fines eran en esencia económicos optaron por una conversión en derredor del Ministro Limantour que fué el vértice de todas las fuerzas económicas de México puestas en manos de los fracasados fundadores del partido científico, que en realidad no se desorganizó sino para el público, pero permaneció, compacto, unido y admirablemente disciplinado en sí mismo, como una organización jesuítica.

El cientificismo entonces quedó formado por un grupo pequeño de españoles dueños de medio territorio nacional, por un grupo reducido de franceses dueños de todas las finanzas e industrias y monopolizadores del crédito bancario y por un grupo también reducido de criollos y mexicanos que como apoderados, gerentes, o abogados servían y eran coopartícipes de aquellos intereses.

Este fué ya el Partido Científico contra el que propiamente estallaron las iras populares, por sus múltiples rapacidades, atentados, absorciones y soberbias.

La revolución en su primer período pareció derrocar este sistema organizado de intereses, pero en realidad no hizo sino fortificarlo, porque encontrando sus

tituidas la experiencia y malas artes del General Díaz por la sencilles y buena fe del Sr. Madero, los científicos le rodearon por medio de sus mismos familiares, de los amigos de los antiguos científicos, de su propia prensa aduladora, de sus Tribunales rastreros y desvergonzados y pronto fueron más poderosos aun que antes y tuvieron mayores facilidades y más seguro porvenir.

Los verdaderos revolucionarios vieron que la administración del señor Madero había caído en el pantano del cientificismo y que pronto desaparecería bajo su podrida superficie hasta la última esperanza de llevar a la práctica una sola de las reformas sociales necesarias.

Es absolutamente seguro que si la ciudadela no hubiera estallado, habría surgido una nueva revolución con los mismos ideales y tendencias que habían sido defraudadas por medio de los tratados de Ciudad Juárez, del Gobierno Provicional y del Gabinete Maderista.

Pero los antiguos y genuinos científicos comenzaron a ver burladas en parte sus esperanzas, porque los amigos que habían enviado como avanzadas al Gabinete, eran demasiado tímidos unos y los otros aprovechaban demasiado para sí mismos.

Además, el ejército que no había sido vencido en la revolución, porque en realidad no hubo guerra, se encontraba no obstante reelegado a segundo término aunque con constantes alhagos; todo esto dió por resultado la traición de Huerta y el cientificismo, se entronizó sobre la República.

Quedó constituida entonces la organización científica de la siguiente manera: Un dictador soberano, ebrio voluntarioso y asesinos ministros ladrones y desvergonzados en su casi totalidad, servidores incondicionales del grupo científico porfiriano; antiguos apellidos nobiliarios convertidos en lacayos vestidos de generales; policía especial para asesinatos y Jueces y Procuradores para justificarlos; cien mil hombres arrancados de sus hogares a las órdenes de generales ladrones y pillos, con raras excepciones, para defender en la guerra aquellos privilegios y aquella organización; además, pe-

riodistas fanfarrones y sin pudor alabando a los criminales y por último gran farrago de mujeres para contentamiento de toda la organización científica.

Este sistema de intereses, era el mismo que el científico porfiriano pero con un aparato de defensa imbécil, podrido y criminal, que fué puesto en fuga por la revolución constitucionalista.

En el presente el cientificismo que muchos creen destruido, existe y aun vigoroso.

Está dividido en tres ramas; la primera radica en el extranjero, la segunda en la organización agonizante del Villismo; la tercera en el seno mismo de la Revolución.

La rama extranjera está compuesta de los expatriados del porfirismo y huertismo de las clases civil, militar y clero y de los extranjeros cuyos privilegios están siendo abatidos por la Revolución.

La rama Villista está compuesta de los científicos mandados como avanzadas al señor Madero, y de algunos elementos del ejército federal extinto.

La tercera rama, la que radica en el seno mismo de la Revolución se compone de dos partes: La una fórmanla los que habiendo tenido ligas políticas con sistemas pasados, conservan ligas económicas con los supervivientes de aquellos sistemas.

La segunda parte la forman los grupos que nacidos dentro del Constitucionalismo sanos y fuertes, han sentido las caricias del oro y el poder que antes no habían sentido y nunca satisfechos, suelen usar de su influencia política para aumentar su riqueza o proteger un grupo de sus amigos.

Felismente, dentro de la Revolución, no existe organización ninguna de estos elementos, que se encuentran aisladamente.

Nótese pues que el partido científico, desde su nacimiento a la fecha, no ha sufrido sino metamórfosis exteriores; en el fondo queda siempre el grupo de intereses al servicio de la política y ésta al de aquel.

En toda revolución, las causas pueden dividirse en

causas remotas o ansestrales y causas inmediatas o determinantes. Las primeras son aquellas que se encuentran en los orígenes constitucionales y en la organización misma de un pueblo; las segundas, son los obstáculos acumulados por una política determinada, que obstruyen el desenvolvimiento natural de la sociedad, coartando los derechos individuales o colectivos.

Si entre las causas remotas de la actual revolución puede contarse como la principal la relativa a la propiedad; la constitución del plutocratismo llamado «Partido Científico,» es sin duda la primera entre todas las causas inmediatamente determinantes de la Revolución y la que costará mayores trabajos y sacrificios llegar a destruir u organizar al menos dentro del respeto más absoluto a los derechos, a la libertad y a la seguridad de todos los ciudadanos; para lo que hay que tener siempre presente que: «El revolucionario debe ser el tipo cabal del hombre de honor que comprende que en su dignidad está la de su causa y la de su patria.» «El revolucionario es el que no se deja corromper, el que no se abriga bajo malas pasiones ni quiere satisfacer venganzas personales.» «El revolucionario es el que se preocupa siempre porque todos cumplan con su deber, el que desoye los dictados de la ambición y la voz de los traidores, el que pospone su bienestar personal y su egoísmo a la conveniencia general.» «El revolucionario es aquel que tiene a gloria salir pobre del ejército y de la política, y no el que falsea los principios, para adueñarse de una posición, para explotarla y enriquecer a costa de su prestigio y el de su causa.» «El revolucionario es el tipo del apóstol, del redentor que siembra y propaga una idea y pasa sobre todo para defender la buena causa que está sobre todas las miserias, sobre todas las ambiciones bastardas y sobre todos los intereses creados.» (1)

---

[1] Discurso en Mérida del General Salvador Alvarado.

EL BANCARISMO

LLAMADO CIENTIFICISMO

Como causa de revolución

EL BANCARISMO

LLAMADO CIENTIFICISMO

COMO CAUSA DE REVOLUCION

> Muchos banqueros, comerciantes y directores de caminos de hierro, criticaron la conducta del Presidente de la República y del Senado, con el pretexto de que había producido una perturbación en los negocios.
>
> Tal conducta es sencillamente despreciable.
>
> Cuando la honra o el derecho nacional están en litigio, los asuntos financieros no merecen la menor consideración.
>
> *Th. Roosevelt.*
>
> (El Ideal Americano.)

El instrumento violador de todos los derechos del hombre era y quizá sigue siendo el grupo científico.

Ningún ciudadano tenía libertad de palabra sino para adularlo o defenderlo; ningún ciudadano tenía libertad de poseer ni contratar si no pertenecía al grupo o estaba a él ligado por medio de combinaciones finan-

cieras y ningún ciudadano tenía libertad para litigar si no mendigaba las consignas para sus fallos; ningún ciudadano tenía seguridad de conservar su libertad y aun su vida si no acataba sin discusión las determinaciones del grupo científico y entonaba además para él un canto de gloria.

El vehículo más poderoso del grupo científico, vehículo por medio del cual usaban y abusaban de la riqueza pública para crear la miseria pública, fueron y son aun las Instituciones de Crédito y de entre ellas muy esencialmente los Bancos de emisión, especie de rocas inconmovibles donde han venido a estrellarse los impetuosos oleajes de todos los intentos de reforma desde 1910.

Los capitales que por medio del crédito deberían de entrar en circulación en todo el país, eran acaparados por los mismos científicos que formando siempre los Consejos de Administración eran a la vez los fundadores y administradores de los Bancos.

Los préstamos fabulosos que se hacían a sí mismos, muchas veces sin ninguna garantía, eran refrendados por tiempo indefinido negando así toda clase de prestaciones o descuentos a cualquier extraño que se presentase a solicitarlo, aunque ofreciese excepcionales garantías o seguridades de pago.

Desde la creación de la ley de Instituciones de Crédito, que dió origen a los Bancos locales, la forma de explotación plutocrática, violentando la misma ley, comenzó a defraudar los interes públicos, sustentando dichas Instituciones sobre procedimientos que caen bajo el dominio del Código Penal.

De acuerdo con la Ley de 3 de Junio de 1896, artículo 1, fracción 2a., el capital de los Bancos de emisión no debería ser menor a $500,000 de los que cuando menos la mitad, debería haber sido exhibida en efectivo, antes de que el Banco diera principio a sus operaciones. Bajo estas condiciones y generalmente con un millón de pesos de capital fueron fundados los Bancos Locales de los Estados y aunque algunos no lo fueron sino con

quinientos mil, cuya exhibición quedaba reducida a doscientos cincuenta mil correspondientes al 50p% que marca la Ley, en realidad muy corta o ninguna cantidad de dinero era invertida en el establecimiento de tales Bancos porque el procedimiento empleado para el efecto, era el siguiente: La consesión era dada a un selecto grupo de los llamados Científicos que invitaban a una combinación a sus amigos de la localidad o del Estado en donde debería ser fundado el Banco en cuestión; las acciones eran suscritas por el mismo grupo de amigos y concesionarios aludidos.

Bonos Fundadores, es decir, Acciones Liberadas, eran dadas a las partes figurantes como tenedoras de las concesiones; estos Bonos deberían recibir, durante todo el período de vida del Banco, el 25p% de sus ganancias anuales, después de haber separado un 10p% para el Fondo de Reserva y un 6p% para la amortización del Capital; de tal manera el grupo que había obtenido la concesión debería percibir, con cargo al Banco, durante todo el período de su existencia, una parte muy elevada de las ganancias realizadas; pero era en la exhibición del Capital en donde además de las ventajas citadas recidía la principal combinación de los concesionarios, pues aun esta pequeña exhibición no permanecía sino un tiempo insignificante en las Cajas del Banco, ya que pocos días después de que el Banco había sido abierto al público cuantiosos préstamos eran echos al mismo grupo que había tenido la concesión y exhibido el capital, de tal manera que el mencionado capital no estaba en las Cajas del Banco, «sino verdaderamente de vista» según la expresión gráfica del Director de uno de los más importantes Bancos en que la combinación aludida fué verificada, volviendo inmediatamente a la bolsa de los concesionarios que habían ya obtenido sus Bonos fundadores como una ganancia y cuyos bonos fueron vendidos pocos años después a $200 y aun $500.00 habiendo sido $100 su primitivo valor nominal.

El Sr. Limantour, dijo en su Informe de 1896. «La experiencia ha enseñado, desgraciadamente, que los Ban-

cos pueden constituirse con capital ficticio por sus organizadores, que se reservan los cargos del Consejo de Administración y se hacen préstamos en Cuenta Corriente por cantidades iguales a las que enteran para establecer el Banco. También se ha visto que personas infiuyentes que dirigen estos establecimientos han absorvido para sus ocupaciones particulares una parte considerable del Capital Social sin dar las mismas garantías que hubieran exigido a cualquier extraño» habiendo resultado de tales consideraciones la taxativa impuesta a los Consejeros y Concesionarios para disponer del Capital invertido en la fundación del Banco consignada en el artículo 111 de la Ley General de Instituciones de Crédito.

Pero como el que hace la Ley, hace la trampa, las buenas intenciones de esta disposición se vieron siempre burladas, pues los Consejeros de los Bancos en lugar de hacerse los préstamos en su propio nombre y con su propia garantía los hacían a sus amigos sin garantía ninguna o con insuficiente garantía, quedando siempre «de visita» los Capitales exhibidos en las Cajas de los nuevos Bancos como si la determinación aludida no hubiese jamás existido.

Los Bancos de la Mesa Central fueron fundados, casi todos, bajo tales auspicios, apesar de lo cual obtuvieron un éxito positivo, pues su circulación de billetes alcanzó pronto un alto monto y sus carteras engrosaron rápidamente aunque sus créditos estuviesen solo abiertos para sus dueños o amigos de los dueños de los propios Bancos, lo que seguramente no daba ninguna garantía sólida de estabilidad a sus operaciones, quedando siempre expuestos sus Depósitos y su circulación a quebrantos irreparables en caso de crisis, como lo ha demostrado posterior experiencia.

En efecto, el resultado de este vicio ha quedado patente al venir la crisis de 1907 y posteriores agravadas por la situación política del país; la baja de todos los valores y de la propiedad por lo tanto, ha dejado sin garantía o por lo menos sin suficiente garantía a dichos

créditos y como ningún Banco se ha decidido a sacrificar, en momento oportuno, una parte de su cartera con el fin de salvar el resto, sino por el contrario, han seguido aumentando los créditos quebrantados, con el afan de fomentar las negociaciones lesionadas y realizar el crédito en su totalidad, ha llegado a resultar el que los créditos aludidos hayan aumentado en la proporción que la garantía ha disminuido; al grado que puede afirmarse seguramente que no hay un solo Banco que esté en aptitud de realizar, en el plazo legal, un 50p% de sus descuentos, préstamos y valores varios de crédito.

Esta situación, gravísima en la actualidad, se presentó ya amenazadora desde los últimos días del Ministro Limantour, lo que prueba claramente que no es solo la baja del valor de la propiedad originada por las crisis y convulsiones políticas lo que ha traído tal daño, sino el vicio ya indicado, de la rapacidad de los fundadores, administradores y consejeros de los Bancos, que acaparaban, para ellos tan solo, el crédito que debería ser público y garantizado.

Prueba de ello es también el que a principios de 1908 muchas de tales Instituciones se vieron en serio peligro teniendo que suspender sus operaciones por la imposibilidad en que se encontraban de realizar sus carteras.

Para salvar tales crisis tuvieron naturalmente que venir en auxilio de los acreditados otros Bancos que con sus préstamos les permitiesen salvar en parte los compromisos ya adquiridos e imprimir nuevos movimientos a sus negocios, a fin de hacer esfuerzos por saldar los primeros créditos contraídos, lo que si ciertamente conjuró el peligro inmediato, en realidad la situación de los Bancos quedó agravada, pues al abrir nuevos créditos a las empresas mencionadas lo único que hacían era comprometer los nuevos préstamos sin salvar los primeros, pues como éstos habían sido muy considerables para la verdadera responsiva de los acreditados, era por demás difícil que las empresas pudieran en un tiempo ra

zonable hacer frente a los compromisos que adquirían por duplicado.

Para remediar tan graves defectos y además por los motivos particulares que en su lugar se verán, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público expidió en 10 de Febrero de 1908 una Circular citando a una Junta General de Representantes de todos los Bancos que tendría por objeto su concurso para los trabajos preparatorios de una ley reformatoria de la Ley General de Instituciones de Crédito de 1897, Circular que en sustancia exponía las diversas deficiencias enumeradas y la forma conducente de atacarlas.

Las intenciones que el Ministro Limantour haya tenido al expedir tales circulares, aun cuando no viene directamente al caso discutirlas, bueno es asentar que no fueron sino las de comenzar a dar golpes a los Bancos locales, que habían defraudado sus esperanzas financieras, con objeto de protejer al Banco Nacional en el que directa o indirectamente había llegado a quedar interesado.

Esto le prueba claramente el predominio en el Consejo de Administración del Banco Nacional, del elemento Limantourista y la protección decidida de dicho Banco, en esa época, a la Casa Scherer jr. Co., único conducto por el que las operaciones públicas y privadas podían hacerse con el extranjero, así como toda clase de finanzas que tuvieran conexión más o menos íntima con el gobierno.

La casa Scherer jr. estaba integrada por los socios Ernesto Schroeder, Hugo Scherer jr. Co. y el hermano del Ministro de Hacienda, Julio Limantour, a quien pertenecía la casi totalidad del capital de dicha casa; siendo los tres socios Consejeros del Banco Nacional de México.

Completa la prueba el que por aquellos días y por espacio de una quincena se estuvieron reuniendo los representantes de los Bancos llamados por el Ministro, en la Secretaría de Hacienda con objeto de discutir la ini-

ciativa de reformas que el Sr. Limantour trataba de hacer a la Ley General de Instituciones de Crédito.

Extrañados los banqueros, en un principio, de la actitud asumida por el Ministro contra los Bancos locales, llegaron a averiguar lo siguiente:

El Banco Nacional estaba alarmado por el gran desarrollo y preponderancia que tomaban los Bancos de los Estados, cuya circulación de billetes venía en aumento constante desde que se establecieron, en cambio la circulación de billetes del Banco Nacional permanecía estacionaria y prácticamente no le dejaba ninguna utilidad, porque en aquella época tenía existencias en monedas de oro y plata igual y algunas veces superior al monto de su circulación.

El Banco Nacional comisionó al Sr D. Luis de la Canal para que hiciera un viaje en el interior de la República y estudiara el fenómeno que no comprendían los Directores de esa Institución.

Este señor hizo un largo estudio y presentó un memorandum como fruto de sus observaciones diciendo que el aumento en la circulación de billetes de los Bancos de los Estados y el estancamiento de la circulación de los del Banco Nacional eran debidos a la pluralidad de oficinas de los Bancos de los Estados; y proponía como medio para contrarestar tal competencia el establecimiento de numerosas Sucursales y Agencias del Banco Nacional diseminadas, en todo el Territorio.

El Consejo del Banco Nacional aceptó la proposición del Sr. Canal y resolvió aumentar sus Sucursales y Agencias a sesenta más o menos.

Como tal apertura fué muy violenta, el Banco Nacional no tuvo manera de seleccionar el personal directivo de estas dependencias y echó mano de los recomendados y amigos de los miembros del Consejo de Administración.

Así fueron establecidas tales Oficinas y empezaron a trabajar haciendo una dura competencia a los Bancos de los Estados y causando gravísimos males pues los Gerentes de las nuevas Sucursales del Banco Nacional,

con objeto de hacer una voluminosa cartera en poco tiempo, iban de puerta en puerta, ofreciendo créditos por cantidades enormes, especialmente a los agricultores que fué la clase en que más se fijó el Banco Nacional por creerlos más solventes. Así fué como el señor Pedro Muriel empleado de la Sucursal de San Luis Potosí fué nombrado Gerente de la de Zamora, Sucursal que en sus seis primeros meses y en una ciudad de doce mil habitantes hizo una cartera de $1.900,000.

El Gerente de la Sucursal de la Piedad, con diez mil habitantes, hizo una cartera de $1.500,000.

Don Enrique Luna, en Irapuato, con 18,000 habitantes, hizo una cartera de $2.000,000.

Don Enrique Robles, en León, pueblo de 60,000 habitantes, hizo una cartera de $2.500,000.

Don José Silva, empleado de la Sucursal en Guanajuato, fué nombrado Gerente en Celaya, en donde hizo una cartera de $2.500,000.

Don Eduardo Pesquera, en Morelia, aumentó la cartera de $500,000 a $3.000,000.

Estos datos que se refieren al Estado de Michoacán, son el modelo de todas las Sucursales y Agencias establecidas en la República.

A pesar de esto, el Banco Nacional observó con disgusto que la circulación no aumentaba en la forma deseada y entonces el Consejo de Administración del Banco Nacional y el Sr. Limantour concibieron el proyecto de eliminar del mercado a los Bancos de los Estados, de manera que éste y no otro era el objeto buscado en la Ley reformatoria a las Instituciones de Crédito, pensando que la forma sería convertir a los Bancos de los Estados de Bancos de Emisión que eran en Bancos Refaccionarios; y tan es verdad, que la iniciativa de reformas mencionada contenía los siguientes ordenamientos:

«Artículo 1º Inciso B. Reforma al artículo 23. Los Bancos de Emisión están obligados a cambiar en los términos que expresa el artículo 21 los billetes que hubieren puesto en circulación.

El cambio deberá hacerse bien en la Matriz o en las Sucursales en el acto mismo de la presentación del billete; pero las Sucursales solo están obligadas a reembolsar los billetes que ellas hubiesen puesto en circulación.

Los Bancos de Emisión harán periódicamente el canje de los billetes que cada uno de ellos tenga en su poder pertenecientes a los demás Bancos y los saldos se pagarán en efectivo a falta de convenio expreso entre los interesados.

El Ejecutivo fijará por medio de un Reglamento las bases del canje y de la Liquidación estableciendo al mismo tiempo las sanciones correspondientes.»

La manera como el Banco Nacional hizo entonces la competencia a los Bancos de los Estados fué muy sencilla y se redujo a lo siguiente:

El Banco Nacional abolió la costumbre que antes tenía de resellar sus billetes con el nombre de la población donde estaba la Sucursal que lo emitía; abolida tal costumbre, aparecían todos los billetes del Banco Nacional como emitidos por la Casa Central aunque de hecho lo hacían las Sucursales.

La Secretaría de Hacienda no llegó a expedir un Reglamento en forma reglamentando el artículo 23 reformado de la Ley sino solo sancionó con su aprobación un convenio hecho entre los Bancos de los Estados y los Banco Nacional y de Londres estableciendo que el canje se haría una vez por semana y que el Banco que resultara Deudor por tener que recibir mayor cantidad de sus billetes que la que él tenía de los otros Bancos, tenía que pagar el Saldo a su cargo precisamente en dinero efectivo o con cheques sobre México, pagando un premio que fluctuaba entre 2 y 5 al millar.

Como el Banco Nacional no emitía billetes con resello en sus Sucursales, resultaba que éstas si reunían cada semana grandes cantidades de billetes de los Bancos de los Estados y éstos no podían reunir billetes del Banco Nacional emitidos por sus Sucursales puesto que no los había en elmercado, lo que daba a los Banco Na-

cional y de Londres una gran ventaja en la competencia entablada; resultado de ello que los Bancos de los Estados tenían que hacer grandes sacrificios para pagar con pesos fuertes llevados desde la Capital de la República, pues era el único lugar donde se acuñaban, o bien proveerse de fondos en México para lo cual se veían obligados a pagar un fuerte premio a los tenedores de las Letras de Cambio sobre la Capital y después tenían que pagar premio al Banco Nacional y el de Londres por los cheques sobre México que les daban semanariamente.

En resúmen, y por este medio inmoral, se les impuso a los Bancos de los Estados una verdadera contribución que ellos pagaban a los Bancos Nacional y de Londres por su circulación.

El objeto de todas éstas maniobras era poner como se ha dicho a los Bancos de los Estados en condiciones desfavorables de competencia, abriéndoles a la vez la puerta para que dejasen de existir como Bancos de emisión convirtiéndose en Refaccionarios, a cuyo efecto en las Reformas y Adiciones a la Ley General de Instituciones de Crédito de fecha 9 de Marzo de 1908 se dijo: Artículo 2o. Se adiciona la Ley de 19 de Marzo de 1897 con los siguientes artículos:

«Artículo 38 bis Los Bancos de Emisión podrán en todo tiempo convertirse en refaccionarse renunciando los derechos especiales que la Ley les confiere, siempre que para el objeto sean autorizados por la Secretaría de Hacienda la que cuidará que se reforme la Constitución en los términos que exija la nueva índole del Banco y establecerá las leyes conducentes para retirar o garantizar los billetes que él mismo tuviere en circulación.»

Es necesario considerar que el campo para la circulación de los billetes de Banco en la República Mexicana, es excesivamente corto en relación con la cantidad de Bancos de Emisión que operan en el Mercado, porque unos Bancos obstruyen la circulación de los otros y prácticamente debe tenerse en consideración el siguiente ejemplo: Un banco que tiene una circulación

de un millón de pesos, dos veces por lo menos durante un año, el total de circulación vuelve a las Cajas del Banco; así, suponiendo que un Banco local tuviera que pagar un premio de cuatro al millar por dinero sobre México y cuatro al millar que era obligado a pagar a los grandes Bancos por sus cheques sobre México, hace un total de ocho al millar, que multiplicado, por dos hace un total de diez y seis al millar que el Banco se ve obligado a pagar sobre su circulación; de tal manera, un Banco local con un capital de un millón de pesos y una circulación de un millón de pesos, tendría que pagar en realidad uno y seis décimos por ciento sobre su capital.

A pesar de todos los esfuerzos hechos por el señor Limantour para impulsar a los Bancos de Emisión de los Estados a convertirse en Bancos Refaccionarios, el resultado fué un completo desastre; de todos los existentes solamente uno entró en la combinación propuesta por el señor Limantour, este fué el Banco de Michoacán con un capital de $600,000.

Su Consejo de Administración y Gerencia estaban formados por hombres completamente ignorantes en cuestiones bancarias, estos eran el señor Eduardo Iturbide, su padre el señor Don Felipe; el señor Oseguera, capitalista de Morelia; su Gerente era Don Nemesio Ponce y el señor Don Fernando Pimentel y Fagoaga el Presidente del Consejo de Administración en México.

Este Banco abdicó su derecho de circulación convirtiéndose en refaccionario, haciendo un convenio con el Banco Nacional cuyo Banco recibió del Banco de Michoacán su Caja, sus Seguros y sus mejores créditos, considerando también como suya la circulación de billetes del Banco de Michoacán.

Este Banco, llamado después Banco Refaccionario de Michoacán, comenzó a trabajar como tal, siendo su resultado un completo fracaso; desde su conversión, ningún dividendo fué pagado sobre un solo peso, el capital total del Banco fué perdido, y finalmente en 1911 fué puesto en liquidación.

Es dudoso si la realización de sus Créditos fué su-

ficiente para pagar sus compromisos, pero en todo caso nada quedó a los accionistas.

Otro esfuerzo para disolver algunos Bancos de Emisión fué hecho: el proyecto consistía en convertir a los Bancos de Guanajuato, Jalisco, Querétaro y Michoacán en un solo Banco Refaccionario llamado «Bancos Unidos Mexicanos, S. A.» pero este proyecto fuè interrumpido por los primeros desórdenes políticos provocados por el General Reyes, después por la Revolución de Madero, por la revuelta de Orozco y finalmente por la gran Revolución encabezada por el señor Carranza.

El estado de los Bancos, por lo tanto, antes de la caída del General Díaz, estaba muy lejos de responder a las seguridades necesarias al crédito, que se había acaparado ya en unas cuantas manos, con menoscabo del derecho que al público asistía para participar de él; así como no respondían tampoco a las seguridades de solvencia en sus créditos circulantes; objetos ambos con los que deben crearse las Instituciones de Crédito, cuando no se tiene como mira única el enriquecimiento de un grupo a costa de la miseria de un pueblo.

Desde la caída del General Díaz comenzó a notarse en el público una tendencia a disminuir sus Depósitos en los Bancos; primero, porque comenzó a sentirse cierta desconfianza, probando después la experiencia su fundamento, de que los Bancos no estaban en condiciones de reembolsar inmediatamente los depositos por la difícil realización de sus carteras; segundo, porque habiéndose aumentado el tipo de interés considerablemente, los tenedores de dinero encontraban oportunidades para colocarlo a un tipo mucho mejor que el muy insignificante abonado por los Bancos en cuenta de Depósito.

Durante el Gobierno del señor Madero pudieron seguir adelante gracias a los préstamos que el Gobierno Federal les hizo, creyéndose en el deber de ayudarlos, disponiendo con este objeto de los elementos y capital de la Comisión de Cambios y Moneda y de la Caja de

Préstamos para irrigación y fomento de la Agricultura; pero el desastre vino a pesar de todo con el Gobierno del General Huerta.

Como el Gobierno del General Huerta no fué aceptado como un gobierno legal ni reconocido por el Gobierno de los Estados Unidos y de las primeras Potencias Sud-Americanas, nunca estuvo en condiciones de proporcionarse dinero bastante del exterior, optando entonces por obligar a los Bancos de la República a facilitarle cuantiosos préstamos.

Naturalmente para obtener tales préstames, como los Bancos no estaban en condiciones de hacerlos en formas corrientes y como previamente la Cámara de Diputados confirió a Huerta facultades extraordinarias en Guerra, Gobernación y Hacienda, se expidió el Decreto de 8 de Noviembre de 1913 obligando al público a recibir por la fuerza, si necesario fuese los billetes puestos en circulación por los Bancos, fuera de las prescripciones de la Ley General de Instituciones de Crédito que señalaban la forma garantida de la emisión.

Primeramente, es decir, de acuerdo con la Ley General de Instituciones de Crédito, cada peso de billetes en circulación, estaba garantido por cincuenta centavos de efectivo en Caja, el General Huerta reformó esta disposición diciendo que 33 centavos eran suficientes para garantir un peso, además órdenes especiales fueron dadas por el Gobierno del General Huerta a los Inspectores de los Bancos para considerar como efectivo en caja los certificados expedidos por la Comisión de Cambios y Moneda, es decir por el mismo Gobierno, dando además órdenes a los mismos Inspectores para considerar también como efectivo las letras y obligaciones giradas por los Generales y Gobernadores de los Estados contra el Gobierno Federal.

El resultado de tales preceptos fué naturalmente desastrozo, pues no constituyó en realidad, sino una forma disfrazada de saqueo a las Instituciones de Crédito que quedaron sin un solo centavo, creando en su control financiero un verdadero caoz; el monto de la circulación

de billetes, que en tiempos del General Díaz llegó a ascender después de perseverancias y dificultades a cien millones de pesos más o menos, brinco a la escandalosa suma de $221.976,537.75 según balance oficial a 30 de abril de 1914.

Las órdenes dadas por el Gobierno del General Huerta a los Interventores, órdenes antes aludidas, impiden conocer la verdadera existencia en metálico en los Bancos a pesar de sus balances oficiales, pues por ejemplo: Banco existe que en su balance oficial resa tener $1.000,000 en efectivo no teniendo en realidad en esa fecha arriba de $5,000, estando compuesto el resto por giros de los Generales Robles, Razgado, Olea, Bretón, Almazán y algunos otros, contra el Gobierno Federal, cuyas letras no han sido aun pagadas hasta la fecha; no siendo el caso del Banco dicho, único en su género.

Tal es la desastroza revista que puede pasarse a los antecedentes de las Instituciones de Crédito, como base indispensable para poder formar juicio aproximado sobre su estado financiero actual y sobre la solución más acertada que deberá darse al problema a fin de salvar los intereses del público, para que no sean grave y perdurablemente defraudados, pues al proponerse la Revolución regenerar los corrompidos sistemas, en vigor hasta hoy, deberá si, castigar severamente a los responsables de hechos delictuosos o imprudentes, pero teniendo siempre como mira la reivindicación de los lesionados y la reconstrucción del crédito público.

Los procedimientos usados hasta hoy por los grandes y pequeños Bancos mexicanos han sido no solo imprudentes, sino en muchos casos de la más perfecta amoralidad y de la más refinada ignorancia en cuestiones económicas, pero de cualquier manera una medida ignorante y apasionada no haría sino precipitar la bancarrota, que al fin si a los mismos Bancos les hacía perder capital, concesión etc. al público no solamente se lesionaría de modo irreparable defraudándole en las obligaciones que contra los Bancos tiene, sino que el crédito nacional sería anulado y el comercio sufriría

pérdidas inmensas, debiéndose por lo tanto poner en práctica medidas acertadas que conduzcan al castigo dentro de la ley civil, penal y económica de los que hayan infringido sus preceptos y que a la vez reintegren a los tenedores de obligaciones contra aquellos, de los valores que por ningún motivo deben defraudarseles y como se trata de señalar las causas de la Revolución para encontrar su remedio, precisa tener también el conocimiento más o menos perfecto del estado financiero de las Instituciones en cuestión, tomado del análisis de sus balances oficiales últimamente publicados.

El Balance General publicado a 30 de Abril de 1914 es el último que lo ha sido apesar de las obligaciones legales y aun que hay muchos motivos para creer que las sumas consideradas en tal balance como efectivas o realizables, no lo sean en realidad, por estar consideradas en ellas obligaciones como las diferentes contra el Gobierno Federal; como no es posible fijar cuáles están de acuerdo con el mencionado balance y cuáles no lo están hay que considerar como efectivas o realizables las que como tales figuren en el aludido balance.

Es bien conocido por todos los que tienen ligeros conocimientos en Economía Bancaria que un Banco de Emisión está en sólidas condiciones financieras cuando se encuentra en constante disposición de pagar sus obligaciones a la vista o corto plazo con sus existencias efectivas agregadas a sus créditos rápidamente realizables.

Las obligaciones que pueden ser cobradas inmediatamente contra los Bancos, según balance son:

Billetes en circulación	$ 221.976,537	75
Cheques y Depósito a vista..	45.246,223	35
Créditos en Cuenta Corriente	24.411,874	81
Total.....	$ 291.634,635	91

Para pagar estas obligaciones los Bancos tienen solamente las siguientes partidas:

Existencia en oro (si existe)	$	62.755,640 00
Existencia en plata, (si existe)		16.733,866 00
Moneda fraccionaria.....		1.253,947 81
Total.....	$	80.743,453 81
Diferencia contra los Bancos que no podría ser pagada en un momento dado.... ...	$	210.891,182 10

De manera que por cada peso no podrían pagar si se exiguieran sus obligaciones en un momento dado sino 36 y un cuarto centavos, solamente.

Consideremos en seguida las otras partidas de sus obligaciones y disponibilidades:

Saldo no pagado de billetes, depósitos a vista y obligaciones en cuenta corriente según consideración anterior:

	$	210.891,182 10
Depósitos a piazo fijo		69.343,506 83
Créditos diversos.....		81.594,301 76
Total..	$	361.828,990 69

Para pagar esta suma sería necesario liquidar, es decir, convertir en efectivo las diferentes partidas de sus activos Vamos a ver cuáles son estas partidas y cuáles las posibilidades de su conversión:

Plata en barras..... ...	$	2.636,013 33
Oro en barras.....		7.283.306 02
Total.....	$	9.919,319 35
Bonos del Tesoro Federal...	$	9.900,471 70

El Balance naturalmente no especifica cuáles Bonos sean estos pero probablemente son los correspon-

dientes a la opción del empréstito de $200.000,000 contratado por el General Huerta y cuyos bonos fueron forzados los Bancos a recibir como garantía.

Títulos y obligaciones de inmediata realización .....$	61.410,109 63
Otros títulos	21.325,576 03

Bajo estas dos Partidas están agrupadas diferentes clases de acciones pertenecientes en su mayoría a las mismas Instituciones como por ejemplo: el Banco Nacional de México tiene en propiedad muchas acciones del Banco de Londres y México, del Banco del Estado de México, del Banco Central, del Banco de Guanajuato y de otros.

El Banco de Londres y México tiene en propiedad muchas acciones del Banco Nacional, del Banco Agrícola Hipotecario y de otros Bancos de los Estados.

El Banco Central está en las mismas condiciones.

Los Bancos de los Estados, de acuerdo con sus Contratos, tienen muchas acciones del Banco Central, que no valen nada.

Tienen también todos los Bancos acciones pertenecientes a diferentes compañías industriales, agrícolas y financieras organizadas por los mismos Bancos, como las siguientes:

Compañía Bancaria de obras y bienes raíces.

Ahora en liquidación; las acciones están coutizadas a cinco pesos pero probablemente nada recibirán los accionistas; las acciones tenían un valor nominal de cien pesos y fueron coutizadas no hace mucho tiempo a doscientos pesos.

Compañía Eléctrica e Irrigadora del Chapala.

Esta es una Compañía controlada por el Banco Nacional y el Banco Central es el tenedor de la Consesión para las Obras del Lago de Chapala cuyos trabajos fueron abandonados.

Hace dos años una inundación proviniente del río de Lerma destruyó los trabajos comenzados.

Esta misma Compañía es la propietaria de la Caída de Juanacatlán y de los Tranvías Eléctricos de Guadalajara.

Nunca ha pagado dividendos. Esta Compañía fué sobrecapitalizada desde sus principios; la Consesión para los trabajos del Lago de Chapala fué dada por el General Díaz a su íntimo amigo el Sr. Manuel Cuesta Gallardo ex-Gobernador del Estado de Jalisco cometiendo una gran injusticia para los propietarios de los alrededores del Lago de Chapala; para evadir un pleito judicial que hubiera sido muy escandaloso, las principales propiedades fueron compradas por el Sr. Cuesta Gallardo con dinero prestado por el Banco Central, organizando así la COMPAÑIA AGRICOLA DEL CHAPALA Y LA COMPAÑIA AGRICOLA DE ATEQUIZA. Las propiedades compradas fueron: la Hacienda de Atequiza, a Don José Cuervo, la Hacienda de Cumuato, a los señores Castellanos Hnos.; la Hacienda de Buenavista a los señores Manuel y Justo Fernández del Valle; la Hacienda de Briseñas, a la vda. de Gavica; una gran parte de la Hacienda de Huaracha a Don Diego Moreno y algunas otras Haciendas de menos importancia.

Todos estos propietarios fueron representados por los mejores abogados de México, tales como Don Emilio Pardo y otros y como los intereses montaban a muchos millones de pesos, el Lic. Pardo hizo un proyecto para vender estas propiedades a Capitalistas americanos; pe-

ro el General Díaz, temiendo las consecuencias de este proyecto, ordenó a su amigo el señor Pimentel entrar en el negocio comprando las mencionadas Haciendas para cortar de raíz las dificultades; más los propietarios de las Haciendas mencionadas, mirando una oportunidad de venderlas caras, exigieron doble y aun triple de su valor real; así, al organizarse la Compañía Agrícola del Chapala invirtió más de 45.000,000 de pesos en lo que valía menos de 16.000,000.

Todas estas inmensas sumas de dinero fueron facilitadas por el Banco Central que no teniendo suficientes fondos, fué ayudado por el Banco Nacional de México.

Compañia Agricola de Atequiza y Anexas.

Esta Compañía tiene un origen idéntico a la anteriormente mencionada; fué organizada por el Sr. Fernando Pimentel con el Banco Central y el Banco Nacional, con el objeto aparente de fraccionar la Hacienda de Atequiza cuya Hacienda fué comprada a D. José Cuervo en 4.000,000.

El Sr. Cuervo fué un hombre perspicaz que, conociendo la psicología del Sr. Pimentel, preparó la propiedad de tal manera que causara a primera vista una magnífica impresión; construyó una casa amueblada y decorada en estilo moderno, rodeándola de inmensas plantaciones de naranjos a costa de grandes dificultades y gastos.

El suelo no era propio para tales plantaciones, pero desde Atotonilco fué llevada tierra especial y colocada de modo de hacer en ella las plantaciones; para defender a los tiernos naranjos de los efectos destructores de las heladas, grandes cantidades de basura eran llevadas desde Guadalajara y quemadas durante las noches de invierno en derredor de los plantíos, para que el humo formando una gran nube sobre ellos, impidiera los efectos de la helada; peritos fueron traídos desde California para cuidar las plantaciones de naranja.

Después de tres años de continuos trabajos y labores fué invitado el Sr. Pimentel a una gran fiesta campestre en la Hacienda de Atequiza, llevado desde la ciudad de México en tren especial y recibido expléndidamente con músicas y festejos.

El Sr. Pimentel hizo desde luego un proyecto para transformar la Hacienda de Atequiza en un pedazo de California, fraccionando las tierras y vendiéndolas como plantíos de naranja después; para lo cual compró desde luego la Hacienda de Atequiza en $4.000,000 cuando su precio original era de $600,000.

Poco después se encontró con que el suelo no era propio para la plantación por la pobre condición de la tierra y por los efectos incontrarrestables del invierno; además se encontró con que la Hacienda no tenía suficiente agua, que la topografía de sus tierras era impropia para su fraccionamiento etc.

En la Administración y Gerencia de dicha Hacienda se gastaron gruesas sumas que resultaron pérdidas, por ser casi nulas las utilidades anuales; los naranjos, después de haber tenido que ser elevados por medio de poleas para aumentar la cantidad de tierra provechosa en sus raíces, se fueron secando; en resúmen después de no haber obtenido ninguna utilidad tuvo que reconocerse que el negocio había sido el más grande de los fracasos. Las 40,000 acciones de valor nominal de $100 pertenecen al Banco Nacional, al de Londres y a la Compañía Bancaria de Obras y Bienes Raíces.

Compañía Agrícola de San Cristóbal y Anexas.

Esta es una vieja Compañía organizada por el Banco Nacional para fraccionar la Hacienda de San Cristóbal comprada al Sr. Llamedo y situada en Acámbaro, Guanajuato.

Las tierras de esta Hacienda fueron vendidas en pequeñas porciones pagando solo el cinco por ciento al contado y lo demás en pequeñas anualidades; como la división del agua no fué propiamente arreglada por los compradores, no se podían irrigar todas las porciones, no siendo posible al final pagar el resto del precio de adquisición; habiéndose visto obligada la Compañía a quedarse con la Hacienda sin poder cultivarla convenientemente.

La Compañía no ha podido pagar dividendos.

Compañía Agrícola de la Sauteña y Anexas.

Esta Compañía fué organizada por los Sres. Iñigo Noriega, Fernando Pimentel y los Bancos Nacional, de Londres y Central, siendo poseedora de una inmensa extensión de terrenos en la Frontera Norte en las riveras del Río Grande.

La propiedad legal de tales tierras es dudosa.

El Sr. Lic. D. Demetrio Salazar ha sostenido una larga controversia judicial disputando dicha propiedad legal.

El objeto fué hacer grandes trabajos de irrigación tomando las aguas del mencionado río, para dividir después la propiedad en pequeñas porciones y venderlas como terrenos irrigados.

Los trabajos no han sido aun hechos; los productos de las tierras no han sido suficientes para cubrir los

gastos y finalmente los terrenos han sido subdivididos por los Generales de la Revolución Constitucionalista hace poco más de un año. Las acciones no tienen ningún valor.

Compañia Fundidora de Fierro y Acero de Monterrey.

Esta Compañía fué organizada con un capital de 10.000,000 siendo su objeto la manufactura de productos de fierro y acero.

No obstante la ayudada dada a esta Compañía por el Sr. Limantour y sus amigos, el resultado no ha sido el que se esperaba, pues sus utilidades han sido nulas.

Las acciones llegaron a valer 180 pesos, y en la actualidad se cotizan a un valor en derredor de 10 pesos.

Esta Compañía ha sufrido mucho por la Revolución especialmente durante los últimos y repetidos combates sostenidos en la ciudad de Monterrey.

Hay otras muchas Compañías, especialmente mineras, cuyas acciones tienen los Bancos consideradas en las partidas que examinamos; muchas minas han sido incendiadas y otras por diversos motivos están paralizadas y sin valor alguno; las diferentes casas de beneficio están paralizadas también por la falta de comunicaciones ferroviarias y por la falta de minerales, muchos de los trabajadores de todas estas diversas clases de Compañías se han visto obligados a tomar las armas y abandonar sus trabajos.

Los Bancos como antes se dijo tienen además acciones de otros Bancos; ninguno de ellos ha pagado un solo centavo de dividendos durante el último año y el

Banco Nacional; en su Informe Oficial en la Asamblea de Accionistas de 1914 ha dicho claramente que es muy probable que no pueda pagarse tampoco en años posteriores.

Las pocas acciones industriales o Bancarias que han sido cotizadas en la Bolsa de París no tienen sino una cotización enteramente nominal, en realidad ninguna operación se hace porque todo el país está desacreditado y su nombre borrado de las naciones con las cuales se puede tener intercambio financiero.

Todas las acciones B del Banco Central están en poder de los Bancos de los Estados, porque de acuerdo con los contratos entre dicho Banco y los Bancos locales, un diez por ciento de su capital debe ser invertido en acciones B del Banco Central a un valor nominal de $100; de manera que un Banco local cuyo capital es de $1.000,000, está obligado a tener 1,000 acciones de las mencionadas a dicho valor nominal de $100; pero como el valor de estas acciones estuvo durante mucho tiempo fluctuando entre $180 y $190 el resultado práctico fué que un Banco con el mencionado capital de $1.000,000 ha invertido $180,000 a $190,000 solamente en esta clase de acciones, no siendo pocos los que por vía de especulación adquirieron más de ellas.

Ahora bien, el Banco Central en su última reunión de accionistas, que tuvo verificativo en Diciembre de 1913 se propuso y aprovó disminuir el capital del Banco a $10 000,000; por lo tanto cada uno de los Bancos tenedores de sus acciones ha sufrido un quebranto al menos de las dos terceras partes de sus inversiones en el Banco Central, que a su vez al perder las dos tercias partes de su capital más sus fondos de reserva y previsión que alcanzaban a $8.000,000, confieza tener una pérdida de $28.000,000; no pudiendo ponerse en duda que aun después de tal sacrificio sus obligaciones son tan grandes como sus activos y que los accionistas no recibirán al final un solo centavo del capital invertido en esta negociación.

Los principales acreedores son el Banco Nacional

de México con 19.000,000 el Banco de Londres y México con $5.000,000, la Comisión de Cambios y Moneda la Caja de Préstamos y el Banco de la Unión Parisién que es propietario de toda la serie A de las acciones del Banco Central.

A fin de comprender mejor la pérdida sufrida por los Bancos de los Estados con ocasión de la sufrida por el Banco Central, véamos un caso práctico: El Banco de Querétaro con un capital de $1.000,000 tiene 100 acciones de la serie B del Banco Central compradas a $190 cada una; así el Banco de Querétaro tiene invertidos $190.000 en dichas acciones; ahora bien, las 100 acciones se han reducido a sus dos tercios o sean 333 que a un valor actual de $30 importan $9,999 o sea que el Banco de Querétaro ha perdido por solo este concepto en números redondos $180,000 o sea un diesciocho por ciento de su capital.

Todos los Bancos locales están en las mismas condiciones y han sufrido la misma pérdida; además muchos Bancos tienen en propiedad acciones de otros Bancos; así por ejemplo el Banco Nacional tiene el control de algunos pequeños Bancos de los Estados siendo el mismo el caso del Banco Oriental de México en Puebla; teniendo también el Banco Central numerosas acciones de los Bancos de los Estados.

De todo lo dicho se desprende que las dos partidas mencionadas o sean

Títulos y obligaciones a vista.$	61.410,109.63
Otros títulos.....	21.325,576.03
Que forman un total de . . .	82.735,685.66

si no hacen una cantidad completamente perdida, si hacen una cantidad completamente irrealizable, dado el inmenso castigo que deben soportar y las condiciones del mercado absolutamente difíciles para la realización de cualquier clase de valores, máxime de la calidad de los mencionados; no habiendo por lo tanto ni la más remota esperanza de poder hacer frente a las obligacio-

nes a la vista y a la circulación con el producto de los valores examinados puestos en realización.

Examinando en seguida las otras partidas del activo del balance general en análisis, se tiene:

I. Descuentos.....	15.505,585 68
II. Préstamos.....	75.525,935 60
III. Préstamos sobre prendas.....	41.402,668 70
IV. Préstamos sobre prenda agrícola.....	648,872 92
V. Préstamos refaccionarios.....	4.106,834 69
VI. Créditos en Cuenta Corriente.....	142.901,163 49
VII. Deudores varios.....	141.847,813 88
VIII. Inmuebles.....	13.337,115 01
IX. Propiedades en venta.	329,859 58
X. Cuentas deudoras impersonales.....	46.292,466 58
XI. Mobiliario.....	1.032,105 66

Las partidas marcadas con los números I, II, VI y VII que hacen un total de $375.780,493.65 son en realidad solo subdivisiones de cuentas hechas, para publicarlas en los Balances oficiales de acuerdo con la Ley, pero realmente son todos préstamos hechos a individuos con una o dos firmas.

Nuestra Ley Bancaria no es una ley hecha después de un cuidadoso estudio de nuestras necesidades públicas; es solo una copia pobre de las leyes europeas hecha por el señor Limantour y sus amigos, con la intención principal o secundaria de especulaciones personales.

En este país no ha existido con amplia aceptación lo que en Europa se llama descuento, es decir: la letra que proviniendo de una operación mercantil obtiene amplia circulación en los mercados bancarios.

En México la costumbre mercantil es muy diferente; cuando un comerciante compra algo a crédito recibe la mercancía y da al vendedor una promesa de pago a cuatro, seis u ocho meses de término; como resultado de esta operación que en Europa crea lo que se llama descuento, en México no se crea ningún descuento, ni ningún papel circulante y la operación solo engendra un contrato privado entre comprador y vendedor.

De manera que en realidad los Bancos no hacen operaciones de descuento en el sentido nato de su significación, sino solo préstamos de diversas naturalezas, bien provinientes de notas promisorias firmadas directamente a los Bancos por su clientela, bien de notas promisorias firmadas por individuos entre sí en forma de letras, no habiendo más diferencia entre la una y la otra clase que el monto de las estampillas que la ley determina para una y otra operación.

Las partidas numeradas VI y VII, son simples préstamos hechos en diversas formas materiales. La partida VI son préstamos hechos en cuenta corriente, es decir de los que se puede ir disponiendo paulatinamente, renovables cada seis meses y liquidables en el momento que lo exija el Banco, si el acreedor tiene dinero para liquidarlos.

La partida VII son generalmente créditos dudosos que el Banco se ha visto obligado a conceder bajo promesa de pago, hecha generalmente por un término mayor de seis meses, en Escritura Pública o cualquiera otra clase de contrato.

En resúmen, las cuatro partidas mencionadas son simple y sencillamente préstamos. Vamos ahora a ver cual es la posibilidad para los Bancos de cobrar su dinero. Por lo pronto los Bancos no pueden tener la menor probabilidad de cobrarlos; solamente promesas de pago en su favor han sido renovadas cada seis meses durante muchos años, lo que realmente ha acontecido desde que los Bancos fueron establecidos es que no han sido acreedores del público, sino solamente socios comanditarios, sin ningún derecho de ma-

nejar los negocios de sus deudores. La costumbre de renovar los pagarés en los Bancos es tan general, que puede considerarse por el público el acto de cobrar un pagaré como una seña de hostilidad y cuando ésto acontece el deudor o deudores realmente no saldan su liquidación sino se abren un nuevo crédito en otro Banco para cubrir el primero quedando de esta manera la cartera de los Bancos como un capital estancado.

Por mnchos años se ha considerado que los mejores deudores de los Bancos eran los agricultores; ha sido calculado que al fin el 70 u 80 % de los préstamos hechos por los Bancos, han sido hechos a los agricultores.

En México hay una gran tendencia a ser hacendado; el que tiene una mediana cantidad de dinero, cualquiera que sea su origen y por lo tanto incluyendo el orígen de préstamos le dedica a adquirir una hacienda que como es bien sabido dista mucho de ser un brillante negocio en las condiciones agrícolas de México.

A pesar de este hecho nuestra Legislación Bancaria no ha previsto tal cosa para sus disposiciones respecto a la liquidación de los créditos, lo que ha hecho que los Bancos de Emisión hayan tenido que hacer siempre las veces de Bancos Refaccionarios o Hipotecarios.

Solamente dos Bancos Hipotecarios han sido establecidos en México.

El Banco Internacional e Hipotecario y el Banco Agrícola Hipotecario.

El objeto de estas Instituciones ha sido, como su nombre lo indica, hacer préstamos hipotecarios especialmente con garantía rural.

Estos dos Bancos hacen sus operaciones hipotecarias por un término de veinticinco años; los deudores tienen que pagar al primero el 9% anual y al segundo el diez y medio por ciento también anual y por abonos trimestrales debiendo quedar extinguido crédito e intereses al final del año vigésimo quinto.

El primero de los dos mencionados Bancos no hace sus préstamos en dinero efectivo, siendo condición indispensable recibir como valor del crédito sus Bonos

Hipotecarios a un valor nominal de $100 fluctuando al cotización de dichos Bonos entre el 85% y el 95% de manera que cualquier persona que recibe tales Bonos para convertirlos en dinero efectivo deberá sufrir un descuento que en realidad significa un aumento en el tipo de interés.

Ninguno de los dos mencionados Bancos tiene Sucursales en toda la República, de tal manera que los solicitantes de préstamos están obligados a venir a la capital desde los más lejanos lugares para la tramitación de sus negocios, lo que origina más gastos que tienen también que computarse en el tipo de interés.

Solamente el estudio de sus título hechos por abogados de los Bancos es una cuestión de muchos meses, después es necesario tener Certificados de Liberación, Certificado de gravámen y muchos otros requisitos legales para los que se necesita recurrir a muy diversas fuentes.

Hasta para las operaciones más recomendadas, es necesario una perseverancia de muchos meses empléandose en ocasiones hasta años para obtener un préstamo hipotecario a lo que debe agregarse el alto tipo de interés y la manera como el crédito debe ser pagado que forman dos graves inconvenientes como vamos a verlo.

Es un hecho conocido que de muchos años atrás el Capital invertido en la agricultura, puede capitalizarse a un rédito fluctuando entre 6 y 8p$\frac{0}{0}$ lo cual significa una imposibilidad para el agricultor de pagar 10 y 10½ %; además, el agricultor no tiene la posibilidad de realizar sus productos cada seis meses como el Banco lo requiere.

La tierra no da ningún producto que pueda lograrse o realizarse en tan corto período de tiempo, lo que ha ocasionado el que los Bancos de emisión haciendo las veces de Refaccionarios, hayan formado carteras irrealizables poniendo así en desequilibrio el mecanismo propio de los Bancos de Emisión cuya parte esencial debe ser la posibilidad constante de liquidación de sus valores considerados como activos para subvenir también constantemente a sus

diversas obligaciones a fin de mantener en perfecto estado de vigor el crédito que la fe pública y las leyes especiales les confieren.

Las partidas examinadas no constituyen pues, sino préstamos cuya realización actual es dificilísima, si no imposible, y lo será más aun en el futuro dadas las condiciones económicas en que la República quedará como consecuencia ineludible de los elementos destruidos o consumidos por la Revolución. Las 60 Sucursales del Banco Nacional y las 15 del Banco de Londres, casi en su totalidad han sido trasladadas a la ciudad de México, contra las disposiciones legales y muchas de ellas han desaparecido con algunos Bancos locales. Los préstamos hechos por dichas oficinas son de imposible realización en su mayoría; muchos de los acreditados han perecido y sus propiedades están en un mínimun de valor que no ascenderá antes del plazo de la liquidación.

Los préstamos sobre prenda, con prenda Agrícola y Refaccionarios que ascienden a $ 46.158.376.31. no están en mejores condiciones, pues las garantías, tanto agrícolas como prendarias se han resentido grandemente de la baja general de los valores y su realización en corto plazo implicaría un castigo crecidísimo. Además, como la realización de tales partidas no tendría como único objeto cubrir las obligaciones a corto plazo enumeradas, sino todas las demás existentes en el pasivo, tales como los Bonos de Caja e Hipotecarios que ascienden a $50.000.000.00, y los Diversos Acreedores que llegan a $100.000.000, no es exajerado afirmar que de no tomar medidas enérgicas y prudentes, los Bancos irán comprometiendo cada día más su control financiero hasta que sea inevitable el perjuicio definitivo de los intereses del público.

Todos estos vicios, en el estado actual de las Instituciones de Crédito, denuncian de una manera clara y terminante que no han sido tales Instituciones, ni son, como queda dicho, sino el vehículo más poderoso con que el grupo científico se ha adueñado de la riqueza pública, dando un golpe mortal al crédito interior y exte-

rior en México, prostituyendo los valores circulantes, prostituyendo a la administración de justicia, prostituyendo personalidades revolucionarias sanas y llevando la ruina a las industrias y explotaciones comerciales y agrícolas en pequeño y en grande, cuando no han sido dependientes del círculo plutocrático, llamado cientificismo y que más propiamente debía de llamarse Bancarismo; partido que. para colmo de transgresiones a los derechos ajenos, llegó a poner a sus puertas: «Carro completo» El grupo no necesitaba ni admitía en su seno nuevas actividades.

De las causas más violentas por su movimiento de impulsión, de entre las revolucionarias, ésta que ha constituido y constituye el abuso organizado, el fraude sistematizado, el elemento opresor y monopolizador por excelencia, el vértice de la reacción y el arma más vigorosa que los traidores esgrimen en el extranjero para pedir intervenciones odiosas e invasiones criminales, es sin duda la más poderosa y la que requiere una reforma más rápida, prudente y radical.

LAS LEYES
COMO CAUSA
DE REVOLUCION.

Las Leyes como causa De Revolución

> Las Leyes, son las relaciones necesarias que se derivan de la naturaleza de las cosas.
>
> *Montesquieu.*
>
> [Espíritu de las Leyes.]

El estado de nuestra legislación, tanto constitucional como civil y penal, es causa también que sostiene el movimiento revolucionario.

En México, como en la generalidad de los países latino-americanos, las leyes son inaplicables al medio social para que han sido creadas; bien por estar copiadas de legislaciones extranjeras, esencialmente de las de Estados Unidos y Francia, bien porque encierran principios que no están en concordancia con el grado de civilización del pueblo, con sus costumbres y con sus tendencias; de aquí resulta que cualquier Gobierno que se constituye, ya ilegítima, ya legítimamente, no puede, para gobernar, aplicar rigurosamente las leyes, necesitando para sostenerse de torcer la misma ley, ya en su forma o ya en su espíritu o procedimiento; resultando de allí que no pudiendo la autoridad respetar la ley, el pueblo no puede respetar a la autoridad encargada de ejercerla; y de aquí un motivo de rebelión que no dejara de subsistir sino con la reforma de la ley apro-

piándola a las necesidades, costumbres y tendencias de la sociedad que deberá gobernar.

México ha estado regido desde su independencia por el Acta del Congreso de Chilpancingo de 6 de Noviembre de 1813; Constitución de Apatzingan de 24 de Octubre de 1814; Acta de Independencia del Imperio Mexicano, de 28 de Noviembre de 1821; Bases Constitucionales de 24 de Febrero de 1822; Acta Constitutiva de la Federación de 31 de Enero de 1824; Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 4 de Octubre de 1824; Bases Constitucionales de 27 de Octubre de 1835; Bases Orgánicas de 15 de Diciembre de 1835 y 28 de Septiembre de 1841; Acta Constitutiva y de Reforma de 21 de Mayo de 1847; Bases Orgánicas de 24 de Abril de 1853; Estatuto Orgánico de 15 de Mayo de 1856; y Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, de 1857, con sus múltiples adiciones y reformas; y puede asegurarse que ni una sola de estas leyes ha sido debidamente aplicada, dando por resultado una serie de tanteos que han sostenido otras tantas revueltas y cambios políticos y que han demostrado, de una manera terminante, la necesidad de una revisión periódica y de una reforma constante en la legislación, hasta llegar a la perfecta adaptación entre el sistema político creado por la Legislación misma y el sistema social, creado por todos los factores naturales que coadyuvan al desenvolvimiento de las colectividades humanas.

«Nuestras leyes civiles no requieren revisión urgente; pero su aplicación es desastrosa. Lo más apremiante sería lograr la independencia del Poder Judicial; pero como esto no se obtiene con leyes, la acción legislativa debe limitarse a una revisión de las leyes de procedimientos civiles, tanto en los Estados como en el Centro, con la mira de facilitar el enjuiciamiento, formar una jurisprudencia en lo civil y sobre todo, hacer efectiva la protección a la posesión mueble e inmueble, que es ahora en lo que más se ha sentido la deficiencia de la legislación procesal.

Es también urgente restablecer el antiguo texto

constitucional para dar entrada al amparo de garantías en cualquier estado de los juicios civiles, reformando a la vez el procedimiento para evitar el abuso del recurso que tan torpemente se quiso reprimir.

En cuanto a las leyes penales, los códigos de toda la República requieren una completa revisión aunque no de urgencia. La protección teórica que la Constitución y los Códigos prestan a la libertad individual, sería suficiente con tal de que fuese efectiva; pero como no es así, se necesita hacer por lo pronto, en los Códigos de Procedimientos Penales, locales y federales, algunas reformas, sobre todo en lo relativo a las facultades de los jueces para ordenar retenciones, decretar formal prisión y excarcelar, que ahora son ilimitadas y arbitrarias. La detención, puede quedar a juicio de los jueces en ciertos delitos, pero en otros debe estar perfectamente reglamentada. La formal prisión no debe dejarse al arbitrio de los jueces como ahora está, y debe además, tener una revisión rapidísima por los Tribunales de Segunda Instancia.» [1]

Todas estas necesidades de reforma a las leyes civiles y penales, esencialmente en lo que respecta al procedimiento, expuestas desde 1910, no han sido satisfechas, ni aun en mínima parte todavía.

Durante la época de la usurpación y aun en la misma época maderista, el abuso de la ley de procedimientos, sobre todo en lo penal, fué constante. El punto de más importancia a este respecto, es el de la formal prisión a juicio del juez, por las consecuencias que de ella dimanan dado lo lento del procedimiento para el recurso de Apelación.

En efecto, comprobada la existencie de un hecho ilícito que merezca pena corporal, según lo ordena la fracción I del Art. 233 del Código de Procedimientos Penales, bastará que, «a juicio del juez haya datos suficientes para suponerlo responsable del hecho,» para

---

[1] Artículo Periodístico 1910.—Lic. Luis Cabrera.

que de acuerdo con la frac. III del propio ordenamiento, la formal prisión pueda ser decretada.

Ahora bien, en primer lugar la experiencia ha enseñada que los Jueces del Ramo Penal, han sido hasta hoy en México, verdaderos verdugos que puestos siempre a disposición de la consigna, han usado y abusado de la amplitud de acción que ciertos mandamientos del Procedimiento, como el aludido, les conceden, para perpetrar verdaderos atentados; pero aun suponiendo un juez completamente recto y honorable, la disposición del Art. 233 deja sin garantía al ciudadano, pues queda en último extremo y en el mejor de los casos, sometido al bueno o mal criterio y a la buena o mala lógica, del hombre que le juzga.

A pesar de todo, los grandes defectos y peligros de este procedimiento, serían menos atentatorios si el auto dictado en tales condiciones pudiera tener una rápida revisión por los Tribunales de Segunda Instancia.

El Art. 484 del Código de Procedimientos Penales, concede un término de tres días para la interposición del recurso, y el 488 del propio Código, ordena que recibido el proceso por el Tribunal Superior, la Vista sea citada para dentro de los ocho días siguientes, lo que implica ya un término de once días, al que agregados otros cuatro, como término prudente de tramitación, más los ocho días que para pronunciar fallos concede el Art. 495 al Tribunal, resulta un total de veintitrés días para resolver que el auto de formal prisión fué mal dictado y que el detenido ha sufrido una injusta prisión de veintiséis días, teniendo en cuenta la incomunicación forzosa de tres, que ordena el Art. 229.

Este procedimiento, que es ya de por sí dilatado, no tiene aplicación en la práctica. Generalmente el procedimiento usado por un juez para retener en prisión y suplicio a un ciudadano, es el siguiente:

De acuerdo con la frac. III del Art. 243 decreta la formal prisión, admitiendo la apelación que es invariablemente interpuesta; mientras se hace la copia de lo actuado para remitirse al Tribunal Superior, transcurren

una o varias semanas, pues los escribientes no asisten al Juzgado o reciben orden de dilatar la copia, que, una vez hecha, se entrega al individuo que deba llevarla al Tribunal, individuo que después de pasearla por todas las Cantinas bajo el brazo, la entrega en la Secretaría de la Sala respectiva. Si durante el tiempo de estas combinaciones el presunto responsable pregunta al Juez el por qué de la dilación, el juez contesta invariablemente: «He pedido Sala a la Primera del Tribunal Superior para hacer la remisión.»

Al recibir la Secretaría de la Sala respectiva el incidente de Apelación, busca en un Registro las Apelaciones ya citadas a vista, e inscribe la nueva en el lugar que le corresponde, dando por resultado que la vista no se verifica dentro de los ocho días, sino generalmente, después de dos o tres meses de interpuesto el recurso; se hace la notificación respectiva y si la vista no se transfiere por alguna circunstancia, lo que nunca acontece, pues generalmente se transfieren dos o tres veces, se celebra en la fecha indicada y se declara «Vistos» como lo previene el Art. 495 del Código de Procedimientos Penales, con la diferencia de que, tocando también en turno la resolución, no se verifica dentro de los ocho días como este Artículo previene, sino después de quince o veinte.

La notificación de la resolución del Tribunal Superior al inculpado requiere aun ocho días más; y después de tres o cuatro meses de trámites, en los casos más generales, el presunto responsable es notificado de que el Tribunal Superior ha revocado el auto de formal prisión ordenando su inmediata libertad; pero ésta no llega, y dos o tres días después es llamado por el Juez de los autos para notificarle que, en vista de haber aparecido en el proceso nuevos datos para suponerle responsable del delito imputado, le declara de nuevo formalmente preso con los mismos fundamentos legales que la primera vez, agregando, para colmo de leyes, que le hace saber, de acuerdo con el ordenamiento respectivo del Có-

digo de Procedimientos Penales, que tiene derecho de apelar de esta nueva resolución. (1)

Entretanto, el procesado, no ha permanecido tranquilo. Al notificársele el auto de formal prisión, se le notificó que de acuerdo con lo prevenido por el Artículo 229, se le reincomunicaba diez días más, dando aviso al Director de la Prisión para que la reincomunicación fuera en sitio seguro; y cada diez días se dictaba nueva orden de reincomunicación, no siendo caso extraordinario el que ésta se haya prolongado por espacio de cuatro a cinco meses.

La incomunicación en la Capital de la República, consiste en encerrar a un hombre en una celda oscura, pestilente, poblada de insectos dañinos de todos géneros y extremadamente húmeda, sin muebles ni abrigos de ninguna especie, proporcionándole dos comidas diarias consistentes en pan negro, frijol en agua y atole de maiz. Hombres vigorosos han entrado en tales separos para salir a los Hospitales o los Manicomios y para arrastrar una vida de desgracia y miseria, y muchos han muerto sin que sus procesos hayan podido pasar del auto de formal prisión. [2]

Las facultades de los Jueces para conceder la libertad provisional bajo protesta o bajo caución, tales cual están prevenidas en los Arts. 438 y 440 del Código de Procedimientos Penales, tienen exactamente el mismo vicio que antes se ha notado; pues la frac. VI del Art. 438 deja en absoluta libertad al Juez para conceder o negar la libertad; comprendiendo el mismo defecto el Art. 447 en su frac. VIII al facultar al juez para revocar a su juicio la libertad provisional concedida.

---

[1] Como caso típico puede citarse el atentado cometido por medio de esta combinación contra el Banquero Sr. José Bustamante por el Juez Francisco Orvañanos en la época huertiana. Véase para acopio de datos el notable opúsculo del Defensor Lic. Francisco Serralde.

[2] El procedimiento en el sencillo cuanto eficaz sistema Americano es un modelo de legislación que debe ser cuidadosamente estudiado y adoptado paulatinamente.

En lo relativo al valor jurídico de la prueba, ia frac. VIII del Art. 206 es también, cosa increible, motivo de verdaderos atentados.

Las presunciones jurídicas que son a las que tal ordenamiento hace referencia, no son comprendidas por los Jueces malvados o ignorantes, que creen o hacen creer que la presunción requerida por tal disposición es solo la presunción moral o personal que el Juez pueda tener de la responsabilidad de un inculpado.

El Art. 220, que indica las condiciones de la prueba presuncional, es completamente deficiente y no resuelve la dificuitad. Los textos, legislaciones antiguas y doctrinas citadas por la defensa, para ilustrar el criterio del Juez en lo relativo a la prueba presuncional, no hacen generalmente, sino prolongar las audiencias sin conseguir variar el criterio o la resolución ya formada por el Juez.

Multitud de sentencias de Primera Instancia han sido revocadas, cuando han estado fundadas en la prueba presuncional, por los Tribunales de Casación o de Apelación, dando por resultado el aumento inmoderado y a todas luces injusto de la prisión de los inculpados.

No viene al caso una discusión sobre el valor jurídico de la prueba presuncional en materia criminal; pero sí es claro, absolutamente, que las prevenciones legales en vigor sobre éste sistema de prueba, se prestan a ser torcidas fácilmente, poniendo en peligro las garantías que cualquier hombre debe tener, sobre todo, cuando comparece en juicio por motivo criminal. (1)

Es pues indudable que, siendo la única base sólida y aun el objeto mismo de las instituciones sociales el

---

(1) Como caso ejemplar puede citarse una sentencia del Juez Lic. Adrián F. León, basada sobre la prueba presuncional y que fué revocada por el Tribunal Superior, llevando la defensa el Lic. Antonio Villarreal. Con lo que queda probado qqe a pesar de poseer el Juez amplia ilustración y honradez no siendo claras y terminantes las prescripciones legales, y debiendo recurrir a los comentaristas, pueden padecerse errores de criterio que en la práctica se traducen en funestas consecuencias.

respeto a los derechos del hombre tal como los reconoce el Art. I de nuestro Código Fundamental, las leyes que no sirvan de salvaguardia y garantía a tales derechos, sino por el contrario de fácil vehículo para transgredirlos, deben ser inmediatamente reformadas para impedir que los hombres mismos procuren el respeto de sus derechos a la usanza de las luchas entre los primitivos seres humanos.

Nuestras leyes fundamentales requieren también una reforma aunque no absoluta y radical, supuesto que en ellas se consignan ordenamientos que, no son sino los derechos naturales del hombre en sociedad, y estos mandamientos forman la base de toda constitución destinada a regir un pueblo civilizado. Desde luego, el Artículo 7º Constitucional, relativo a la libertad de escribir y publicar oscritos sobre cualquier materia, derecho sobre el que algo se ha dicho anteriormente, requiere una completa y prudente reglamentación.

Los límites que el mismo artículo 7º señala para tal libertad o sean el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública, sobre tener acepciones muy amplias y poco delineadas, no tienen prácticamente ninguna sanción penal.

El título tercero, del libro tercero del Código Penal, que castiga el abuso de la libertad de imprenta cuando ataca la vida privada, está bien lejos de poder producir los resultados necesarios. En efecto, los términos en que se expresa el artículo relativo a la prevención y castigo de la difamación, la calumnia y la injuria, requieren la prueba de la existencia del dolo en la comunicación de lo publicado, siendo por demás difícil probar una intonción que en la mayoría de las veces no puede exteriorizarse en delitos de esta naturaleza.

Los casos que pueden citarse de verdaderos crímenes de publicación, perpetrados por «El Imparcial,» «El Diario», etc., son infinitos.

La honra, la fortuna y la farsa eran para aquellos papeles, cosas de poco valor y de las que podían disponer a su gusto e impunemente.

El menor deseo de un científico se cumplimentaba en aquellas prensas inmediatamente. Si una mujer no había querido seguir sus insinuaciones y había guardado su honra por únicotesoro, al otro día «El Imparcial» anunciaba con grandes letras que aquella Señorita había huído con su amante; y no pocas, así, mirando destruída ya su honra para los demás la destruían para sí mismas.

Si un hombre por su capacidad, por su virilidad o por sus elementos, podía descollar enfrentándose con el grupo científico, «El Imparcial,» «El Diario,» etc., pregonaban satíricamente que era un imbécil o un agitador, siguiendo por lo general el sistema de arrojar sobre él manchas privadas para incapacitarle y someterle o nulificarle.

Toda clase de noticias eran dadas sin ningún escrúpulo y no pocas siendo falsas, llevaron la deshonra y la desolación a los hogares, troncharon inteligencias en flor, coartaron actividades juveniles y lo pervirtieron todo, y lo mancharon todo, hasta el nombre siempre maldito de sus malditas publicaciones y en aquellos estercoleros cayeron buenas inteligencias, jóvenes amantes de libertad.

Respecto a los ultrajes a la moral, el Código Penal previene y castiga en sus Arts. 785 y 786 la exposición o ventas públicas de folletos, grabados ó papeles cualesquiera que representen actos lúbricos; pero la extensión del castigo al autor de dichas obras es muy difícil de hacer efectivo, por los términos del Art. 786; pues es por demás difícil probar jurídicamente que el autor de una canción o escrito obscenos, los haya hecho con el objeto de ser expuestos o vendidos, como lo manda el artículo citado.

Importa notar que no se trata aquí de discutir el alcance que deben tener las leyes restrictivas, sino solo de anotar las deficiencias prácticas de los ordenamientos en vigor.

Por lo que respecta a la tercera restricción del Art. 7º Constitucional, el Código Penal en sus Arts. 13,

14, 1088, 1096 y 110 previene y castiga los hechos que pueden significar una alteración en la paz pública, sin que estén excluídos los vicios de prueba, como en el artículo 1096 que requiere para castigar la invitación a la rebelión, el que tal invitación sea «seria,» lo que solo podrá probarse en un reducido número de casos. El sistema penal en general, debe ser orientado hacia fines más prácticos de mejoramiento social y que no permanezca estancando en la rutina de las viejas clásicas escuelas a las que la experiencia se ha encargado de demostrar que en su base son sofísticas, contradictorias en su procedimiento y nocivas e injustas en sus resultados.

Sobre materia penal se ha discutido tanto y existe tal número de obras luminosas y tantas escuelas criminalógicas que el solo despuntar la materia requiere un espacio demasiado amplio; sin embargo, todas las escuelas modernas convienen en que el delito es un producto de la actividad individual, dentro del medio social que obedece a orígenes o impulsiones internas en el agente activo, tanto como a influencias y orígenes externos respecto del mismo agente. La responsabilidad pues, del delincuente, no puede definirse de manera llana y sencilla juzgando solo por las apariencias físicas del hecho consumado y desatendiendo a las circunstancias de orden psicológico y social que envuelven y determinan el hecho mismo. Además, desde el punto de vista utilitario, que para la sociedad debe ser la base de la represión de hechos delictuosos,—pues la sociedad no debe tener el carácter de vengadora que le conceden los tratadistas del derecho penal clásico, sino simplemente el de directora y conservadora del orden y la moral—no debe aplicar el castigo por el hecho mismo de castigar, debe, sí, de aplicarlo con el fin de reformar la conducta del delincuente y poner a los demás un ejemplo de los resultados del vicio o de la debilidad en contraposición con el respeto y el bien que goza de sus conciudadanos el que obra prudentemente y sabe a su vez respetar en los demás aquellos derechos que quiere sean

respetados en su propia persona. Existiendo pues casos, en que la influencia externa ha sido decisiva y otros en que la inexperiencia o la falta de concepción completa de los derechos sociales hacen delinquir a un hombre, bastará seguramente con que los encargados de la administración de la justicia le amonesten y expliquen sus obligaciones, suspendiendo sobre él la amenaza constante de hacer efectiva la pena condicional en caso de reincidencia, para que aquel hombre abra los ojos a la luz de la razón y de la justicia; y avergonzado y arrepentido de su debilidad o de su falta, vuelva al carril del honor, agradeciendo a la sociedad la lección que le impone y la enseñanza práctica de que quienes buscan la felicidad fuera de sí mismos se encuentran en el más grave de todos los errores, porque la felicidad no se encuentra sino en el ejercicio y la observancia constante de la virtud.

Por el contrario. en el sistema penal actual, el hombre que ha delinquido por las circunstancias antes dichas y se encuentra escarnecido, injuriado y sometido a torturantes prisiones y en ellas reflexiona que la sociedad hubiera debido salvarle, porque es en gran parte responsable de su delito, se torna airado contra esa sociedad y sus verdugos, y es raro, muy raro, el caso de que habiendo podido ser aquel un hombre de honor y un gran ciudadano, no se torne en enemigo perpetuo de las instituciones sociales y de los hombres. [1]

Dejando ahora, a un lado la deficiencia de la ley penal, es indudable que las leyes reglamentarias de la fundamental requieren una revisión detallada, extensa y prudente, pues de otra manera la libertad de imprenta caerá siempre en el libertinaje, provocando toda clase de pasiones y dejando sin garantías la reputación de los ciudadanos, la educación de las familias y la tranquidad pública.

Algunas reformas pueden hacerse al código fundamental en lo relativo a nacionalización de ciudadanos,

---

(1) Conceptos reproducidos en editorial de "El Pueblo" Julio de 1915.

etc., pero como tales reformas no serían consecuencia sino indirecta de necesidades creadoras de la revolución, ni es éste el caso de hacer una revisión completa de las leyes, hay que pasar desde luego hasta el punto más importante políticamente, de nuestra ley constitucional o sea el relativo a las cuestiones electorales.

Muchas son las reformas que la Ley Electoral ha sufrido, tanto en su parte fundamental como en su parte orgánica. La reelección y la no-reelección así como las formas del sufragio, han sido motivos de grandes discusiones y fueron el tópico del movimiento de 1910; lo que prueba que de todas las reformas políticas necesarias, en el orden legal, es ésta la más importante, la más trascendental y la que más al alcance de las multitudes se ha encontrado.

El mismo general Díaz comprendió la necesidad ineludible de esta reforma y queriéndose adelantar a la Revolución misma se expresó en los siguientes términos, en su último Informe producido ante las Cámaras de la Unión, en la parte relativa a su proyecto de Nuevo Programa de Gobierno: «El principio de la no-reelección de los funcionarios del Poder Ejecutivo que derivan del sufragio popular, no ha sido puesto a discusión en épocas recientes en ninguna Asamblea Legislativa de la República, razón por la cual el Ejecutivo Federal no había juzgado conveniente manifestar su opinión sobre un asunto cuya índole es más bien del resorte de estas Asambleas; pero ya que algunas Legislaturas de los Estados y en la Prensa se ha agitado esta cuestión, el Ejecutivo aprovecha esta oportunidad para manifestar su absoluto acuerdo con el pensamiento de que se trata y declarar que si se formula una iniciativa ante la Representación Nacional, en el sentido de la periódica renovación de los funcionarios aludidos, dicha iniciativa contará con su decidido apoyo.

Intimamente ligada con la aceptación del principio de no-reelección, se halla la reforma de las Leyes Electorales; pues si se cree que a los defectos de esta legislación, puede atribuirse en parte la larga permanencia en el poder, de algunos funcionarios, es indispensable

revisar cuanto antes las leyes de la materia, para asegurar la participación electiva de los Ciudadanos que sean considerados capaces de emitir su voto con plena conciencia.»

El principio de la no-reelección, ha sido ya muy discutido para insistir sobre las ventajas que proporciona y sobre las causas de acaparamiento de poder y de riqueza que destruye; además, el principio de la no-reelección no tiene dificultades de forma ni de esencia; se obtiene solo con un imperativo categórico de la ley que obligue a los ciudadanos a eximir de ser votados nuevamente a los individuos que se encuentran en el ejercicio de un poder cuyo plazo concluye.

Ha sido comentado que el principio de no-reelección y el de sufragio libre son contradictorios; y en efecto, la libertad absoluta de sufragio no debe eximir de ser votado a ningún ciudadano ni aun a aquellos que se encuentren en el ejercicio de un poder, pues quedaría desde luego atacada dicha libertad de sufragio; pero por otro lado, son tantas las dificultades y tantos los peligros creados para una República por el principio de la reelección, que la discusión respecto al antitésis de los dos dichos principios decae en bizantinismo y no tiene ninguna trascendencia desde el punto de vista político.

En efecto, posponiendo a todo la necesidad de no alterar la paz orgánica, desnivelando el sistema económico por cualquier medio, el principio reeleccionista es el instrumento más propicio para romper ese equilibrio y producir nuevas fuerzas revolucionarias.

El individuo que perdura durante largos años en el ejercicio de la Primera Magistratura de una nación, lo dice la razón y lo confirma la historia, acaba por rodearse de un núcleo de amigos, colaboradores y partidarios, que no renovándose tampoco, acaban por constituir una oligarquía que absorve la riqueza pública, los privilegios, la propiedad, el comercio y toda la actividad que corresponde al pueblo en su masa total; dando origen por otro lado a la formación de un gran grupo proletario, carente de todo derecho, de todo elemento

económico y social y sobrecargado de necesidades y de obligaciones.

Desde el momento en que una nación llega o se aproxima a este estado de cosas, la revolución está en su misma masa social y la rebelión próxima a estallar. Ante peligros de tal naturaleza y tan inevitables, nada significa la taxativa de la no-reelección al principio del sufragio efectivo; por el contrario, es el complemento ineludible del principio político de la efectividad del sufraglo; pues desde el momento en que un hombre logre acaparar todas las fuerzas políticas de una Nación, el sufragio efectivo estará burlado para asegurarse indefinidamente el ejercicio del poder.

Pero así como el principio de la no-reelección puede obtenerse por un imperativo categórico de la ley, el principio de la efectividad del sufragio tiene grandes dificultades para su consecución; sobre todo siguiendo el procedimiento que las actuales leyes electorales indican y la forma en que los Poderes Públicos se constituyen.

El objeto de la efectividad del sufragio es el hacer que todos y cada uno de los ciudadanos tenga una intervención directa e igual en la elección de los gobernantes y por lo tanto indirectamente en el Gobierno mismo. Esto es lo que fundamentalmente ha constituido y constituye las democracias.

«La democracia moderna tiene que verse bajo dos aspectos esenciales: bajo su forma social y bajo su forma política; es decir, en la sociedad y en el Gobierno.

Distínguese la democracia que determina las relaciones civiles de los ciudadanos, de la que da al Poder su forma política; prueba de que esta distinción no es imaginaria ni caprichosa, es que, en España la sociedad es ya hace tiempo democrática, mientras el Gobierno es monárquico; y en los Estados Unidos, donde la sociedad está regida por el más puro orden democrático, el Gobierno no es sino representativo plutócrata, ya que la influencia de los millonarios Norte-americanos decide de una manera inequívoca, hasta hoy, del resultado de las elecciones.

El carácter democrático de la sociedad se reconoce en la igualdad de derechos; en la industria por la libertad de concurrencia; y en las profesiones y cargos públicos en que todo ciudadano, cualquiera que sea su clase y condición. pueda aspirar a ellos.

La gran movilidad de la propiedad, por una parte, y por otra la libertad que todo el mundo tiene de escoger la profesión o industria que más le acomode, son otras tantas pruebas de esa igualdad de derecho que no niega a nadie la facultad de adquirir cuantos bienes pueda, resultando naturalmente, de esta igualdad de derecho, una cierta igualdad de condición, desde el momento en que la libertad preside la distribución de la riqueza y que las probabilidades de adquirirla son iguales para todos.

Los privilegios aristocráticos y nobiliarios que habían querido sustraer las grandes fortunas a la movilidad general de la riqueza, han desaparecido casi en lo absoluto, y las grandes fortunas individuales no son muy numerosas y están además regidas por las leyes generales de alza y baja de los valores y de las propiedades.

De esto resulta inmediatamente, que las herencias tienen un carácter totalmente distinto, ya que una grande fortuna individual no es sostenida sino también por el mérito individual y puede desaparecer al ser legada a manos ineptas para su manejo y entrar así a la circulación general de la riqueza.

Otro carácter de la igualdad en las democracias modernas, es la necesidad para todos los ciudadanos, de contribuir a los cargos públicos proporcionalmente a su haber, haciendo que el pago del impuesto sea para el pobre un título de ciudadanía en lugar de colocarle en la plebe como un individuo sin título, obligaciones ni derechos, al mismo tiempo que le obliga a tomar una parte activa en la vido social o en la administración pública.» [1]

Por lo que respecta a la democracia en el orden po-

---

[1] "Cartas Políticas, 1913."—Antonio Manero.

lítico, su característica, debe encontrarse única y exclusivamente en la efectividad del sufragio, de donde emanan todas las demás cualidades que deben constituir un sistema democrático de gobierno; y por lo que respecta a la organización de los poderes públicos, el triple problema que debe resolverse es el de que la minoría no se vea ahogada por la mayoría, supuesta la efectividad del sufragio; que el individuo no se vea anulado por la centralización; ni la libertad destruida por la igualdad.

En nuestra organización constitucional actual y supuesta una elección pura y correcta, de acuerdo con la ley electoral vigente, el Presidente de la República, viene a resultar de todas maneras prácticamente un usurpador para la gran mayoría ciudadana, que incapacitada para votar, o no toma parte en la votación o al tomarla es güiada por sugestiones de cualquier índole y lo hace con el más completo desconocimiento del hombre que elige; con la más absoluta ignorancia de las consecuencias de su acto y con la mayor indiferencia por la ninguna influencia que directa y aun indirectamente tendrá sobre el votante y sus bienes la exaltación al Poder, de un hombre para él absolutamente desconocido.

La organización del mecanismo de los Poderes Públicos y de la Ley Electoral correspondiente, teniendo como base la unidad municipal; en el amplio desarrollo de que es susceptible, resume toda la Revolución.

Desde luego, es indudable que la unidad municipal libre, debe ser la base de toda organización democrática.

«Durante largos años de tiranía sufrida por la República, se ha pretendido sistemáticamente centralizar el gobierno, desvirtuando la institución municipal; y la organización que hoy tiene en varias Entidades federativas solo es apropiada para sostener un gobierno absoluto y despótico, porque hace depender a los funcionarios que más influencia ejercen en las municipalidades, de la voluntad de la Primera Autoridad del Estado. Es insostenible ya la práctica establecida por los gobiernos

de imponer como autoridades políticas a personas enteramente extrañas a los Municipios, las que no han tenido otro carácter que el de agentes de opresión y se han señalado como los ejecutores incondicionales de la voluntad de los gobernantes a cuyo servicio han puesto el fraude electoral, el contingente de sangre, el despojo de las tierras y la extorsión de los contribuyentes. El ejercicio de las libertades municipales educa directamente al pueblo para todas las otras funciones democráticas; despierta su interés por los asuntos públicos haciéndole comprender, por la experiencia diaria de la vida, que se necesita del esfuerzo común para lograr la defensa de los derechos de cada uno y para que la actividad libre de los ciudadanos goce de protección y amparo. La autonomía de los Municipios moralizará la administración y hará más efectiva la vigilancia de sus intereses; impulsará el desarrollo y funcionamiento de la enseñanza primaria en cada una de las regiones de la República, y el progreso material de las Municipalidades y su florecimiento intelectual obtenido por la libertad de los Ayuntamientos, constituirá el verdadero adelanto general del país y contribuirá, en primera línea, al funcionamiento orgánico de las instituciones democráticas, que son en su esencia, el gobierno del pueblo por el pueblo. El municipio independiente es la base de la libertad política de los pueblos, así como la primera condición de su libertad y prosperidad, puesto que las autoridades municipales están más capacitadas, por su estrecha proximidad el pueblo para conocer sus necesidades y por consiguiente, para atenderlas y remediarlas con eficacia.» [1]

Estas condiciones bastan para poner en claro que, indudablemente en la libertad municipal reside la libertad ciudadana; pero si llenada esta libertad municipal, las leyes electorales actuales siguen en vigor por lo que respecta a las demás magistraturas, siempre éstas vendrán a ser extrañas a una gran mayoría de votantes y

---

[1] Considerando al Decreto de 25 de Dic. de 1914 expedido en Veracruy por D. Venustiano Carranzá.

el voto no será en ningún caso consciente en esa gran mayoría. De aquí resultará siempre una justa causa de descontento y malestar que, exacerbada, producirá nuevas protestas civiles o armadas.

«Es indudable que. aun suponiendo una capacidad cultural muy corta en la generalidad del pueblo, nunca podrá ser tal que no esté en aptitud de conocer quienes de los ciudadanos que viven a su lado y en el estrecho territorio de su Municipio, sean los que mayores virtudes y capacidad tienen para regir los destinos del Municipio mismo.

Los Municipios deberán ser aumentados teniendo en cuenta la extensión territorial y la población; pues está probado que los Estados que poseen, como Oaxaca, mayor número de Municipios, son los que caminan con mayor regularidad política a pesar de la pésima organización municipal actual.

Constituído el Municipio por medio de tal elección, mensualmente, dentro del grupo municipal mismo, se harán votaciones para designar al Presidente del Cabildo, a fin de que se alterne y renueve constantemente la Jefatura del Municipio.

Reunido el Cabildo Municipal, elegirá de su seno mismo o de entre todos los ciudadanos del Municipio, un representante para la Asamblea de Distrito que se reunirá en la Cabecera del Distrito y quedará formada por los delegados de los diversos Municipios, teniendo dos funciones esenciales: la primera, la de elegir de su propio seno o de entre los ciudadanos del Distrito, a los Diputados por el Distrito al Congreso de la Unión; la segunda, de elegir en iguales condiciones los Diputados al Congreso local del Estado. Desempeñará además las funciones de órgano de coordinación entre todas las Municipalidades del Distrito.

El Congreso del Estado elegirá de su seno o de entre los ciudadaeos del Estado un Gobernador, y los miembros que deban ser delegados a las Cámaras de Senadores del Congreso de la Unión.

Las Cámaras de la Unión, en gran asamblea, elegirán de su seno o de entre los Ciudadanos de la Repú-

blica, al que, como Presidente, deba regir sus destinos.

El problema de la independencia del Poder Judicial, que como se ha dicho, requiere indudablemente una reforma, queda solucionado con la organización anterior, pues el Juez de Paz deberá ser popularmente electo por los ciudadanos del Municipio; el de Primera Instancia, por las Asambleas de Distrito, y el Tribunal Superior del Estado, por el Congreso Local que estará también facultado para reorganizar el Ministerio Público Local.

Las Cámaras de la Unión, elegirán los miembros de la Suprema Corte de Justicia, al Procurador General de la República, los Jueces de Distrito y los Magistrados de Circuito; siendo en todo caso inamovibles las magistraturas del Poder Judicial y sujetas a una severa ley de responsabilidades.

La organización de la Hacienda Pública, que requiere también reformas que de una manera efectiva moralicen y hagan regular el manejo de los fondos públicos, queda solucionada considerando que, siendo el Municipio el recaudador directo de la contribución, será a su vez el que tenga que ser contribuyente del Estado y de la Federación. Esto traerá como consecuencia indirecta la instalación de un solo Banco de Emisión, la unificación del papel moneda y que todas las deudas de la Revolución se salven por el establecimiento de una deuda interior.

El problema del Ejército, que es también causa de amenazas y peligros nacionales, deberá quedar resuelto por medio de las Milicias Municipales a las que deberán servir todos los ciudadanos sin excepción, por diversos períodos, sosteniendo solo la Federación un pie de Ejército con un Cuerpo Técnico como base de organización militar y para el cuidado de los Puertos y fronteras.

Por último, el problema de la Instrucción Pública, que como se ha dicho será el cumplimiento de la reforma revolucionaria y la base más sólida del futuro de la Nación quedará en las Escuelas elementales, sujeta a los municipios, debiendo los Estados sostener escuelas

de Instrucción Superior Preparatoria, Artes y Oficios, Pequeñas Industrias y Agricultura.

La Instrucción Profesional deberá ser remunerada, pudiendo los Municipios decretar becas para quienes lo estime justo y necesario.» [1]

La reforma de la ley, por lo anteriormente dicho, se impone de manera inaplazable; pero es preciso no volver a caer en el error de creer que con leyes se forman los pueblos, sino tener presente que los pueblos deben formar las leyes, como enunciados del derecho en un momento psicológico de su evolución. Las leyes no deben ser sino la fórmula escrita de las relaciones entre las actividades de diversas órdenes en un momento dado de la evolución del pueblo que estando regido ya por leyes naturales, no tiene que hacer sino codificarlas, sin desatender a la tradición, para vivir en la observancia y el respeto de esas leyes codificadas.

El legislador, más que inventor debe ser observador; y más que filósofo, psicólogo.

Todas las leyes artificiales han perecido o hecho pereceralos pueblos que las han adoptado; y mientras en nuestro sistema legal perdure el Ministerio de Justicia, haciendo que por su conducto el Poder Judicial no sea sino una dependencia del Ejecutivo, no podrá tener México paz, ni seguridad, ni justicia, ni honor, ni civilización, ni progreso.

---

(1) Resúmen del libro "La Pacificación de la República," por el Ing. Alfredo Robles Domínguez, en colaboración con el Lic. Gabriel Robles Domínguez.

La Educación Pública
COMO CAUSA
De Revolución

Enseñar no es mostrar, sino aprender a ver; no es revelar, es sugerir; no es conducir, es orientar; es algo más que instruir: es hacer a uno apto para observar, pensar y determinar por sí mismo; es decir: obrar.

Manifiesto de L'Amical des Instituteurs du Marne.

LA EDUCACION PUBLICA

COMO CAUSA

De Revolución

«Todos los pueblos del universo tienen un gran problema cuya solución preocupa a los gobiernos y mantiene a sus estadistas y escritores en constante meditación.

El nuestro, el gran problema nacional de México, es civilizar a las dos terceras partes de su población nativa, que está fuera de la verdadera vida común, que está separada de la conciencia nacional exclusivamente representada por la dirección inteligente y activa de una tercera parte de la población.

La enorme desproporción que hay entre nuestra mínima clase culta y los diez millones de analfabetos, ha establecido profundas divisiones sociales, distanciamientos económicos y categorías para el ejercicio real de los derechos políticos.

No ha habido por consiguiente igualdad; los privilegios políticos y civiles han subsistido y ha sido una monstruosa mentira la soberanía del pueblo, cuando de quince millones, diez siguen siendo víctimas de la ignorancia y siervos de una minoría privilegiada que hace de la Libertad y de la Igualdad vanas palabras.

Privado de instrucción el indio permanece en la esclavitud, pero continuará en la servilidad después de

saber leer y escribir si su inteligencia no ha sido desarrollada y sus manos adiestradas en las industrias del campo o del taller que le preparen independencia económica, que le den armas para defenderse del instinto acaparador y subyugante de los dueños del capital y de la tierra.

En América, el problema que hoy nos preocupa, ha apasionado a otras naciones, y desde 1880 el señor don Jacobo Varela, pedagogo uruguayo, se expresaba así:

Absurdo es pretender formar una nación justa y civilizada sin hombres civilizados y cultos; una democracia viable no se funda, no puede fundarse, sino con una agregación de demócratas.

Pretender que el saber y las aptitudes de unos pocos puedan reemplazar el criterio común y dirigir a una mayoría ignorante e inepta para la vida civilizada, es el error en que se basan todos los viejos despotismos y todas las anarquías republicanas, por más que esas organizaciones viciosas se pongan a menudo bajo la invocación de la libertad.

Max Müller lo ha dicho con abrumadora propiedad: el país en el que haya menos educación, será aplastado por los demás.

La consecuencia que fluye es rigurosamente lógica; dentro de una nacionalidad que no quiere quedar rezagada, el primer deber de todos, representados por el Estado, es educar a todos.

En nuestros días la cuestión parece definida, precisa y clara; no debe pretenderse la mera instrucción elemental, sino la educación y la educación para la vida, en la que no basta el alfabeto.

Los deberes de ciudadanía, deben inculcarse por una adecuada educación cívica.

No una educación cívica de manuales, de prontuarios que se repiten automáticamente, de textos que solo aprovechan a sus editores, sino la experimental y práctica aplicada a la formación del ciudadano en un país que aspira al régimen democrático.

Antes que de la vida pasada, es preciso, es urgen-

te, dar a los hombres conciencia de la vida actual, noción del medio en que se agita, de la época en que vive, crece y se desarrolla.

Las nociones científicas libertarían al indio de la esclavitud que le impone la naturaleza de su ignorancia; pero el conocimiento de sus deberes y derechos como ciudadano, le libeatará de la esclavitud que le imponen los otros hombres, sus compatriotas hasta hoy privilegiados.

Es claro que saliendo de la esclavitud política continuará en la esclavitud económica, quizá la más dura de todas, porque se impone cruelmente por medio del hambre; ya no sería esclavo el hombre, pero lo que es más doloroso todavía, sería su voluntad la esclava, si no le damos oportunamente una preparación técnica bastante para que mejorando su aptitud aumente su salario.» [1]

Los pocos hombres que se han educado en México no han recibido una educación completa y adecuada; los más pocos aún, que han descollado por su saber o su carácter son productos de sí mismos; de prolongados tanteos y repeticiones sin método ni orden, de largas y penosas experiencias, de continuados esfuerzos contra los sistemas mismos de educación. Durante la época dictatorial, que sucedió al continuo estado de guerra que existió casi sin interrupción desde la independencia y en el cual la enseñanza fué físicamente imposible como sistema, la educación fué restringida a grupos muy determinados, permaneciendo en la más completa ignorancia dos terceras partes, al menos. de la población nacional y en cuanto la parte privilegiada, las deficiencias de método y la intromisión de la política de la paz, en todos los problemas nacionales, originó si no un completo fracaso, sí un rendimiento insignificante de hombres de cultura y un mínimun de hombres de carácter, los cuales nada aprendieron ni debieron a la educación recibida y sí todo a su perseverancia y personales aptitudes.

---

[1] "Problemas de educación."—Ing. Félix F. Palavícini.

Los caracteres en México, se han forjado en la escuela de la adversidad, de la persecución y la desgracia; ninguno, ni uno solo ha encontrado un principio, una guía o una ayuda en la educación recibida de los maestros pagados por el Estado.

La escuela, para el niño mexicano que suele concurrir a ella, se hace pronto una pesadilla; no se le hace comprender su utilidad, no se le deleita en la enseñanza primera, árida e inaccesible en su finalidad para el principiante.

Aun en escuelas de enseñanza superior nunca ha podido comprender el educando el uso que podrá hacer de los conocimientos que adquiere ni la utilidad que más tarde han de prestarle; por ello se ausenta clandestinamente de la escuela, toma adversión a sus maestros y adquiere malos hábitos que le hacen hipócrita, indisciplinado y perezoso; pervirtiendo, lejos de cultivar, su carácter y formando además de un ignorante con presunciones de sabio un ciudadano sin principios firmes, sin costumbres virtuosas, sin aspiraciones honestas y sin virilidad ni carácter.

«La prosperidad de un país, dice Lutero, consiste, no en la fuerza de sus fortalezas, ni en la belleza de sus edificios públicos, sino en el número de sus ciudadanos cultos; de sus hombres de educación, ilustración y carácter.

En esto estriba su verdadero interés, su principal fuerza, su verdadero poder.»

El Japón nos muestra un grande ejemplo en la historia de la humanidad.

Ese pueblo del lejano oriente, que ha estado durante largos años segregado de la civilización y escondido a la mirada del progreso, ha tenido una revelación ante el mundo entero, apareciendo, de improviso, a una altura militar, social y política, igual a la de las primeras potencias europeas; y aun que es indudable que el Japón ha tenido un gran desarrollo en sus industrias; en sus finanzas y en sus instituciones todas, no es menos exacto que todo este gran desarrollo no ha sido debido sino a la cultura y a la educación de sus individuos.

Durante largos años el Japón ha tenido comisionados en todo el extranjero a sus grandes talentos y distinguidos miembros estudiando todos los sistemas financieros políticos o militares, todas las más notables instituciones y todas las costumbres públicas y aun privadas.

Para ello no han omitido sacrificio tanto la Nación en masa con grandes dispendios, cuanto sus individuos en particular, con inmensos sacrificios y trabajos.

«Los Ingleses se preocupan sobre todo del carácter. ¿Y qué es el carácter? Es el valor moral del hombre, la sangre fría cuando se trata de decidir y la rapidez cuando hay que obrar; la conciencia para afrontar lo que se intenta y la energía para resistir a la amenaza. Es el sentimiento del deber hacia el país de sí mismo. Los Ingleses aprecian solo en su justa medida la inteligencia que se manifiesta en brillantes concursos, en discursos elocuentes o en ingeniosos escritos, pues éstos son para ellos méritos de segundo orden. Lord Lawrence no era el hombre público de más talento o habilidad de su tiempo y sin embargo se le escogió entre todos para Virrey, porque poseía en alto grado los dones incomparables de la probidad y de la voluntad. [1]

Los Estados Unidos deben toda su fuerza, no a la de su oro, ni a la de sus milicias ni a la de sus instituciones políticas, sino esencialmente a la de su individuo, formado en el yunque de una educación perfecta y adecuada.

«Toda la educación y toda la instrucción americana, se fundan en el esfuerzo personal; el sistema aplicado desde el primer curso de la escuela primaria se va agrandando con la edad, siendo siempre la base los ejercicios prácticos aun cuando se trate de literatura, que viene a ser un trabajo de laboratorio, puesto que se asocia íntimamente con el dibujo y el modelado. ¡Nada de enseñanza por la palabra del maestro! Se hace trabajar a los niños como si estuviesen solos en el mundo, con toda libertad; del mismo modo que en las ciencias puras

[1] L'Inde britannique.—M. Chailley.

y aplicadas, el alumno arranca a los aparatos y al material de experimentación el secreto de los fenómenos y de las leyes que los rigen; y lo mismo sucede con todas las ramas de la enseñanza, hasta las más abstractas, las cuales son presentadas en formas concretas que necesitan para ser asimiladas tanto la habilidad de las manos, como la viveza de la inteligencia. Cualquiera que sea el sistema pedagógico siempre se halla el trabajo manual como base, como el fondo verdadero del estudio; este principio del trabajo manual, base de la educación, ha entrado en las escuelas americanas como consecuencia de las teorías froebeliana y técnica.» (1)

Esta tendencia a la verdadera educación, es decir a la enseñanza práctica de los medios de dominación externa por el conocimiento y la experiencia, es lo que forma en Estados Unidos como en Inglaterra y muy esencialmente en Alemania, hombres no solamente con una cultura intelectual más o menos amplia, sino hombres de carácter, perfectamente aptos y capacitados para la lucha real por la existencia, para el ejercicio firme de sus obligaciones y derechos y para la guarda y respeto de las instituciones sociales que forman la fuerza de las naciones en relación con su mayor o menor grado de civilización.

Nuestros sistemas de educación se encuentran muy lejos de poder producir un solo hombre práctico, un solo hombre de carácter y un conjunto de individuos pusilámines no puede hacer un pueblo fuerte; un conjunto de individuos enfermos, no puede hacer un puede hacer un pueblo sano; tan solo un conjunto de hombres fuertes pueden hacer una nación poderosa.

En la educación individual hay que considerar varias fases. El individuo puede ser perfeccionado en su cerebro o en su corazón; es decir en su saber o en su carácter. Es indudable que mucho hará la sabiduría en la educación del hombre, mucho podrá pensar y especular un sabio, pero nada podrá hacer verdadera y real-

---

(1) Resúmen por Jacquemin de Los Sistemas Americanos de Educación por Buyse.

mente si el carácter no le presta toda la fuerza que demanda la realización del hecho más insignificante. Para corroborar esta teoría no sería necesario sino citar todos los grandes hombres que han hecho grandes pueblos, pues que ni uno solo de ellos dejó de distinguirse más por su carácter que por su sabiduría. Ni Alejandro, ni César, ni Napoleón, ni Washington brillaron más por su saber que por la energía, resolución y fuerza de su carácter. Ni Hidalgo, ni Morelos, ni Juárez, tuvieron más ciencia que indomable energía individual. En la cultura del carácter, pues, deberá encontrar el sabio político el fundamento de los altos destinos de su patria.

La fuerza y valer individual no se adquieren sin embargo por el solo estudio y la sola experiencia de la edad adulta; el hogar es el primer incubador del carácter, porque el ejemplo es el artífice por excelencia que le esculpe; y este ejemplo que recibe el hombre de la sociedad, desde que entra en su juventud; cuando es niño tiene como única fuente el hogar y bien ha enseñado la ciencia que es la primera educación la que perdura inexorable durante la vida entera del hombre.

La educación debe comenzar pues en la buena constitución del hogar mediante leyes apropiadas de acuerdo con las necesidades, idiosincracia y temperamento general de las razas que forman una nación.

«Tan torpe sería la institución del divorcio en todos los pueblos, cualquiera que fuese su momento evolutivo, como la supresión de él en todos los que la naturaleza y la civilización le hace necesario; como torpe sería conceder, cual en Francia y Alemania, en China, premios a los padres cuya familia alcanzara cierto número de hijos, cuando se dice vulgarmente que el infanticidio es continuo entre los chinos por la falta de riqueza de la nación para el sostenimiento de una raza que se reproduce con pasmosa fecundidad.

En Atenas, tanto el hombre como la mujer tenían la facultad de repudiarse (Leyes de Solón) a diferencia de los Romanos (Vida de Rómulo) entre quienes tan solo el hombre tenía tal facultad, cuando la mujer cometía adulterio, preparaba veneno, etc.

La ley no exigía en Roma quc se alegaran causas para el divorcio o el repudio, no obstante lo cual dicen Dionisio de Alicaruaso (Lib. II) Valerio Máximo (Lib. II, cap. I) que, en 523 años nadie usó de ese derecho, hasta que Servilio Ruga, repudió a su mujer por causa de estirilidad; sobre lo que Montesquieu opina (Leyes Lib. XVI cap. XVI) que el más ligero conocimiento de la naturaleza humana basta para comprender que hubiese sido un prodigio muy grande, el que dando la ley semejante derecho a todo un pueblo nadie lo ejercitara.

Sea de ello lo que fuere, es un hecho cierto que todos los países han tenido en la legislación por lo que al hogar respecta, grandes cuidados y no menos cierto que en ellos estriba la fortaleza de la Nación. La formación del hogar, sin embargo no descansa tan solo en la buena legislación, ni en la buena educación del hombre, descansa sobre todo en la buena educación, virtudes y elevación de carácter de la mujer. La mujer es la clave del arco monumental del hogar, que sostiene el inmenso edificio de la sociedad Es así como la madre viene a ser el símbolo y la encarnación de la Patria. De ahí provino la grandeza de Esparta. En Esparta las madres representaban con su altivez de carácter, toda la grandeza de aquel pueblo. Cuando el hijo mayor era muerto en la guerra la madre le reemplazaba con el siguiente y solo se encontraba satisfecha cuando todos sus hijos se habían sacrificado en aras de la Patria Si el hijo era vencido, la madre lo repudiaba o le daba muerte por su propia mano. ¡Así se fundó la grandeza de Esparta! La madre decide siempre del carácter del hijo desde que le lleva en sí misma, y es la primera que, con sus ejemplos y consejos le conduce por los primeros derroteros de la vida y forma los cimientos imperecederos de su vida futura.

Cuando Napoleón preguntó a Mad. Campan que faltaba para que los antiguos sistemas de educación no resultaran inútiles y ella le contestó: ¡Madres! Napoleón repuso. Sí, he ahí todo un sistema de educación en una palabra; os encargo que formeis madres que un día sean

capaces de educar a sus hijos.» [1] La educación de la mujer entre nosotros ha estado más desatendida aún, que para los hombres, que es cuanto puede decirse. Las escuelas rudimentarias pasan casi sin beneficio para ellas y si por casualidad aprenden a leer y escribir. nunca aprenden a amar la virtud, a tener como guía el bien y el ideal y formarse un carácter dulce y firme, pronto a resignaciones, abnegaciones y heroísmos: que tal debe ser el carácter femenino a quien no toca en la vida. por su propia naturaleza, papel de acometividad.

Separando a nuestra sociedad femenil en dos grandes grupos, el pobre y el rico, se verá que tan deficiente y contradictoria es la educación del uno como del otro. En el grupo de las pobres, por lo general las jóvenes llegadas apenas a los 15 ó 16 años, son obligadas a trabajar con un ligero bagaje de conocimientos en mecanografía y taquigrafía; buscan desde luego, como es natural, vestir con pulcritud, y aspiran, muchas veces, a un hogar conquistado por sus virtudes o su belleza.

La realidad es, casi siempre, cruel, y de todos esos hermosos ensueños, no quedan muchas veces, sino una estela de lágrimas y decepciones. El hogar de los padres es generalmente para ellas tiránico y duro; el poco dinero ganado por ellas mismas con grandes penalidades, es derrochado en las tabernas por el padre. La madre la ha sucedido antes en su misma carrera, y es víctima, como lo será ella poco después, de las deficiencias de tal educación. La pobre niña, inexperta y llena de naturales fuerzas, se enamora y se entrega a un hombre que la ha hecho seductoras promesas, que la ha regalado y cuidado muchas ocasiones y que, por fin, acaba por convertirse en un segando ejemplar de su padre, amargándole una existencia que parecía no tener más destino que el de la esclavitud y la miseria. ¡Cuántas de estas pobres criaturas no salen de sus tugurios a engrosar las filas de la prostitución y de la deshonra!

En el grupo de la clase rica, el proceso, aunque diverso, no es más consolador.. Las jóvenes comienzan a

---

[1] "Cartas políticas," 1913.—Antonio Manero.

instruirse en las bellas artes desde una temprana edad. Los padres pagan fabulosas sumas a los grandes maestros y no se cuidan más de la educación de sus hijas. Las niñas atormentan a los maestros con su falta de aplicación y éstos acaban por despedirse hastiados de no haber podido conseguir nada por la falta absoluta de aplicación y disciplina al trabajo de las educandas, abandonadas o demasiado consentidas por sus padres y tutores, Pasan los años y todo su orgullo se cifra en citar los nombres de sus maestros y las sumas enormes delpilfarradas con ellos. No están educadas sino pervertidas; tan solo la molicie y el lujo las atrae; su orgullo está cifrado en ver escoltado su carruaje por una corte de adoradores gomosos y todos sus ensueños se cifran en la realización de un matrimonio cualquiera, que generalmente no decide sino la rivalidad de las amigas, bien en su precipitación por no quedarse «para vestir santos,» bien tan solo por el afán de poder llevar una vida aun más independiente, sin tutela ninguna, sin las conveniencios de hija de familia y sin los reparos de moralidad que, aunque insignificantes, acaban también por serles intolerables. ¡Pobre del hombre que construya el edificio de su felicidad sobre cimientos semejantes; será pulverizado por el derrumbamiento de su propia obra! La mujer es también el mejor educador de la niñez y para ese verdadero ministerio debe también instruírsele y prepararla. La educación de la mujer como futura madre y como educadora de la niñez y la del hombre como futuro ciudadano, y no en una parte mínima privilegiada, sino en toda la gran masa que comprende la población nacional, es una necesidad que, como indudable causa de revolución, hay que satisfacer pronta y atinadamente, para formar el carácter nacional; coraza por excelencia que hace invulnerables a los pueblos y que da grandeza y soberanía ante las demás naciones del globo. Cuando se ahonda en los problemas que sacuden por lo general a los pueblos, después de pasar por distintas fases y distintos orígenes se llega casi invariablemente al conocimiento de que el principio de desorganización radica, esencialmente, en el ni-

vel moral e intelectual de los individuos que componen el producto educado de la colectividad nacional. «Para la felicidad relativa de los pueblos, la política deberá descansar sobre dos rocas, bases angulares del progreso humano: el Maestro y el Juez.»

«La dictadura nos enseñó, con la más amarga de las experiencias, que el progreso material no es nada, cuando no es paralelo el adelanto cultural y moral del pueblo. Con la escuela atrasada y el tribunal corrompido era inútil esperar bienestar, era inútil esperar poder social emanado directamente de la grandeza y de la soberanía popular. El error de la dictadura fué el creer posible la estabilidad de una sociedad en la que la ignorancia predominaba. Está demostrado que la ignorancia del pueblo pone en peligro la vida y la hacienda de todas las clases; los hombres ricos de nuestro país acaban de tener la demostración elocuente de que no basta engrandecerse en lo particular, cuando se abandona a la injusticia, la miseria y la desesperación a la mayoría de los habitantes de un país. Solamente la escuela mejorará definitivamente en el porvenir la situación del pueblo, ella preparará a los ciudadanos para tener conciencia de sus deberes para con los demás y les dará valor y habilidad para defender sus derechos sin menoscabo de las ajenas garantías.

Los puritanos que fundaron la gran nación vecina comprendieron desde el primer día la necesidad de la escuela, y declararon que tan pronto como en una ciudad hubiere hasta cincuenta casas, se destinase una para enseñar a leer y escribir y que cuando hubiera cien casas se dedicara otra para la enseñanza de la gramática. El grito universal es: ¡educad al pueblo! y no solo pensadores filósofos y pedagogos han dicho ¡educad al pueblo! sino que esta exclamación ha surgido también de labios de Penn en la primera amonestación a su colonia: ¡educad al pueblo! fué el último consejo de Washington y ¡educad al pueblo! era la perenne exhortación de Jefferson.

Nosotros pensamos y declaramos públicamente que si no es educar, no sabemos cual puede ser la misión

esencial, fundamental, única, del Gobierno, en países tan atrasados como el nuestro.» [1]

Los problemas de la propiedad y de la titulación relativa, los problemas de legislación y de organización civil y militar, los conflictos entre diversos órdenes de ideas filosóficas y de intereses varios, aparecen sin trascendencia ante el gran problema de la elevación del espíritu nacional por medio de la educación individual.

Cuando este último está resuelto ninguno de los anteriores son suficientes a destruir una nacionalidad por pocas apariencias de solidez que tenga.

Lo que engendró la debilidad de Atenas y la llevó rápida e inexorablemente al desastre, fué el que sus ciudadanos entregábanse más a las rivalidades de la política y de los negocios de Estado, que al cuidado de sus virtudes y de la vida de sus hogares, y el que sus hombres públicos, siendo de costumbres ligeras y corrompidos, abandonaban al placer a sus mujeres, introduciendo la corrupción en el sagrado altar de la familia; precipitando la caída de aquel pueblo, aun más ruidosa y violentamente que su misma elevación.

Roma es un segundo y más claro ejemplo del precipicio que abre a las naciones la corrupción y vicios originados en el individuo e introducidas en el seno del hogar.

A la decadencia de Roma, los Patricios y la nobleza estaban por completo entregados al vicio y a la ociosidad, a los placeres, al lujo y a la disipación; y el trabajo era privilegio, tan solo, de los esclavos.

Los ciudadanos olvidaron las gloriosas tradiciones de virtud de sus mayores y el corrosivo vicio destruyó implacablemente, la poderosa constitución social y política de Roma y los filósofos y los altos dignatarios, que abriéndose las venas, en medio de lúbrico festín, rodeados de danzantes, de mujeres, de perfumes y coronados de flores, prepararon la muerte de Roma, que no podía ya contener en su seno las sombras de aquellos grandes ciudadanos que la fundaron e hicieron

---

(1) "Educad al Pueblo," Mayo 1915.—Félix F. Palavicini.

grande, porque el desenfreno de su corrupción, las ocultaba con el espeso velo de la orgía, arrastrando al más grande pueblo de la tierra a la decadencia y a la ruina.

Podrán, como en el heroico Transval venir guerras aterradoras; podrá, como en Polonia, venir la desmembración territorial; la nacionalidad existirá eternamente como viviendo en su esencia, a despecho de todo, cuando como en aquellos pueblos el carácter nacional, producto de la educación individual, sea un hecho cierto que haga perdurable el ideal de la Patria, como en la inmortal Polonia, que borrada del mundo como nación independiente, existe aun flotando impalpable en todos los nombres, en todas las costumbres y en todas las tradiciones de cada uno de sus irreductibles y gloriosos hijos.

Erratas Notables

Pág.	Dice:	Debe decir
9	interpelación	interpolación.
27	12%	120/00.
81	inconvenientes como vamos a verlo.	inconvenientes.

APENDICE

La justicia, la verdad y la felicidad son una sola cosa: la observancia y constante ejercicio de la virtud.

A. M.

APENDICE

> Y creo que Carranza con su honradez personal, ya demostrada, su experiencia de la vida pública y su indomable voluntad, es el único mexicano que vemos dar promesas de capacidad para resolver el problema.
>
> *Jhon Lind.*
>
> (Agente confidencial del Presidente Wilson.)

Toda empresa social, como humana, requiere la dirección de un hombre que siendo como vértice o punto de convergencia de todas las fuerzas en acción, sea a la vez su organizador y firme apoyo.

Las revoluciones, grandes batallas de orden económico, que se resuelven casi siempre por medio de las àrmas, requieren más que ninguna otra empresa social la dirección de un hombre, que no solamente abarque por su cultura los grandes problemas que la revolución encierra y las necesidades profundas que le han dado origen, sino que ante todo y sobre todo sea un hombre de carácter, acrisolada honradez y austeridad, y tenga henchida el alma de amor a su patria, al progreso y a la humanidad; porque ningún hombre disipado: intepe-rante o delincuente ha hecho nunca obra buena social y ningún pusilanime, ignorante o debil ha sabido guiar jamás a un pueblo, ni menos aun en los momentos difíciles en que debe caminar hacia el progreso por la senda peligrosa de las revoluciones.

IV

Conseguido este factor capital, todo movimiento social o político requiere un programa práctico, con orientaciones definidas, que mire siempre recta y vigorosamente hacia la justicia y que sea la estructura rasonada y prudente para la cristalización resolutiva de las necesidades que le han dado origen.

Tal programa es indispensable no solo como bandera política, sino como plan premeditado para la resolución sucesiva de los problemas y obstáculos que deberán vencerse a fin de llegar a un triunfo verdadero; y debe constar, por lo tanto, de un elemento impulsor o vital que comprende las causas originales del movimiento revolucionario, de un programa político o de reforma que represente la ley a que habrá de sujetarse aquel y por último de un plan de procedimiento que debe informar la realización práctica de aquella ley.

La creencia, por lo anteriormente dicho, de que estos apuntes serían incompletos si quedaran circunscritos al análisis más o menos abstracto de las causas originales de la Revolución, ha hecho el que exponga en este apéndice: el Plan de Guadalupe, como elemento impulsor de la Revolución y el Decreto de 12 de Diciembre de 1914 y Manifiesto de 11 de Junio de 1915 expedidos por Don Venustiano Carranza, como programas de Reforma y de procedimiento de la Revolución Constitucionalista.

La demostración de la indiscutibilidad de los derechos de Don Venustiano Carranza a la Jefatura revolucionaria y al ejercicio del Poder Ejecutivo, así como los comentarios al Manifiesto de 11 de Junio de 1915 aludidos, han parecídome oportuno complemento esplicativo.

Por último, un concepto general en una fórmula sintética, debe ser el resultado de toda especulación intelectual, por ello de terminado con una afirmación: LA REVOLUCION ES LA JUSTICIA.

Don Venustiano Carranza es la única personalidad en quien radica la representación nacional, desde que fueron asesinados en la ciudad de México los CC. Francisco I. Madero y Lic. José M. Pino Suárez, Presidente y Vicepresidente de la República Mexicana.

Gral. Alvaro Obregón.

(Contestación a la nota intervencionista de los Diplomáticos americanos.)

PLAN

— DE —

Guadalupe

Considerando: que el Gral. Victoriano Huerta a quien el Presidente Constitucional D. Francisco I. Madero, había confiado la defensa de las instituciones y legalidad de su gobierno, al unirse a los enemigos rebeldes en armas en contra de ese mismo Gobierno, para restaurar la última dictadura, cometió el delito de traición para escalar el Poder, aprehendiendo a los CC. Presidente y Vicepresidente, así como a sus Ministros, exigiéndoles por medios violentos la renuncia de sus puestos, lo cual está comprobado por los mensajes que el mismo Gral. Huerta dirigió

a los Gobernadores de los Estados comunicándoles tener presos a los Supremos Magistrados de la Nación y su Gabinete. Considerando: que los Poderes Legislativo y Judicial han reconocido y amparado en contra de las leyes y preceptos constitucionales al General Victoriano Huerta y sus ilegales y antipatrióticos procedimientos, y considerando, por último, que algunos gobiernos de los Estados de la Unión, han reconocido al Gobierno ilegítimo impuesto por la parte del ejército que consumó la traición mandado por el mismo General Huerta, a pesar de haber violado la Soberanía de esos mismos Estados, cuyos Gobernantes debieron ser los primeros en desconocerlo, los subscriptos, Jefes y Oficiales con mando de fuerzas constitucionalistas, hemos acordado y sostendremos con las armas el siguiente Plan de Guadalupe:

1 º Se desconoce al General Victoriano Huerta como Presidente de la República.

2 º Se desconoce también a los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación.

3 º Se desconoce a los Gobiernos de los Estados que aun reconozcan a los Poderes Federales que forman la actual Administración, treinta días después de la publicación de este Plan.

4 º Para la organización del Ejército encargado de hacer cumplir nuestros propósitos, nombramos como Primer Jefe del Ejército que se denominará "Constitucionalista," al ciudada-

no Venustiano Carranza, Gobernador del Estado de Coahuila.

5 º Al ocupar el Ejército Constitucionallsta la ciudad de México, se encargará interinamente del Poder Ejecutivo el ciudadano Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército, o quien lo hubiere substituido en el mando.

6 º El Presidente interino de la República convocará a elecciones generales tan luego como se haya consolidado la paz, entregando el Poder al ciudadano que hubiere sido electo.

7 º El ciudadano que funja como Primer Jefe del Ejército Constitucionalista en los Estados cuyos Gobiernos hubieren reconocido al de Huerta, asumirá el cargo de Gobernador Provisional y convocará a elecciones locales, después de que hayan tomado posesión de sus cargos los ciudadanos que hubieren sido electos para desempeñar los altos Poderes de la Federación, como lo previene la base anterior.

Firmado en la hacienda de Guadalupe, Coahuila, a los 26 días de marzo de 1913.

Teniente Coronel Jefe del Estado Mayor, J. Treviño; Teniente Coronel del 1er. Regimiento "Libres del Norte," Lucio Blanco; Teniente Coronel del 2 º Regimiento "Libres del Norte" Francisco Sánchez Herrera, Teniente Coronel del 28 Regimiento Agustín Milton, Mayor Jefe de "Carabineros de Coahuila" Cayetano Ramos, Mayor del Regimiento "Morelos" Alfredo Ricaut, 1er. Cuerpo Regional Mayor Pedro Váz-

quez, Mayor Juan Castro, Mayor Médico Dr. Ríos Zertuche, Jefe de la Guardia, Mayor Aldo Baroni, 1er. Cuerpo Regional Teniente Coronel Cesáreo Castro, Teniente Coronel A. Hortos, 38 Regimiento Mayor Alberto Palacios, Capitán 1o. Santos Dávila Arizpe, Capitán 1o. Ramón Caracas, Capitán 1o. S. Garza Linares, Capitán 1o. Felipe Menchaca, Capitán 1o. Alfredo Breceda, Capitán 1o. Guadalupe Sánchez, Capitán 1o. Gustavo Elizondo, Capitán 1o. F. Méndez Castro, Capitán 1o. T. J. Múgica, Capitán 1o. T. Cantú, Capitán 1o. Dr. E. M. Rofaldana Galván, Capitán 2o. Nemesio Calvillo, Capitán 2o. Armando Garza Linares, Capitán 2o. Canuto Fernández, Capitán 2o. Juan Francisco Gutiérrez, Capitán 2o. Manuel Charles, Capitán 2o. Rómulo Zertuche, Teniente H. T. Pérez, Teniente Antonio Villa, Capitán 2o. Carlos Ozéna, Teniente Manuel M. González, Capitán 2o. José Cabrera, Teniente B. Blanco, Teniente Jesús R. Cantú, Teniente José de la Garza, Teniente Francisco A. Flores, Teniente Jesús González Morín, Teniente José E. Castro, Teniente Alejandro Garza, Teniente F. J. Destenape, Teniente José N. Gómez, Teniente Pedro A. López, Teniente Bal tazar M. González, Teniente Benjamín Garza, Teniente Cenobio León, Teniente Venancio López, Teniente Petronllo A. López, Teniente Ruperto Boone, Teniente Ramón J. Pérez, Teniente Lucio Dávila, Subteniente Alvaro Rabago, Subteniente Luis Reyes, Subteniente Luz Men-

chaca, Subteniente Rafael Limón, Subteniente Reyes Castañeda, Subteniente Francisco Ibar, Subteniente Francisco Aguirre, Subteniente Pablo Aguilar, Subteniente A. Cantú, Subteniente A. Torres, Subteniente A. Amezcua, Subteniente Luis Martínez, Subteniente Salomé Hernández.

Los que subscribimos, jefes y oficiales de guarnición en esta plaza, nos adherimos y secundamos en todas sus partes el Plan firmado en la hacienda de Guadalupe, Coah., el 26 de los corrientes.

Piedras Negras, Coah., marzo 27 de 1913.

Jefe de las Armas, Gabriel Calzada, Jefe de las Armas de Allende, A. Barrera; Jefe del Cuerpo de Carabineros del Río Grande, Mayor R. E. Múzquiz; Mayor del Cuerpo de A. del Río Grande, Mayor Dolores Torres; Capitán 1o. Manuel B. Botello, Capitán 2o. I. Zamarripa, Capitán 2o. Julián Cárdenas, Capitán 1o. del Batallón "Leales de Coahuila" Feliciano Mendoza, Teniente J. Flores Santos, Teniente Adolfo Treviño, Subteniente Juan G. González, Capitán 2o, Federico Garduño, Subteniente A. Lozano Treviño.

Los Jefes y Oficiales en el campo de operaciones de Monclova, se adhieren y secundan el Plan firmado el día de ayer, en la Hacienda de Guadalupe, Mayor Teodoro Elizondo, Capitán 1o. Ramón Arévalo, Capitán 2o. Francisco Garza Linares, Capitán 2o. F. G. Galarza, Capitán 2o. Miguel Ruiz.

DECRETO

— DE —

12 de Diciembre de 1914

Decreto.

Venustiano Carranza, *Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y Encargado del Poder Ejecutivo de la República Mexicana,*

CONSIDERANDO:

QUE al verificarse, el 19 de febrero de 1913, la aprehensión del Presidente y Vicepresidente de la República, por el exgeneral Victoriano Huerta, y usurpar éste el Poder Público de la Nación el día 20 del mismo mes, privando luego de la vida a los funcionarios legítimos, se interrumpió el orden constitucional y quedó la República sin gobierno legal;

QUE el que subscribe, en su carácter de Gobernador Constitucional de Coahuila, tenía protestado de una manera solemne cumplir y hacer cumplir la Constitución General, y que, en cumplimiento de este deber y de tal protesta, estaba en la forzosa obligación de tomar las

armas para combatir la usurpación perpetrada por Huerta, y restablecer el orden Constitucional en la República Mexicana;

QUE este deber le fué, además, impuesto de una manera precisa y terminante, por decreto de la Legislatura de Coahuila, en el que se le ordenó categóricamente desconocer al gobierno usurpador de Huerta y combatirlo por la fuerza de las armas, hasta su completo derrocamiento;

QUE en virtud de lo ocurrido, el que subscribe llamó a las armas a los mexicanos patriotas, y con los primeros que lo siguieron formó el Plan de Guadalupe de 26 de marzo de 1913, que ha venido sirviendo de bandera y de estatuto a la Revolución Constitucionalista;

Que de los grupos militares que se formaron para combatir la usurpación huertista, las Divisiones del Noroeste, Noreste, Oriente, Centro y Sur, operaron bajo la dirección de la Primera Jefatura, habiendo existido entre ésta y aquellas perfecta armonía y completa coordinación en los medios de acción para realizar el fin prapuesto; no habiendo sucedido lo mismo con la División del Norte, que, bajo la dirección del general Francisco Villa, dejó ver desde un principio tendencias particulares y se sustrajo al cabo, por completo, a la obediencia del Cuartel General de la Revolución Constitucionalista, obrando por su sola iniciativa, al grado de que la Primera Jefatura ignora todavía hoy, en gran parte, los medios de que se ha valido el expre-

sado general para proporcionarse fondos y sos tener la campaña, el monto de esos fondos y el uso que de ellos haya hecho;

Que una vez que la Revolución triunfante llegó a la capital de la República, trataba de organizar debidamente el Gobierno Provisional y se disponía, además, a atender las demandas de la opinión pública, dando satisfacción a las imperiosas exigencias de reforma social que el pueblo ha menester, cuando tropezó con las di ficultades que la reacción había venido preparando en el seno de la División del Norte, con propósito de frustar los triunfos alcanzados por los esfuerzos del Ejército Constitucionalista;

QUE esta Primera Jefatura, deseosa de organizar el Gobierno Provisional de acuerdo con las ideas y tendencias de los hombres que con las armas en la mano hicieron la Revolución Constitucionalista, y que, por lo mismo, estaban íntimamente penetrados de los ideales que venía persiguiendo, convocó en la Ciudad de México una asamblea de Generales, Gobernadores y Jefes con mando de tropas, para que éstos acordaran un programa de gobierno, indicaran en síntesis general las reformas indispensables al logro de la redención social del pueblo, cimentando sobre nuevas bases el orden económico, social y político de la Nación, y fijaran la forma y época para restablecer el orden constitucional;

QUE este propósito tuvo que aplazarse de

pronto, porque los Generales, Gobernadores y Jefes que ocurrieron a las sesiones de la Convención Militar en la Ciudad de México, estimaron conveniente que estuviesen representados en ella todos los elementos armados que tomaron parte en la lucha contra la usurpación huertista, algunos de los cuales se habían abstenido de concurrir a pretexto de falta de garantías y a causa de la rebelión que en contra de esta Primera Jefatura, había iniciado el General Francisco Villa, y quisieron para ello transladarse a la ciudad de Aguascalientes, que juzgaron el lugar más indicado y con las condiciones de neutralidad apetecidas para que la Convención Militar continuase sus trabajos;

QUE los miembros de la Convención tomaron este acuerdo después de haber confirmado al que subscribe, en las funciones que venía desempeñando, como Primer Jefe de la Revolución Constitucionalista y Encargado del Poder Ejecutivo de la República, de que hizo entonces formal entrega para demostrar que no le animaban sentimientos bastardos de ambición personal, sino que, en vista de las dificultades existentes, su verdadero anhelo era que la acción revolucionaria no se dividiese, para no malograr los frutos de la Revolución triunfante;

QUE esta Primera Jefatura no puso ningún obstáculo a la translación de la Convención Militar a la ciudad de Aguascalientes, aunque es

taba íntimamente persuadida de que, lejos de obtenerse la conciliación que se deseaba, se había de hacer más profunda la separación entre el Jefe de la División del Norte y el Ejército Constitucionalista, porque no quiso que se pensara que tenía el propósito deliberado de excluir a la División del Norte de la discusión sobre los asuntos más trascendentales, porque no quiso tampoco aparecer rehusando que se hiciera el último esfuerzo conciliatorio, y porque consideró que era preciso para bien de la Revolución, que los verdaderos propósitos del General Villa se revelasen de una manera palmaria ante la Conciencia Nacional, sacando de su error a los que de buena fe creían en la sinceridad y en el patriotismo del General Villa y del grupo de hombres que lo rodean;

QUE apenas iniciados en Aguascalientes los trabajos de la Convención, quedaron al descubierto las maquinaciones de los agentes villistas, que desempeñaron en aquella el papel principal, y se hizo sentir el sistema de amenazas y de presión que sin recato se puso en práctica contra los que por su espiritu de independencia y sentimiento de honor, resistían las imposiciones que el Jefe de la División del Norte hacía para encaminar a su antojo los trabajos de la Convención;

QUE, por otra parte muchos de los Jefes que concurrieron a la Convención de Aguascalientes, no llegaron a penetrarse de la importan-

cia y misión verdadera que tenía dicha Convención y, poco o nada experimentados en materias políticas, fueron sorprendidos en su buena fe por la malicia de los agentes villistas, y arrastrados a secundar, inadvertidamente, las maniobras de la División del Norte sin llegar a ocuparse de la causa del pueblo, esbozando siquiera el pensamiento general de la Revolución y el programa del Gobierno Preconstitucional, que tanto se deseaban;

QUE con el propósito de no entrar en una lucha de carácter personalista y de no derramar más sangre, esta Primera Jefatura puso de su parte todo lo que le era posible para una conciliación, ofreciendo retirarse del poder, siempre que se estableciera un gobierno capaz de llevar a cabo las reformas políticas y sociales que exige el país. Pero no habiendo logrado contentar los apetitos de poder de la División del Norte, no obstante las sucesivas concesiones hechas por la Primera Jefatura, y en vista de la actitud bien definida de un gran número de Jefes Constitucionalistas que, desconociendo los acuerdos tomados por la Convención de Aguascalientes, ratificaron su adhesión al Plan de Guadalupe, esta Primera Jefatura se ha visto en el caso de aceptar la lucha que ha iniciado la reacción que encabeza por ahora el General Francisco Villa;

QUE la calidad de los elementos en que se apoya el General Villa, que son los mismos que impidieron al Presidente Madero orientar su po

lítica en un sentido radical, y fueron, por lo tanto, los responsables políticos de su caída, y, por otra parte, las declaraciones terminantes hechas por el mismo Jefe de la División del Norte en diversas ocasiones, de desear qne se restablezca el orden constitucional antes de que se efectúen las reformas políticas y sociales que exige el país, dejan entender claramente que la insubordinación del General Villa tiene un carácter netamente reaccionario y opuesto a los fines del movimiento Constitucionalista, y tiene el propósito de frustar el triunfo completo de la Revolución, impidiendo el establecimiento de un Gobierno Preconstitucional que se ocupara de expedir y poner en vigor las reformas por las cuales ha venido luchando el país desde hace cuatro años;

QUE, en tal virtud, es un deber hacia la Revolución y hacia la Patria, proseguir la Revolución comenzada en 1913, continuando la lucha contra los nuevos enemigos de la libertad del pueblo mexicano;

QUE teniendo que subsistir, por lo tanto, la interrupción del orden constitucional, durante este nuevo período de la lucha, debe, en consecuencia, continuar en vigor el Plan de Guadalupe que le ha servido de norma y de bandera hasta que, cumplido debidamente y vencido el enemigo, pueda restablecerse el imperio de la Constitución;

QUE no habiendo sido posible realizar los

propósitos para que fué convocada la Convención Militar de octubre, y siendo el objeto principal de la nueva lucha, por parte de las tropas reaccionarias del General Villa, impedir la realización de las reformas revolucionarias que requiere el pueblo mexicano, el Primer Jefe de la Revolución Constitucionalista tiene la obligación de procurar que cuanto antes se pongan en vigor todas las leyes en que deben cristalizar las reformas políticas y económicas que el país necesita, expidiendo dichas leyes durante la nueva lucha que va a desarrollarse;

QUE, por lo tanto, y teniendo que continuar vigente el Plan de Guadalupe en su parte esencial, se hace necesario que el pueblo mexicano y el Ejército Constitucionalista conozca con toda precisión los fines militares que se persiguen en la nueva lucha, que son el aniquilamiento de la reacción que renace encabezada por el General Villa, y los principios políticos y sociales que animan a esta Primera Jefatura, y que son los ideales por los que ha venido luchando, desde hace más de cuatro años, el pueblo mexicano;

QUE, por lo tanto, y de acuerdo con el sentir más generalizado de los Jefes del Ejército Constitucionalista, de los Gobernadores de los Estados y de los demás colaboradores de la Revolución, e interpretando las necesidades del pueblo mexicano, he tenido a bien decretar lo siguiente:

Art. 1 º Subsiste el Plan de Guadalupe de 26 de marzo de 1913, hasta el triunfo completo de la Revolución, y, por consiguiente, el C. Venustiano Carranza continuará en su carácter de Primer Jefe de la Revolución Constitucionalista y como Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, hasta que, vencido el enemigo, quede restablecida la paz.

Art. 2 º El Primer Jefe de la Revolución y Encargado del Poder Ejecutivo, expedirá y pondrá en vigor, durante la lucha, todas las leyes, disposiciones y medidas encaminadas a dar satisfacción a las necesidades económicas, sociales y políticas del país, efectuando las reformas que la opinión pública exige como indispensables para establecer un régimen que garantice la igualdad de los mexicanos entre sí; leyes agrarias que favorezcan la formación de la pequeña propiedad, disolviendo los latifundios y restituyendo a los pueblos las tierras de que fueron injustamente privados; leyes fiscales encaminadas a obtener un sistema equitativo de impuestos a la propiedad raiz; legislación para mejorar la condición del peón rural, del obrero, del minero, y, en general, de las clases proletarias; establecimiento de la libertad municipal como institución constitucional; bases para un nuevo sistema de organización del Ejército; reformas de los sistemas electorales para obtener la efectividad del sufragio; organización del Poder Judicial independiente, tanto en la Federación como en los Estados; re-

visión de las leyes relativas al matrimonio y al estado civil de las personas; disposiciones que garanticen el estricto cumplimiento de las Leyes de Reforma; revisión de los Códigos Civil y Penal y de Comercio; reformas del procedimiento judicial, con el propósito de hacer expedita y efectiva la administración de justicia; revisión de las leyes relativas a explotación de minas, petróleo, aguas, bosques y demás recursos naturales del país, para destruir los monopolios creados por el antiguo régimen y evitar que se formen otros en lo futuro; reformas políticas que garanticen la verdadera aplicación de la Constitución de la República, y, en general, todas las demás leyes que se estimen necesarias para asegurar a todos los habitantes del país la efectividad y el pleno goce de sus derechos, y la igualdad ante la ley.

Art. 3.º Para poder continuar la lucha y para llevar a cabo la obra de reforma a que se refiere el artículo anterior, el Jefe de la Revolución queda expresamente autorizado para convocar y organizar el Ejército Constitucionalista y dirigir las operaciones de la campaña; para nombrar a los Gobernadores y Comandantes Militares de los Estados y removerlos libremente, para hacer las expropiaciones, por causa de utilidad pública, que sean necesarias para el reparto de tierras, fundación de pueblos y demás servicios públicos, para contratar empréstitos y expedir obligaciones del Tesoro Nacional, con in-

dicación de los bienes con que han de garantizarse; para nombrar y remover libremente a los empleados federales de la administración civil de los Estados, Territorios y Distrito Federal; para organizar las Secretarías de Estado y fijar las atribuciones de cada una de ellas; para hacer, directamente o por medio de los jefes que al efecto autorice, las requisiciones de tierras, edificios, armas, caballos, vehículos, provisiones y demás elementos de guerra: y para establecer condecoraciones y decretar recompensas por servicios prestados a la Revolución

Art. 4 º Al triunfo de la Revolución, reins talada la Suprema Jefatura en la ciudad de México y después de efectuadas las elecciones de Ayuntamientos en la mayoría de los Estados de la República, el Primer Jefe de la Revolución, como Encargado del Poder Ejecutivo, convocará a elecciones para el Congreso de la Unión, fijando en la convocatoria las fechas y los términos en que dichas elecciones habrán de celebrarse.

Art. 5 º Instalado el Congreso de la Unión, el Primer Jefe de la Revolución dará cuenta ante él del uso que haya hecho de las facultades de que por el presente se halla investido, y especialmente se le someterán las reformas expedidas y puestas en vigor durante la lucha, con el fin de que el Congreso las ratifique, enmiende o complemente, y para que eleve a preceptos cons titucionales aquellas que deban tener dicho ca-

rácter antes de que se restablezca el orden constitucional.

Art. 6.º El Congreso de la Unión expedirá las convocatorias correspondientes para la elección de Presidente de la República, y una vez efectuada ésta, el Primer Jefe de la Revolución entregará al electo el Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 7.º En caso de falta absoluta del actual Jefe de la Revolución, y mientras los Generales y Gobernadores procedan a elegir al que deba substituirlo, desempeñará transitoriamente la Primera Jefatura, el Jefe de Cuerpo de Ejército del lugar donde se encontrare el Gobierno Revolucionario al ocurrir la falta del Primer Jefe.

Constitución y Reformas.

H. Veracruz, diciembre 12 de 1914.

Venustiano Carranza.

MANIFIESTO

A LA

NACION

MANIFIESTO
A LA NACION

Por fin, después de cinco años de lucha originada por el largo régimen de opresión que mantuvo y agravó el desequilibrio económico y social de la época colonial, la Revolución está próxima a terminar, venciendo al enemigo e implantando definitivamente las reformas económicas, sociales y políticas que constituyen su finalidad y que son las únicas que pueden asegurar la paz fecunda que dimana del bienestar del mayor número, de la igualdad ante la ley y de la justicia.

La Revolución ha tenido la simpatía instintiva y generosa de los pueblos libres, precisamente porque su objetivo no ha sido el simple cambio de personal gubernamental, sino la subs-

titución completa de un régimen de opresión por un régimen de libertad.

La lucha ha sido larga, porque la impaciencia de los revolucionarios para conseguir el triunfo en 1911, dió lugar a la transacción con los elementos del antiguo régimen en Ciudad Juárez. Desde ese momento, estos elementos, tan fácil y clementemente acogidos, empezaron a minar dentro del mismo medio revolucionario el prestigio y la autoridad de los hombres que poco después fueron exaltados al poder por el voto público.

El Presidente Madero se encontró imposibilitado para realizar las reformas reclamadas por el pueblo, primero, porque dentro de su propio gobierno había quedado incrustado casi todo el personal administrativo de la dictadura, y segundo, porque tuvo que dedicarse exclusivamente a combatir al antiguo régimen, que se levantaba en armas, sucesivamente, con Reyes, con Orozco y con Félix Díaz, y fomentaba, desnaturalizándola, la rebelión de Zapata. No habiendo podido la reacción, a pesar de esto, nulificar las tendencias reformadoras del nuevo régimen, decidió que el ejército federal traicionara al Gobierno legítimo de la República. La traición la consumó el General Huerta, a pretexto de salvar a la ciudad de México de los horrores de la guerra, y con la cooperación de un grupo de extranjeros privilegiados por el antiguo régimen que rodeaban a Henry Lane Wilson.

El asesinato del Presidente y del Vicepresidente, y la complicidad o debilidad de los otros Poderes, dejaba sin representante constitucional a la Nación. Yo entonces, como Gobernador del Estado de Coahuila, y en acatamiento a los preceptos constitucionales 121 y 128 de nuestra Ley Fundamental, asumí la representación de la República en los términos en que este derecho me es reconocido por la misma Constitución, y apoyado por el pueblo que se levantó en armas para recobrar su libertad. En efecto, los artículos citados, dicen textualmente:

"Todo funcionario, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su cargo, prestará la protesta de guardar esta Constitución y las leyes que de ella emanen." "Esta Constitución no perderá su fuerza y vigor, aun cuando por alguna rebelión se interrumpa su observancia. En caso de que por algún trastorno público se establezca un gobierno contrario a los principios que ella sanciona, tan luego como el pueblo recobre su libertad, se restablecerá su observancia, y con arreglo a ella y a las leyes que en su virtud se hubieren expedido, serán juzgados así los que hubieren figura lo en el gobierno emanado de la rebelión, como los que hubieren cooperado a ésta."

Vencidas la rebelión y usurpación de Huerta, y desde antes de que llegara el Ejército Constitucionalista a la Ciudad de México, la reacción, siguiendo sus antiguos procedimientos, comenzó

a infiltrarse en nuestras filas y a corromper a quienes debieron prestar apoyo a este Gobierno, determinando el desconocimiento que de él hizo el general Villa, y la formación de facciones cuyos jefes se sentían alentados por la presencia de representantes extranjeros a su lado.

Al abandonar nuestras fuerzas la ciudad de México, en ejecución de un plan militar y político, se creyó que el Gobierno Constitucionalista había perdido el apoyo del pueblo, su prestigio y su fuerza, y que seguía el camino de los anteriores detentadores del poder público; pero el aparente triunfo de la reacción encabezada por Francisco Villa, fué más efímero que el que alcanzó la usurpación del general Huerta, y hoy, después de las mayores y más definitivas victorias militares obtenidas por el Ejército del Pueblo en diversas regiones del país, puedo decir a mis conciudadanos que el Gobierno Constitucionalista tiene dominio sobre siete octavas partes del territorio nacional; que está organizando la administración pública en veinte de los veintisiete Estados en que se divide políticamente la República, y en más de la mitad de los siete restantes; que administra todos los puertos marítimos, tanto del Atlántico como del Pacífico, con excepción de Guaymas, y los puertos fronterizos al Sur y al Norte, con excepción de Piedras Negras, Ciudad Juárez y Nogales; que más de trece millones, de los quince que componen la población del país, es decir, nueve décimos

de la población total de México, se hallan sometidos al Gobierno que presido; que día tras día las facciones son vencidas y dispersadas, limitándose en la actualidad su acción ofensiva a actos de bandidaje, y que en breve la ocupación de la ciudad de México contribuirá a hacer más coherente y eficaz en todo el territorio de la República, la acción del Gobierno Constitucionalista. En consecuencia, nuestro país se aproxima al término de su revolución y a la consolidación de una paz definitiva, basada en condiciones de bienestar y de justicia.

En medio de las más grandes dificultades y dentro de lo humanamente posible, el Gobierno Constitucionalista ha cumplido con sus deberes: ha atenuado para el pueblo las lamentables consecuencias de la guerra, ya prohibiendo la exportación de los artículos de primera necesidad, ya adoptando medios prácticos para facilitar la adquisición de esos artículos a las clases pobres; ha dado garantías e impartido protección a los habitantes del territorio bajo el dominio constitucionalista, quienes por regla general viven una vida de trabajo normal; ha prevenido o castigado las faltas o abusos originados por el estado de perturbación social, los cuales, por lamentables que sean, ni por su número ni por su importancia, pueden considerarse como la característica de un régimen de gobierno. Soy el primero en lamentar las privaciones que ha tenido que

soportar el pueblo mexicano como resultado de la guerra, y que constituyen uno de los muchos sacrificios que tienen que hacer todos los pueblos para conquistar sus libertades; pero estoy resuelto a emplear todos los medios que estén al alcance del Gobierno para cumplir la obra de humanidad que las circunstancias reclaman. Afortunadamente los últimos triunfos sobre las facciones ensanchan la esfera de acción del Gobierno Constitucionalista y le facilitan el cumplimiento de los deberes que tienen todos los gobiernos con sus propios países de impartir garantías a los habitantes y procurar el bienestar de las masas.

Por lo que hace a nuestras relaciones exteriores, no obstante que uno de mis primeros actos fué el de dirigir una nota telegráfica al Departamento de Estado del Gobierno Americano, dándole a conocer mi carácter frente a la rebeldía y a la usurpación, una de las mayores dificultades que ha entorpecido nuestras labores ha sido la falta de inteligencia entre el Gobierno que tengo el honor de representar y los Gobiernos de las demás naciones, y especialmente el de los Estados Unidos. Los grandes intereses del antiguo régimen han creado un verdadero sistema de falsedades y calumnias contra el Gobierno Constitucionalista, propalándolas día a día por conducto de los poderosos órganos de la prensa "científica" americana a la prensa mundial con el objeto de deformar ante la opinión de los

pueblos los procedimientos y las tendencias de la Revolución mexicana; esos mismos intereses han influído para que se rindieran falsos informes a los gobiernos de otros países, y de una manera especial al de los Estados Unidos, cuando han deseado formarse un juicio de la situación mexicana. El Gobierno Constitucionalista se ha visto imposibilitado para hacer rectificaciones a esos informes, por carecer de las oportunidades y de los medios que traen consigo las relaciones diplomáticas establecidas entre gobiernos.

En los momentos actuales creemos estar en condiciones de vencer esta última dificultad, porque el Gobierno Constitucionalista se encuentra ya de hecho en posesión definitiva de la soberanía; y el ejercicio legítimo de la soberanía es la condición esencial que debe tenerse en cuenta para decidir el reconocimiento de un gobierno.

Si, como lo esperamos y deseamos en bien del pueblo mexicano y de los extranjeros residentes en el país, los Gobiernos de las demás Naciones reconocen al Gobierno Constitucionalista, le prestarán con este acto de justicia una eficaz ayuda moral, no sólo para estrechar las relaciones amistosas que siempre ha cultivado México con esas Naciones y poder discutir sus negocios comunes conciliando sus mutuos intereses, sino también para consolidar más rápidamente la paz y establecer el Gobierno Constitucional constructivo, sustentado en las reformas

y el programa de la Revolución, cuyo fin es el mayor bien para el mayor número.

Estimo, por lo expuesto, que ha llegado la ocasión de llamar la atención de las facciones que todavía se empeñan en presentar al Gobierno Constitucionalista una resistencia armada, sobre la inutilidad de su actitud, tanto por las recientes y definitivas victorias alcanzadas por nuestro Ejército, cuanto por el convencimiento que deben tener de nuestra sinceridad y capacidad para realizar los ideales de la Revolución. En consecuencia, exhorto a estas facciones a someterse al Gobierno Constitucionalista para acelerar el restablecimiento de la paz y consumar la obra revolucionaria.

Con el objeto de realizar los anteriores propósitos, he creído necesario dar a conocer a la nación la conducta política que observará el Gobierno Constitucionalista en la ejecución del programa de reforma social contenido en el Decreto de 12 de diciembre de 1914:

1 º El Gobierno Constitucionalista otorgará a los extranjeros residentes en México las garantías a que tienen derecho conforme a nuestras leyes, y protegerá ampliamente sus vidas, su libertad y el goce de sus derechos legales de propiedad, acordándoles indemnizaciones por daños que les haya causado la Revolución, en cuanto ésas indemnizaciones fueren justas; las cuales se liquidarán por un procedimiento que se establecerá oportunamente. El Gobierno asu-

mirá, igualmente, la responsabilidad de las obligaciones financieras que sean legítimas.

2.º El primer cuidado del Gobierno Constitucionalista, será restablecer la paz dentro de un régimen de ley y de orden, a fin de que todos los habitantes de México, nacionales y extranjeros, disfruten por igual de los beneficios de una verdadera justicia y estén interesados en cooperar al sostenimiento del gobierno que dimane de la Revolución. La comisión de crímenes del orden común no quedará impune. Oportunamente se expedirá una ley de amnistía que responda a las necesidades del país y de la situación, la cual en manera alguna eximirá a los amnistiados de la responsabilidad civil en que hubieren incurrido.

3.º Las Leyes Constitucionales de México, llamadas Leyes de Reforma, que establecen la separación de la Iglesia y el Estado, y que garantizan al individuo el derecho de culto, según los dictados de su propia conciencia y sin lastimar el orden público, serán estrictamente obser vadas; en consecuencia, nadie sufrirá en su vida, libertad y propiedad por razón de sus creencias religiosas. Los templos continuarán siendo propiedad de la nación conforme a las leyes vigentes, y el Gobierno Constitucionalista cederá nuevamente para el uso del culto, aquellos que fueren necesarios.

4.º En el arreglo del problema agrario no habrá confiscaciones Dicho problema se resol-

verá por la distribución equitativa de tierras que aún conserva el Gobierno; por la reivindicación de aquellos lotes de que hayan sido ilegalmente despojados individuos o comunidades; por la compra y expropiación de grandes lotes si fuere necesario; por los demás medios de adquisición que autoricen las leyes del país. La Constitución de México prohibe los privilegios, y por lo tanto, toda clase de propiedades, sean quienes fueren sus dueños, utllizadas o no, quedarán sujetas en el futuro al pago proporcional del impuesto, conforme a una revaluación justa y equitativa.

5.° Toda propiedad que se haya adquirido legítimamente de individuos o gobiernos legales, y que no constituya privilegio o monopolio, será respetada.

6.° La paz y seguridad de una nación dependen de la clara inteligencia de la ciudadanía; en consecuencia, el Gobierno se empeñará en desarrollar la educación pública, haciéndola extensiva a todos los lugares del país, y utilizará para este fin toda cooperación de buena fe, permitiendo el establecimiento de escuelas particulares, con sujeción a nuestras leyes.

7.° Para el establecimiento del Gobierno Constitucional, el Gobierno que presido acatará y cumplirá las disposiciones de los artículos 4o., 5o. y 6o. del Decreto de 12 de Diciembre de 1914, que textualmente expresan:

"Art. 4.° Al triunfo de la Revolución, reins-

talada la Suprema Jefatura en la Ciudad de México, y después de efectuarse las elecciones de Ayuntamlentos en la mayoría de los Estados de la República, el Primer Jefe de la Revolución, como Encargado del Poder Ejecutivo, convocará a elecciones para el Congreso de la Unión, fijando en la convocatoria las fechas y los términos en que dichas elecciones habrán de celebrarse."

"Art. 5º Instalado el Congreso de la Unión, el Primer Jefe de la Revolución dará cuenta ante él del uso que haya hecho de las facultades que por el presente se halla investido, y especialmente le someterá las reformas expedidas y puestas en vigor durante la lucha, con el fin de que el Congreso las ratifique, enmiende o complete. Y para que eleve a preceptos constitucionales aquellas que deban tener dicho carácter, antes de que se restablezca el orden constitucional."

"Art. 6º El Congreso de la Unión expedirá las convocatorias correspondientes para la elección de Presidente de la República, y una vez efectuada ésta, el Primer Jefe de la Revolución entregará al electo el Poder Ejecutivo de la Nación."

Constitución y Reformas.

H. Veracruz, junio 11 de 1915.

El Primer Jefe del E. C. Encargado del P. E. de la Nación,

Venustiano Carranza.

Los Indiscutibles Derechos

— DE —

D. VENUSTIANO CARRANZA

Cuando el Presidente Madero fué asesinado por los pretorianos, cuando las Cámaras de la Unión aceptaron las renuncias forzadas del Presidente y Vicepresidente de la República, aceptaron la renuncia del Ministro Lascuráin, y aceptaron la investidura presidencial del futuro asesino; cuando la mayoría de la Nación, por ese afán de lo nuevo y lo contingente, aceptaba imprevisora el nuevo estado de cosas; cuando los Bancos pusieron su oro a los pies del traidor y la Iglesia los palios sobre su cabeza; cuando los Ministros europeos buscaron el reconocimiento de la usurpación por sus Gobiernos correspondientes y prestaron apoyo desesperado a las clases espoliadoras que cimentaron el gobierno de la órgía y del delito; solamente dos hombres se

irguieron en tremenda fórmula de protesta ante ambos Continentes; estos dos hombres, austeros, firmes, puritanos y abnegados, fueron Wilson, el Presidente de la Unión Americana y Carranza, el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila. Aquél, diciendo a las potencias mundiales: el Gobierno de los Estados Unidos no reconocerá a ningún mandatario extranjero, que esté manchado de sangre, ni exaltado al poder por la fuerza o la traición. Este, revelándose contra la infamia pretoriana de Huerta y levantando el estandarte de la Ley y del Honor, cumpliendo con el imperativo categórico de la Constitución y con el mandato expreso de la Legislatura de Coahuila, que ordenó desconocer la usurpación y reintegrar el orden constitucional de la República.

Al lado del Presidente Wilson vinieron todas las potencias honradas de América; al lado de don Venustiano Carranza vinieron todos los hombres honrados de la República: los unos armados y listos para ofrecer su vida en holocausto del principio, los otros llenos de santa indignación, acorazados con la pluma o la palabra para embestir por la persuación; los que no estuvieron al lado de su persona y fueron honrados, le siguieron con el pensamiento y con el anhelo desde el fondo de sus hogares, desde sus retiros lejanos o desde la obscuridad de las cárceles.

Wilson, fué entonces la representación del

Honor Internacional; Carranza la representación del Honor Constitucional.

Las relaciones jurídicas con el Gobierno popular de Madero, estaban rotas por la fuerza y por el miedo. Don Venustiano Carranza, como Gobernador de Coahuila, era la única personalidad legal dentro del Derecho Constitucional, que podía reconstruir el Poder Público en la República, y la Ley le ordenaba categóricamente el hacerlo.

La personalidad de todos los Ministros del gabinete Madero, estaba legalmente nulificada para desempeñar la presidencia de la República, pues si alguien, después de los asesinatos de febrero, hubiese querido discutir la personalidad del Ministro de Relaciones Lascuráin, como sucesor posible del fenecido Gobierno de Madero, tendría que haber cedido a la siguiente conside ración:

Las renuncias del Presidente y Vicepresidente, fueron hechas por la fuerza; ambas renuncias fueron aceptadas por la fuerza; el nombra miento de Ministro de Gobernación en Huerta, fué hecho por la fuerza; la renuncia de Lascuráin obtenida por la fuerza; y la presidencia de Huerta aceptada por la fuerza.

Es decir; la fórmula Constitucional fué guardada para la transmisión del Poder de Madero a Huerta, aunque esta maniobra haya sido hecha por la coacción de un agente externo; lo cual

quiere decir clara, segura e indiscutiblemente que, si a alguien había que reconocer constitucionalidad después de las combinaciones susodichas y antes del asesinato del Presidente Madero, era a éste o a Huerta. Lascuráin había sido un elemento servil para llegar a poner frente a frente, durante las horas anteriores a la muerte de Madero, la legalidad emanada del pueblo de éste y la legalidad emanada de la fuerza de aquél; pero no conservaba Lascuráin un sólo átomo de personalidad constitucional desde esos momentos.

Huerta comprendió que su legalidad ante la de Madero, era nula y bastarda, y apeló al recurso de hacer morir el Derecho en la persona del Presidente Madero, no quedando después del asesinato más que una sóla personalidad que, dentro de la más estricta fórmula constitucional, pudiera regir la República, y esa persona era la suya: la del propio Huerta.

La personalidad de Lascuráin, como la de todos los Ministros maderistas, no tenía fuerza ninguna constitucional, porque en el mecanismo de transmisión del Poder, según la Constitución, todos, menos Lascuráin, quedaban excluidos, y Lascuráin se había excluído a sí mismo, abdicando definitivamente el derecho y el deber, y definitiva fué su abdicación, pues que habiéndose substraído despuús a los peligros de la presión, no la reclamó jamás ni adujo personalidad o vejación alguna, y sí huyó despavorido y amedren-

tado para siempre; que de no haber sido así, es decir, que de haber existido en Lascuráin personalidad Constitucional, Huerta le hubiera también asesinado; pues Huerta y sus Ministros, y sus Consejeros Eclesiásticos, y sus Jurisconsultos, no quisieron hacer morir en Madero al hombre bueno, pequeño y justo, sino al Derecho, al Derecho que se levantaría inmenso en aquella pequeña persona, y que no podía levantarse con nadie más, sino con el Vicepresidente, que por igual motivo fué sacrificado.

No podía alegarse, para la subsistencia del derecho de Lascuráin la coacción de la fuerza, porque ya hemos visto que fué una serie de actos de la fuerza lo que llevó al Poder desde Madero, a Huerta, y de optar por uno de los medios de tal transmisión, sería lógica y éticamente, lo mismo que optar por el fin: el reconocimiento de la personalidad Lascuráin, no hubiera podido hacerse sino con los mismos argumentos que el de la personalidad Huerta. La fuerza había sido siempre el factor activo de realización.

En esos críticos momentos fué cuando don Venustiano Carranza, levantando la bandera del Constitucionalismo, quedó como única personalidad legal dentro del orden Constitucional; y como la propia Constitución le ordenaba su defensa y guarda, sin limitar las facultades que para ello necesitara, don Venustiano Carranza, siempre modesto, fué aclamado como Primer Jefe del ejér-

cito que debería combatir a las fuerzas de Huerta en defensa de la Constitución y por eso se llamó Ejército Constitucionalista; empezando una contienda ruda y sangrienta, hasta llegar a dominar la mayor parte del territorio nacional.

Llegado este punto, las necesidades de la Administración se multiplicaron, y don Venustiano Carranza tuvo que recurrir a las organizaciones aconsejadas e impuestas por el Derecho, la Ciencia y la experiencia, para poder mover acertadamente el complicado mecanismo político, y para ello distribuyó sus trabajos en diversas Secretarías de Estado, tomando interinamente las facultades del Poder Ejecutivo.

De entonces a la fecha, ha consolidado su legalidad con sus triunfos indiscutibles; con su justificación y prudencia; con su austeridad y nobleza de miras; con su estoicismo. Don Venustiano Carranza es ya una figura patricia, cuyos derechos están sobre los mismos derechos constitucionales, porque es la encarnación de la aspiración popular que desde nuestros orígenes late violenta en anhelos de reivindicación y justicia.

La Reforma, burlada por los plutócratas, despojó a los pueblos de sus propiedades comunales, lanzándolos a la miseria y a la esclavitud y don Venustiano Carranza ha decretado la reconstrucción de los egidos de los pueblos y puesto en estudio la subdivisión de la gran propiedad individual que es una amortización, y esto en

forma benéfica, para no lastimar derechos legítimos.

La existencia de los Jefes Políticos, sometía a las jurisdicciones correspondientes, a su arbitrio y rapacidad: y don Venustiano Carranza ha decretado la autonomía de los Municipios, habilitándolos de sus legítimas y debidas facultades.

El divorcio, tal cual está instituido en las naciones civilizadas, era una necesidad nacional; y don Venustiano Carranza ha decretado la posibilidad de disolver el matrimonio, en cuanto al vínculo, dando satisfacción a aquella necesidad.

La Nación necesitaba volver por su honor mancillado y restablecer el orden legal, rechazando la fuerza con la fuerza, y don Venustiano Carranza ha organizado y dirigido un poderoso ejército, a cuyo frente se encuentran los más aguerridos y leales soldados de la República: el general Obregón, gran organizador e inmaculado patriota, que ha recorrido triunfador y glorioso la República, de Norte a Sur y de Sur a Norte, dando la batalla más sangrienta que registra nuestra historia. El general González, cuya prudencia y valor han resistido estóicamente, durante meses, el empuje de fuerzas formidables; el general Alvarado, aguerrido y vigoroso, muy hábil administrador y culto mandatario; y, además, los generales Diéguez, Murguía, Treviño y tantos otros que forman un núcleo poderoso, unido, incontrarrestable.

Además, el Derecho, según el sociólogo

más moderno, el genial profesor de la Universidad de Zurich, el eximio griego Abroteles Eleutheropulos, no es, sino la voluntad vencedora realizada y la imposición de esta voluntad vencedora. Así, no confunde la condición del orden jurídico con el orden jurídico mismo. El derecho nace siempre nuevamente por razón de la desigualdad, para convertir en orden a los fines realizados. El Derecho es, por lo tanto, la expresión y la protección de fines logrados.

Cualquier jefe o caudillo, impuesto por la fuerza a la Nación mexicana, fracasará; tanto por su falta de personalidad legal, cuanto porque la aspiración popular está ya fundida en un anhelo y encarnada en un hombre. Este hombre es don Venustiano Carranza, cuyos derechos constitucionales políticos y éticos, o sean sus merecimientos morales, son indiscutibles; y como el derecho es la base del triunfo sano, bueno y honrado, la Revolución Constitucionalista triunfará con don Venustiano Carranza a su cabeza, aunque a ello se opongan espadas pretorianas y hábiles maniobras de políticos intrigantes ante nacionales y extranjeros.

El derecho es la expresión tangible de la justicia y la justicia acaba siempre por ser vencedora.

Antonio Manero.

NOTA. Este artículo, que fué publicado en la "Revista Nacional," ha sido reproducido por varios periódicos de la República, así como los siguientes que fueron publicados como editoriales en "El Pueblo" en fechas oportunas.

COMENTARIOS

— AL —

=: MANIFIESTO :=

DE

DON VENUSTIANO CARRANZA

El respeto a las garantías de los Extranjeros

I

El manifiesto lanzado a la Nación el 11 del actual por el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y Encargado del Poder Ejecutivo, don Venustiano Carranza, ha venido a hacer poderosa luz sobre las conciencias timoratas y marcar horizontes no remotos de paz y de Justicia.

Mientras la Revolución Constitucionalista, no estuvo ampliamente vencedora, don Venustiano Carranza, escuchó impasible los dicterios y calumnias lanzados contra ella, haciéndola aparecer como un movimiento carente de todo sentido noble y justiciero y presentándola a los ojos del mundo como un desencadenamiento de pasiones, sin ninguna finalidad sociológica y sin ningún respeto para los derechos legítimamente adquiridos; pero apenas triunfante por las repetidas victorias de su ejército y por las prudentes medidas de su administración, don Venustiano Carranza ha hablado, porque sus palabras no serán como antes hubieran sido, sólo promesas, sino muy por el contrario, encontrándose

sancionadas por una fuerza que domina de hecho la mayoría absoluta del territorio nacional, son el augurio cierto e irrevocable de actos que deberán realizarse.

El tópico de las lesiones a intereses extranjeros, había sido, hasta la fecha, explotado por todos los enemigos de la Revolución, tratando de hacer creer que ésta desconocía por completo el respeto debido a naciones extranjeras y trataba de devastar y apoderarse de los bienes y capitales de manos extrañas ubicados en nuestro país. Había una razón importante para que fuera éste el tema más socorrido de la reacción y era el que, dificultando las buenas relaciones de los gobiernos extranjeros con el Gobierno Constitucionalista, se encontraba la palanca más poderosa para dificultar también sus gestioees políticas interiores; pues de sobra es conocido que el apoyo moral de la opinión mundial en favor o en contra de un Gobierno, es un factor importante, tanto para sus relaciones internacionales cuanto para su régimen interior.

Los reaccionarios, procuraron siempre explotar este tema con habilidad, ante la Casa Blanca, a fin de crear un ambiente de contrariedad en el Gobierno Americano al Constitucionalista; y ante la prensa americana le hicieron valer también, como poderoso elemento, para alarmar a las Compañías o capitalistas americanos, que teniendo intereses en México, deberían sentirse justamente amedrentados ante tales amenazas.

Nunca los reaccionarios quisieron hacer distinciones entre las propiedades legítimas y debidamente habidas por extranjeros y las propiedades y bienes, hechos también por extranjeros, pero valiéndose del despojo, de la influencia política y aun del atentado; para ellos el capital extranjero representaba una masa homogénea, de igual naturaleza, de iguales principios y que debería, por lo tanto, gozar de iguales derechos y no quisieron nunca definir ante el mundo, las diversas ramas en que claramente se divide el capital extranjero, desde el punto de vista de la justicia y la moral.

Es imposible creer que pudieran respetarse detentaciones colosales hechas por algunos extranjeros, muy raros afortunadamente, que han privado de legítimas posesiones a antiguos propietarios, indígenas o mestizos, por lo general; y esto valiéndose de la influencia que algunos privados tuvieron cerca del general Díaz o de Huerta para burlar y desorientar las leyes civiles y penales.

Es imposible creer que pudieron respetarse monopolios usurarios, fundamentados en intrigas financieras con los antiguos ministros de Hacienda y que han traído como resultado el poner el crédito en manos de unos cuantos, dejando a la mayoría agrícola o industrial, privada de él; porque sólo los mismos concesionarios de las casas de crédito han podido disponer del crédito que para el servicio público se les había concedido.

Es imposible creer que pudieran respetarse verdaderos despojos y latrocinios consumados por medio de la administración de justicia, soez y vendida a la plutocracia, por más que los bienes de ahí provinientes se encontrasen en manos extranjeras.

Es imposible creer que pudiera respetarse la tranquilidad personal de extranjeros que, sin derecho alguno, mezcláronse en cuestiones interiores de política, facilitando su oro y su influencia material y moral para consumar crímenes, como el cuartelazo y los asesinatos de la Ciudadela.

Pero más imposible es aún creer que no se respetara la vida y la libertad del extranjero honrado e íntegro, que hubiese cumplido con sus deberes de neutralidad y con sus obligaclones humanitarias; más imposible es aún creer que no se respetaran sus legítimas propiedades, hechas con el esfuerzo de su trabajo, y sus legítimos derechos otorgados por la Constitución y por las leyes generales del país.

En la actualidad, el estribillo reaccionario, no podrá ser más explotado; porque en el manifiesto aludido ha declarado don Venustiano Carranza, en artículo inicial que:

"El Gobierno Constitucionalista otorgará a los extranjeros residentes en México las garantías a que tienen derecho conforme a nuestras leyes, y protegerá ampliamente sus vidas, su libertad y el goce de sus derechos legales de

propiedad, acordándoles indemnizaciones por los daños que les haya causado la Revolución, en cuanto esas indemnizaciones fueren justas; las cuales se liquidarán por un procedimiento que se establecerá oportunamente. El Gobierno asumirá igualmente, la responsabilidad de las obligaciones financieras que sean legítimas.''

En donde puede verse que, don Venustiano Carranza, como Poder Ejecutivo, no solamente declara que los extranjeros gozarán de garantías, mediante las condiciones explicadas, sino que guiado por el más alto espíritu de justicia y de equidad, acuerda indemnizar perjuicios y asumir responsabilidades por obligaciones legales, que los extranjeros hayan sufrido o adquirido; ideas todas que exteriorizadas en el momento oportuno, es decir, cuando no serán sólo una esperanza sino una victoriosa realidad, demuestran que nunca ha sido la mente de la Revolución Constitucionalista el pasar sobre la legalidad, sino tan sólo no pasar sobre los fraudes cometidos a su sombra, así se trate de asuntos extranjeros o nacionales.

Los extranjeros pueden estar seguros del cumplimiento de tales disposiciones, porque el Constitucionalismo, con don Venustiano Carranza como Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y Encargado del Poder Ejecutivo, ha triunfado.

LIV

La Administración de Justicia

II

El artículo 20. del manifiesto expedido por don Venustiano Carranza, como Poder Ejecutivo, resuelve uno de los anhelos revolucionarios y trae, como el artículo 10., una seguridad a los oprimidos y una fuerza a los que nunca han tenido otra que el derecho.

Hasta la época actual, todos los gobernantes de México, expúreos y no expúreos, habían caminado acordes en un criterio que significaba siempre la necesidad de presiones y transgresiones, como único medio de fundamentar una paz, más o menos duradera.

Hasta hoy, la paz había sido consecuencia de un esfuerzo de los intereses colocados en manos privilegiadas, sobre los derechos de los que se encontraban sin elementos económicos que contrabalancearan la fuerza del grupo opresor.

Sólo habían tenido, sobre derechos, ideales y esperanzas y fué necesario que se sumaran en dosis incalculables las transgresiones a estas entidades metafísicas, para que pudiera surgir el grupo inmenso reivindicador, con un caudillo que, como don Venustiano Carranza, no aspirara

al triunfo mecánico y de sumisión física para obtener tan sólo el progreso material, sino al triunfo justo, al triunfo moral, que preparara el advenimiento de una paz orgánica, de un equilibrio estable e indestructible entre los factores constitutivos de la sociedad; de un triunfo que se consolidara cada día más por su propio peso, como los monumentos eregidos a plomo; y en cuya perpetuación estuviesen interesados todos los elemensos sociales, por encontrar en tal régimen, su garantía segura política e individual; y porque no sometiendo uuos grupos a los otros, sino implantando una recta y vigorosa administración de justicia, pudieran recurrir a ella en demanda de sus derechos, lo mismo los pobres que los ricos, los aptos que los ineptos; con la seguridad de que la nivelación y el equilibrio social estaría constantemente guardado por esa gran válvula social de la justicia, que pone un limite a la actividad personal, en el derecho ajeno.

La constitución de plutocracias y oligarquías, como el "Partido Científico," eran consecuencia ineludible de la paz mecánica; esta paz no era sino el peso de la riqueza acumulada que armaba cañones y levantaba ejércitos y pagaba verdugos y cohechaba Magistrados, para tener siempre sumisa, aunque internamente rebelde, a la mayoría miserable, cuyo único auxilio, apoyo y fuerza hubiera sido una recta administración de justicia a la que recurriendo en demanda de derechos, hubiese tenido decisiones independientes y equita-

tivas, que pudieran estar sancionadas por la fuerza pública, para ser cumplidas; pero precisamente esto hubiera sido hacer la revolución dentro de los gobiernos dictatoriales, porque la fuerza pública no podía ser en ellos sanción de la justicia, que correspondiera lo mismo al opresor que al oprimido, supuesto que era sancionadora de los privilegios y de la prepotencia oligárquica.

Solamente una paz que se construya, desde sus cimientos, en la más perfecta observancia de las leyes civiles y morales, puede ser una paz duradera y orgánica, porque no habrá en ella elementos de desequilibrio, ni de opresión, que pue dan exteriorizarse al fortalecerse por el transcurso del tiempo para ocasionar nuevas convulsio nes en la paz pública.

Para ello es necesidad indispensable el que las transgresiones a los derechos ajenos, a las garantías individuales, sean severamente reprimidas y penadas con arreglo a las leyes previsoras y determinantes.

El delito común, cuando no es el resultado de exacerbaciones pasionales, lo es de actividades que, carentes u olvidadizas del derecho ajeno, pasan por sobre él para conseguir un deseo que es siempre bastardo, porque implica no sólo un ataque a la dignidad social, sino una contradicción al respeto que su actividad misma reclama de las actividades de los demás.

La necesidad, pues, por excelencia, para el equilibrio social, es la represión y castigo de los

delitos que atacan las garantías indispensables al hombre social, como son la vida, la propiedad y el honor, y por ello la justicia misma, en su rama penal, no es sino la indispensable coacción externa para hacer respetar esas garantías y sostener aquel equilibrio.

La Revolución Constitucionalista, no ha desconocido nunca tales principios; pero habiendo desarrollado primeramente un esfuerzo físico de destrucción para aniquilar a los elementos opositores, que soñaban con la paz forzada, ha tenido que esperar su triunfo en ese terreno para entrar al terreno de la reconstrucción, bajo las bases de la equidad y el derecho, por lo cual, don Venustiano Carranza, como Poder Ejecutivo, ha declarado en el artículo 2o. del Manifiesto comentado: «El primer cuidado del Gobierno Constitucionalista, será restablecer la paz dentro de su régimen de ley y de orden, a fin de que todos los habitantes de México, nacionales y extranjeros, disfruten por igual de los beneficios de una verdadera justicia y estén interesados en cooperar al sostenimiento del Gobierno que dimane de la Revolución. La comisión de crímenes del orden común no quedará impune. Oportunamente se expedirá una ley de amnistía que responda a las necesidades del país y de la situación, la cual en manera alguna eximirá a los amnistiados de la responsabilidad civil en que hubieren incurrido."

La ley de amnistía que se expedirá con objeto de impedir el aniquilamiento de los que quie-

ran volver por los fueros de la razón y la verdad, es el complemento de una obra de justicia grande y amplia, de una obra de confraternidad que no olvida, al fin, que son también hermanos los descarriados: que la Revolución Constitucionalista no es vengadora sino reivindicadora; y que si trae a un patíbulo a Huerta y sus secuaces, será cuando pasen por los Altos Tribunales de la República y les condenen al último suplicio por haber cometido crímenes del más puro y llano orden común.

El respeto a la libertad de cultos

III

Si abundante y gran material para combatir a la Revolución Constitucionalista, encontró la reacción en el pretexto de la falta de respeto de la Revolución por las garantías a individuos o sociedades extranjeras, el arma usada para su combate, pretextando la falta de respeto de la Revolución misma para la libertad de cultos y la

independencia de conciencia ha sido más formidable aún, en sus resultados interiores inmediatos.

Es falso, de toda falsedad, que la Revolución Constitucionalista, combata y haya combatido la libertad de cultos, ni menos aún al culto católico; pues los Constitucionalistas somos Mexicanos y de sobra es conocido que el noventa y nueve por ciento, al menos, de la población mexicana es católica.

Lo que entre la Iglesia y la Revolución Constitucionalista ha pasado, es una cosa lógica y sencilla, que dista mucho, en verdad, de constituir el ataque que la reacción ha aparentado y quizás deseado.

La Revolución puede dividirse para el efecto de sus relaciones con la Iglesia, dentro de la lucha revolucionaria, en dos factores: el legal y el político. El primero no es sino la necesidad en que el Gobierno Constitucionalista se encuentra de hacer respetar las Leyes de Reforma; el segundo es el resultado de las pasiones populares exaltadas por la participación indebida que el Clero mexicano, a pesar de las mismas leyes de Reforma, ha seguido tomando en las cuestiones políticas, valiéndose de sermones, prédicas, confesiones y demás elementos del orden espiritual de que dispone, ayudados eficazmente por grandes contribuciones de las riquezas que conserva, para fomentar la guerra intestina, antes que abdicar para siempre de su invencible poder temporal.

La Iglesia, que antes de la Reforma, vió en ésta un ataque a su poder material y una medida que debilitaba sus recursos de organización y grandeza, no ha dejado de ver en la Revolución Constitucionalista un ataque semejante, o por mejor decir la prosecución de aquél ataque; y es que las condiciones en que la Iglesia se encontraba antes de la Reforma, eran las mismas o quizá peores, que por las que pasa en la actualidad, y si entonces hizo un gran esfuerzo y un sacrificio máximo por sostener su poder, no puede hacerlo menor hoy, por readquirirlo o al menos por conservarse en el estado actual, pero con una seguridad al menos de que las Leyes de Reforma, vigentes dentro del Cuerpo Constitucional, queden prácticamente sin efecto alguno.

Es indudable que si tales Leyes no tuvieran ya una razón para subsistir, el Gobierno Constitucionalista, hubiera decretado aquellas que deberían sucederles, tal cual ha decretado otras leyes que llenan las aspiraciones y necesidades nacionales, emanadas de los más viejos orígenes o de la más nueva evolución; pero subsistiendo indudablemente, no sólo la posibilidad de que el Clero recobre su poder temporal, sino éste poder mismo, las Leyes de Reforma deben permanecer y permanecen en vigor, exponiendo así a la Iglesia a complicaciones económicas respecto de los bienes que contra la ley y ocultamente conserva.

La separación entre la Iglesia y el Estado, base de toda libertad pública, y reforma conse-

guida en todos los países libres de la tierra, a costa de mucha sangre y sostenida a costa de mucho rigor, no puede ser nunca efectiva mientras la Iglesia como corporación, bien con personalidad jurídica o sin ella, posea grandes riquezas; de tal manera que no sean sólo sus poderosos elementos espirituales los que tengan una acción sociológica, sino también sus riquezas una decisiva influencia económica; pues de esta manera la influencia teocrática en el Gobierno es incontrarrestable, porque el Gobierno no viene a ser en realidad sino el punto de aplicación de las diversas fuerzas económicas y psíquicas de un país.

En cuanto al factor político revolucionario; la Iglesia tiene verdaderamente que sentir perjuicios inmediatos que han sido provocados por ella misma, al hacer uso indebido de sus medios de alivio y conducción de los espíritus.

Desde luego la ocupación accidental de templos para algunos de los servicios indispensables de la guerra, no significan un ataque ni aun remoto a la Iglesia; en primer lugar, porque perteneciendo los templos a la Nación y estando sólo usufructuados por la Iglesia, el Gobierno Constitucionalista tiene el derecho de hacer uso de ellos para las necesidades de la campaña, tanto más cuanto que hay poblaciones en las que existe una increible superabundancia de ellos. En cuanto a las violaciones de artículos sagrados e implementos del culto, ha sido cosa notable que mientras algunos lugares las han en efecto sufri

do, otros no solamente han sido respetados sino venerados; lo que prueba que allí donde ha existido el ultraje, ha sido producto de una venganza personal, tomada por hombres armados que habían, sin duda, recibido anterior ofensa en sus personas o en sus familias, por los encargados de sostener el culto en aquel lugar. La casi totalidad de las Iglesias han sido por completo respetadas y veneradas; los sacerdotes no han sufrido persecuciones, y los arrestados temporalmente, lo han sido por contravenir alguna disposición directa o por haberse comprobado su participación en las cuestiones políticas abusando de su alta investidura sacerdotal.

En atención a las razones anteriores, don Venustiano Carranza, como Poder Ejecutivo de la Nación, ha dispuesto en el artículo 30. del Manifiesto en cuestión el que: "Las leyes Constitucionalistas de México, llamadas Leyes de Reforma, que establecen la separación de la Iglesia y el Estado, y que garantizan al individuo el derecho del culto, según los dictados de su propia conciencia y sin lastimar el orden público, serán extrictamente observadas; en consecuencia nadie sufrirá en su vida, libertad y propiedad por razón de sus creencias religiosas. Los templos continuarán siendo propiedad de la Nación conforme a las leyes vigentes y el Gobierno Constitucionalista cederá nuevamente para el uso del culto aquéllos que fuesen necesarios."

Dentro de la Revolución Constitucionalista,

no ha habido problema religioso, como no lo ha habido realmente nunca en México.

La reacción, tratando de aprovechar el movimiento social revolucionario, ha hecho aparecer a la Iglesia victimada, a fin de levantar las conciencias religiosas contra el programa de reformas de la Revolución y salvar de este modo sus fraudulentas riquezas, con que constituyendo oligarquías, ha aplastado siempre al pueblo mexicano. Es pues, preciso que el pueblo religioso abra los ojos y vea el engaño que sufre de sus eternos enemigos, que quieren hacer aparecer un ataque a sus credos, donde no hay sino un esfuerzo para su liberación, hecho por sus propios hermanos materiales y espirituales.

El respeto a la legítima propiedad

IV

Cuando del campo de las relaciones positivas se pasa al de las especulaciones abstractas, el criterio práctico resulta extraviado y lo que es verdad incontrovertible en la especulación, resulta aunque parezca paradógico, absurdo en la realidad.

Dentro de la especulación jurídica, la propiedad, es según Proudhon, un robo; dentro de la jurisprudencia positiva, es un derecho indiscutible; pero la propiedad dentro del mismo derecho positivo tiene elementos legales perfectamente definidos que le marcan las leyes penales y los principios generales de la sociología y la economía.

La que de ahí se aparta, no es una propiedad legal, ha sido adquirida con perjuicio de tercero, por medio de maquinaciones o engaños o por cualquier medio fraudulento y la ley no sanciona su posesión y autoriza su devolución, o reivindicación, sin perjuicio de las responsabili-

dades de diversas órdenes a que se haya dado origen.

La cuestión de la propiedad fué la tercera arma poderosa esgrimida por la reacción para combatir en el terreno legal a la Revolución Constitucionalista, haciéndola aparecer carente de todo criterio de propiedad y lanzado sobre el territorio nacional como una avalancha devastadora ávida de latrocinio y de pillaje.

Sin embargo, hasta el decreto expedido disponiendo la reconstitución de los ejidos y hasta la publicación del manifiesto comentado, el Gobierno Constitucionalista, no había dicho una sola palabra respecto a la reforma de la propiedad, sino en forma sintétlca y muy general.

Los reaccionarios, pues, para su afirmación se fundaban solamente en la torcida interpretación de un fenómeno que es corolario obligado de toda guerra y que consiste en las depredaciones y latrocinios cometidos por las tropas, en su sed de exterminio y de botín; y que lo mismo ha existido en la Revolución Constitucionalista que en la guerra europea y que en todas las guerras habidas y por haber; siendo preciso hacer notar que si algunos grupos o miembros del Ejército Constitucionalista han incurrido en el inevitable, aunque lamentable corolario, no han sido ni pálida sombra de los despojos, latrocinios, e incendios hechos por los ejércitos huertistas y villistas.

No vale la pena de hacer refutación de una sofística interpretación que trata de arrojar sobre

un programa político o sobre un Gobierno, las apariencias de pillaje que llevan consigo hechos aislados de una guerra cruenta y sin cuartel.

La Revolución Constitucionalista jamás ha desconocido ni desconoce los derechos legítimos de propiedad, que muy por el contrario ha tratado de garantizar siempre hasta donde lo han permitido las exigencias y condiciones de la guerra, y garantizará de una manera absoluta cuando la campaña haya cesado y la paz sea un hecho.

Esto no quiere decir, en manera alguna, que las propiedades adquiridas por procedimientos delictuosos o con menoscabo del bien general, puedan ser sancionadas; pues tal equivaldría a sancionar el delito mismo y a dejar a la Revolución sin uno de sus frutos más anhelados, como es el de la ruptura del monopolio de la propiedad, que el Partido Científico, ayudado principalmente por las Instituciones de Crédito, había llegado a consolidar.

La norma general de conducta, dentro del más puro orden moral, exige el sacrificio del bien individual al bien colectivo; de ahí el que sea un deber para el ciudadano el entregar su vida misma en aras de su patria y sacrificar todos sus bienes y derechos individuales en beneficio del bien general. Conspícuos abogados conservadores del foro mexicano, han llegado a determinar que la propiedad puede dejar de ser un derecho, aun siendo legítima, cuando se encuen-

tre de por medio el bienestar público. Sin embargo, el Ejecutivo del Gobierno Constitucionalista no ha necesitado llegar ni aun a ese límite; y estudiando los orígenes y la evolución de la propiedad en México, ha declarado en los artículos 4o. y 5o. del manifiesto aludido que: "En el arreglo del problema agrario no habrá confiscaciones. Dicho problema se resolverá por la distribución equitativa de tierras que aun conserva el Gobierno; por la reivindicación de aquellos lotes de que hayan sido despojados individuos o comunidades; por la compra y expropiación de grandes lotes si fuere necesario; por los demás medios de adquisición que autoricen las leyes del país. La Constitución de México prohibe los privilegios, y por lo tanto toda clase de propiedades sean quienes fueren sus dueños, utilizadas o no, quedarán sujetas al pago proporcional de los impuestos, conforme a una revaluación justa y equitativa. Toda propiedad que se haya adquirido legítimamente de individuos o gobiernos legales, y que no constituya privilegio o monopolio será respetada."

Siendo la revolución constitucionalista una revolución social que trata de instaurar las reformas necesarias para que al reconstruir el orden constitucional en la República sea ya sobre sólidas e indestructibles bases, no podía sancionar el desorden de la propiedad, que desde su formación virreynal y a pesar de la primera reforma, ha sido y sigue siendo la causa más podero-

sa de revolución, por el desequilibrio en que sos tiene toda la economía social de la República, como consecuencia de su falta de posesión legal, de su enmarañada titulación y de lo deficiente y desigual de sus impuestos.

Toda propiedad que no entrañe vicios de esta naturaleza, gozará del respeto del Gobierno Constitucionalista, quien la hará también respetar y así, pues, los hombres honrados, cuyas propiedades hayan sido adquiridas por los medios que las leyes conceden y sin perjuicio de tercero, nada deben temer de la Revolución, sino por el contrario, deben bendecirla, porque los grandes privilegios y latifundios, que antes servíanles de competencia inexpugnable, serán abatidos, para construir la patria mexicana sobre indestructibles bases de equidad e igualdad ante la justicia moral y ante la ley positiva.

La Educación Pública

V

La conciencia es la base de la libertad y es a la vez el producto del análisis de los fenómenos que caen bajo el dominio de nuestros sentidos. Ningún hombre para quien pasen inadvertidas las relaciones de los fenómenos, tiene conciencia de ellos, ni tiene la libertad de acción porque no tiene elementos psíquicos de selección.

El hombre ignorante nunca podrá ser un hombre libre, porque independientemente de que desconociendo la naturaleza de los fenómenos, no puede guiarse entre ellos, los hombres con mayor cultura le tendrán siempre sometido sin que sea capaz a redimirlo otra cosa que la educación de su espíritu, en su inteligencia y en su carácter.

El carácter, que es la fuerza impulsora por excelencia en el hombre, no es, sino muy raras veces producto natural; en la mayoría de los casos es el resultado de largos estudios y experiencias y de una especial educación de la voluntad y de la conducta en hábitos y tendencias; y una Nación no puede ser grande, independiente y soberana si no está formada por hombres de

carácter a quienes el Estado haya educado, no solo en su cultura científica general, sino en las obligaciones, derechos y prácticas de la ciudadanía.

Hecha la reforma agraria, la reforma financiera y todas las diversas modificaciones sociales que la Revolución traerá consigo, y dejando a la absoluta mayoría del pueblo mexicano, sumida en la ignorancia en que se encuentra, equivaldría a haber edificado un hermoso castillo sobre un terreno pantanoso; pronto la obra quedaría destruída, porque las inteligencias ya cultivadas, que en lastimosa minoría han formado nuestros grupos directores privilegiados, volverían a someter a la mayoría ignorante, despojándola nuevamente de sus propiedades, de sus derechos y de las libertades, conseguidas al precio de tanta sangre y de tan cruentas guerras.

Cuando en la Reforma, los terrenos de comunidades civiles, fueron repartidos en parcelas a los indígenas ignorantes que los ocupaban como propiedad comunal, éstos se vieron incapacitados para sacar algún provecho de aquella reforma y pronto perdieron sus pequeños lotes en manos de los hacendados, menos incultos, que se precipitaron a acrecentar sus extensiones territoriales, adquiriendo a viles precios, los desmembrados ejidos de los pueblos.

Anteriormente, cuando los Españoles conquistaron la Nueva España, es corrientemente sabido, que los indígenas cambiábanles grandes

cantidades de oro y piedras preciosas, por simples cuentas de vidrio y rosarios sin ningún valor; y no era que en manera alguna significaran aquellos vidrios una riqueza por su escasez en el nuevo continente, sino que la ignorancia indígena, no podía preveer el que estuviesen entregando grandes riquezas contra objetos sin valor ninguno.

El narrar los horribles desastres ya no nacionales, sino universales que la ignorancia ha ocasionado, sería interminable.

El hombre puede ser rico, puede ser fuerte y sano, vigoroso y honrado; pero si es ignorante será esclavo de sí mismo y de los demás; porque su esclavitud será mil veces peor que la esclavitud física, su esclavitud será la esclavitud espiritual.

Y así como no ve mejor un ejército de lechuzas que una sola lechuza; ni se forma una Venus de Milo amontonando piedras sin pulir; ni se construye un cuerpo sano con víceras y miembros dañados; de igual manera no se forma una nación fuerte con hombres débiles, ni un pueblo libre con ciudadanos esclavos.

Y en nuestro territorio mexicano, poblado en dos terceras partes por analfabetos, la necesidad de la educación pública es de esencial importancia; y el impartirla el complemento de la Revolución y el cimiento más sólido de la paz y el progreso.

Por ello don Venustiano Carranza, en el

ejercicio del Poder Ejecutivo de la Nación, ha declarado en el artículo final de su manifiesto que "la paz y seguridad de una nación, dependen de la clara inteligencia de la ciudadanía; en consecuencia, el Gobierno se empeñará en desarrollar la educación pública, haciéndola extensiva a todos los lugares del país y utilizará para este fin toda cooperación de buena fe, permitiendo el establecimiento de escuelas particulares, con sujeción a nuestras leyes."

Con este comentario final, creemos haber puesto al alcance general los principios sociológicos y morales a que obedecen las diversas disposiciones del manifiesto en cuestión, que pueden concretarse en el respeto a las garantías de extranjeros en sus personas y en sus bienes; el respeto a la justicia, el respeto a la libertad de cultos, y el respeto a la legítima propiedad, realizando dentro de este programa la reforma social; que deberá consolidar la educación pública, ampliamente impartida por todo el territorio.

La Revolución
ES LA JUSTICIA

Todo hecho humano tiene, en su realización, dos factores: uno positivo y otro negativo. El primero es la actividad individual generadora e impulsora; el segundo los obstáculos que se acumulan para su no realizacion o limitación y que deben ser vencidos por el elemento positivo.

La justicia real y tangible, es un hecho humano que tiene su orígen en una concepción abstracta de las necesidades sociales, en relación con las particulares, en un momento dado de la evolución general.

Debe, por lo tanto, tener un factor positivo y un factor negativo. El factor positivo de la justicia consiste en la facultad que todo hombre tiene de desplegar, sin límite alguno, su actividad individual, para la satisfacción completa de todas sus necesidades, de todos sus apetitos y de todos sus deseos. El elemento negativo de la justicia es la limitación a esa actividad individual, impuesta por las actividades iguales de los demás, normadas también por sus necesidades,

sus apetitos y sus deseos. La fórmula, pues, de la justicia, radica en el respeto a los derechos propios y ajenos y llevada a su concepción más elevada se encuentra en el respeto a la dignidad individual. La transgresión a la justicia significa por lo tanto un desnivel de orden social. El ataque a la dignidad individual significa una necesidad de repulsión y engendra una lucha intestina social que se agrava mientras se hacen más tangibles los derechos lesionados por la extralimitación en el ejercicio del elemento positivo de la justicia. Para conservar el equilibrio social, las leyes humanas han previsto y penado el delito, que no es sino la transgresión de un derecho. Lo absurdo, infantil, inconducente y contradictorio de las leyes y procedimientos penales, no es cuestión para ser aquí controvertida; basta para el objeto propuesto asentar los principios que fundamentan la necesidad de regular, con leyes prohibitivas, los elementos positivo y negativo de la actividad individual, a fin de que no lesione ni derechos semejantes, ni derechos generales o sociales. El que en este caso incurra, debe ser castigado, sufriendo la pena corporal y la pena civil correspondiente. Los códigos legales, sin embargo, no han podido prever y analizar la formación de colectividades, en selecta minoría, que subyugando a un pueblo le corrompan, le violen, le roben y le asesinen; pero en donde la previsión de la ley humana falta: está la previsión de la ley natural que hace las revoluciones, levantando a

los pueblos en masa, armando su brazo invencible y lanzándoles al derrocamiento de las tiranías, de las plutocracias y de las oligarquías, que le esclavizan, le envilecen y le arrebatan sus derechos y bienes, con los mismos motivos que el saltea dor, que el usurero y que el ladrón.

Desde la invasión de los bárbaros, apoderándose de los tesoros de la civilización, hasta nuestros días, las revoluciones han sido de carác ter económico y reivindicativo: y por ello las han formado y hecho triunfar los desheredados, los débiles en aplastante mayoría, los vejados y per seguidos, los que han gemido bajo el látigo del amo, bajo el desprecio del déspota y bajo la tiranía del malvado.

Ahí está la fuerza de la Revolución Constitucionalista, y ahí su verdadero concepto y su positivo criterio. No podían subsistir por más tiempo privilegios que databan de la época vi rreynal y se habían fortificado con el transcurso de sucesivos gobiernos tiránicos; no podían substituir por más tiempo los monopolios de la propiedad raiz, nacidos de la "merced," fortificados por la burla a las leyes de Reforma y consolidados durante la administración Díaz; no podían durar por más tiempo los privilegios bancarios que acaparaban el crédito en unas cuantas ma nos, que se adueñaban así de toda la riqueza, de todo el comercio, de la judicatura, de la policía, y de todo lo concebido e inconcebible; no podía durar por más tiempo la podredumbre y servi-

lismo de Jueces y Magistrados, depositarios infieles y criminales del honor, de los bienes y de las garantías de sus conciudadanos; no podía durar por más tiempo la esclavitud a que se sujetaba, por medio de la más perfecta ignorancia, a las dos terceras partes del pueblo mexicano; no podía durar por más tiempo esa superioridad del elemento positivo de la justicia sobre el elemento negativo, en un pueblo viril, joven y sediento del respeto a su dignidad, y la Revolución vino, como sanción natural, impuesta al gran delito, al crímen de lesa patria, cometido por los que colectivamente ha designado la voz popular con el nombre de "Partido Científico."

Sepan, pues, los que adulteran o no comprenden el concepto real de la Revolución, que la REVOLUCION ES LA JUSTICIA.

INDICE

Págs.

Propósitos 1

El Proceso de la Revolución.

1 La Revolución es un producto sociológico 7
2 Revoluciones verdaderas y falsas 8
3 El movimiento maderista 9
4 La Revolución Constitucionalista y D. Venustiano Carranza 11
5 Las cuatro etapas de la Revolución. Discurso del Lic. Roque Estrada 12
6 La infidencia villista 13
7 Las necesidades de la Revolución 15

La Propiedad como causa de Revolución.

1 El problema fundamental 17
2 La propiedad precorteciana 18
3 La transformación de la propiedad bajo la Reforma. Consideraciones del Ministro Ocampo. 19
4 Crítica de la Reforma 21
5 La desmembración de los Ejidos de los pueblos. Discurso del Lic. Luis Cabrera 22
6 La propiedad bajo la dictadura porfiriana 26
7 El avalúo fiscal es un fraude al erario 27
8 Consideraciones del Decreto de D. Venustiano Carranza, sobre reconstrucción de Ejidos . 28
9 Consecuencias de nuestros sistemas de propiedad para la raza india 30
10 El estado de la propiedad y sus consecuencias en 1800 31
11 Continuidad actual de aquella miserable situación 32
12 La prosecución de la Reforma de la propiedad. 33

La administración de Justicia como causa de Revolución.

1 La justicia y su administración 37
2 La justicia en la decadencia de la República Romona 38
3 La administración de justicia bajo Porfirio Díaz. 39
4 La administración de justicia bajo Francisco I. Madero 39

Págs.

5 La administración de justicia bajo Victoriano Huerta..... 40
6 La libertad de palabra y de imprenta. Conceptos del Ing. Félix F. Palavicini..... 41
7 La persecución allibre pensamiento 42
8 La libertad de cambiar y contratar..... 44
9 El Partido Científico y su evolución..... 45
10 El Partido Científico bajo la Reforma. 46
11 El Partido Científico bajo Porfirio Díaz..... 47
12 El Partido Científico bajo Francisco I. Madero. 48
13 El Partido Científico bajo Victoriano Huerta .. 49
14 El Partido Científico en el presente... 49
15 El Cientificismo y la Revolución. Discurso del Gral. Salvador Alvarado..... 50

El Bancarismo como causa de Revolución.

1 Los Bancos y los científicos..... 54
2 Nacimiento de los Bancos. Comienza el fraude.. 55
3 Los Bonos Fundadores y el Capital ficticio de los Bancos..... 56
4 Estancamiento peligroso de las Carteras de los Bancos..... 57
5 Un remedio peor que la enfermedad..... 58
6 El Banco Nacional y la Casa Hugo Scherer, jr., & Cº..... 59
7 La competencia entre los Bancos locales y el Nacional..... 60
8 La conversión de los Bancos de emisión en refaccionarios..... 61
9 Supresión del resello de billetes en lasSucursales del Banco Nacional..... 62
10 Una forma de contribución en la circulación de billetes de los Bancos locales 63
11 El fracaso del Banco Refaccionario de Michoacán..... 64
12 La desconfianza a los Bancos desde la caída de Porfirio Díaz..... 65
13 El saqueo a los Bancos por la administración de Huerta..... 66
14 Prudencia necesaria para remediar estos males. 67
15 Desastroso estado de las Instituciones de Crédito, según sus balances..... 68

Págs.

16 Consideraciones sobre sus valores de inmediata realización 70
17 Compañía Bancaria de Obras y Bienes Raíces 70
18 Cía. Eléctrica e Irrigadora del Chapala 71
19 Cía. Agrícola de Atequiza y Anexas..... 72
20 Cía. Agrícola de San Cristóbal y Anexas..... 74
21 Cía. Agrícola de la Sauteña y Anexas..... 74
22 Cía. Fundidora de Fierro y Acero de Monterrey. 75
23 La pérdida del Capital del Banco Central..... 76
24 Sus funestos efectos sobre los Bancos locales... 77
25 Condiciones desastrosas de los préstamos hechos por los Bancos..... 78
26 La Cartera de los Bancos es irrealizable..... 79
27 Deficiencias de los Bancos Hipotecarios..... 80
28 La insuficiencia de garantía en los Préstamos sobre Prendas..... 82
29 Necesidad de una Reforma Bancaria prudente y Radical 83

La legislación como causa de Revolución.

1 Nuestras leyes son inaplicables al medio social. 85
2 Necesidad de una revisión completa en nuestra legislación 87
3 Las leyes penales. Criminal abuso del auto de formal prisión 88
4 El actual recurso de Apelación es otro medio de crímen judicial..... 89
5 La incomunicación ilimitada es un delito de lesa humanidad..... 91
6 Abuso de los preceptos para conceder y privar de libertad protestativa o caucional..... 92
7 El abuso de la prueba presuncional..... 92
8 La libertad de imprenta..... 93
9 La prensa soez del Cientificismo..... 94
10 Ineficacia de las actuales leyes sobre las infracciones a la moral y la paz pública..... 94
11 Verdadero punto de vista que debe tener la legislación penal..... 95
12 La ley fundamental..... 94
13 Deficiencias de la actual ley electoral..... 95
14 Las modernas democracias..... 99

Págs.

15 Considerandos del Decreto sobre la libertad municipal, expedido por D. V. Carranza 100
16 Las nuevas leyes constitucionales. Conceptos del Ing. y Lic. Robles Domínguez..... 103
17 La Reforma legislativa 105

La educación pública como causa de Revolución.

1 El problema de la educación. Conceptos del Ing. Félix Palavicini 106
2 La educación del carácter 112
3 La educación individualista en Estados Unidos. 113
4 Influencia del hogar en la educación 114
5 Las leyes del hogar en la antigüedad y la educación de la mujer 115
6 La perversión de la mujer en nuestro medio educativo 116
7 Los cimientos sociales. El Maestro y el Juez. Conceptos del Ing. Félix Palavicini..... 118
8 La decadencia de Roma y Grecia por el olvido de la virtud 119
9 La perpetuación de la nacionalidad..... 120

APENDICE

Preliminares, III. Plan de Guadalupe, V. Decreto de 12 de Diciembre 1914, XI. Manifiesto de Enero de 1915, XXV. Los indiscutibles derechos de Don Venustiano Carranza, XXXIX.

Comentarios al Manifiesto 11 Enero de 1915.

1 El respeto a las garantías de extranjeros, XLIX. 2 La administración de justicia, LIV. 3 El respeto a la libertad de cultos, LVIII. 4 El respeto a legítima propiedad, LXIV. 5 La educación pública, LXIX. La Revolución es la justicia, LXXIII.

9 11.